PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Por un mes Ptas.	
[Provincias, inclu- so las islas Balea- res y Canarias	Por tres meses. — 又 🔾	
Wiramar	Por tres meses. — 80	
Extranjero	Por tres meses. — 4.5	
fil pago de las suso do, no admitiéndo realizarlo.	cripcioxes será adelanta- se sellos de correos para	

ga la Administración de la Gacrta se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias 🕰 Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de 🖫 GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde. todos los días, menos los festivos.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q.D.G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Certe sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que por el Banco de España, en vista de las disposiciones que se expresan, se proceda á practicar las liquidaciones de la negociación de Deuda amortizable al 5 por 100.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

Banco de España.—Señalando el día de hoy para la devolu-ción, á los suscriptores que lo deseen, del 50 por 100 de la cantidad que entregaron por pago del 10 por 100 del pedido que hicieron en la negociación de títulos de Deuda al 5 por 100 amortizable.

Extravío de una resguardo de depósto.

Winksterio de la Gobernación

Real orden autorizando la constitución de un Cólegio Mé dico y otro Farmfacéutico en la ciudad de Cartagena. Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Estado de las inhumaciones autorizadas por el Ayunta-miento de esta Corte durante el mes de Mayo último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo la forma en que han de ser provistas las vacantes que ocurran en los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos y de Auxiliares de Geografía hasta que se dicte el nuevo reglamento.

Otro nombrando Rector de la Universidad de Santiago á D. Francisco Romero Blanco.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.-Estados referentes al movimiento de pasajeros por mar durante el mes de Marzo último.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto autorizando á la Junta de obras del puerto de Barc dona para que, mediante la aprobación del Gobermador civil, rebaje las tarifas vigentes de transporte por las vía s del puerto, y más que expresa.

Otro mod ificando los artículos 122 y 153 del vigente regla-

mente de policía de ferrocarriles. Otro jubila udo á D. Enrique Abella, Ingeniero Jefe de pri-

mera clas e del Cuerpo de Minas. Dirección gen eral de Obras públicas.—Aprobando el proyecto de obras de reparación de la carretera de León á Caboalles, y di sponiendo se ejecuten por administración.

Otorgando la concesión de un tranvía en Gijón á la Compañía de Tran vías de dicha ciudad. Subasta de obras: para la construcción de un faro en la Punta de San (Fristóbal (Canarias).

Subasta de las obras de reforma del faro de la isla d'en Pou

Subastas de acopios para conservación de las carreteras

que se expresan.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Cornercio de Madrid durante el mes de Mayo último.

Administración provincial:

Agencia ejecutiva del Exemo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.—Citando á los herederos de D. José Lazo.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Burgos. — Subasta para la contratación de obras de un mercado.

Administración de justicia:

Audiencias territoriales. - Edictos de la Audiencia de Alba-Audiencias provinciales.—Edicto de la Audiencia de Avila.

Jusqudos militares.—Edictos de los Juzgados de Acorazado «Emperador Carlos V», Barcelona, Cádiz, Carraca, Crucero «Marqués de la Ensenada», Felanitx, Lérida, Logroño, Madrid, Pamplona, San Fernando, Tarragona, Vigo, Vitoria y Zaragoza.

Juagados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Albacete, Alcira, Almería, Almodóvar del Campo, Aóiz, Aranda de Duero, Arévalo, Balaguer, Barcelona-Hospital, Barcelona-Norte, Barcelona-Parque, Barcelona-Universidad, Belmonte (Cuenca), Belmonte (Oviedo), Bilbao, Carmona, Castellón, Cifuentes, Colmenar de Málaga. Córdoba, Chinchilla, Ferrol, Gérgal, Gerona, Granada-Córdoba, Chinchilla, Ferrol, Gérgal, Gerona, Granada-Campillo, Granada-Sagrario, Herrera del Duque, La Bañeza, Lalín, La Palma, Lérida, Logroño, Madrid-Buenavista, Madrid Centro, Madrid-Congreso, Madrid-Hospicio, Madrid-Hospital, Madrid-Latina, Madrid-Universidad, Madridejos, Málaga Merced, Marchena, Martos, Montánchez, Montilla, Montoro, Motilla del Palancar, Navahermosa, Ordenes, Orense, Oviedo, Pina de Ebro, Ponferrada, Puigcerdá, Quintanar de la Orden, Ronda, San Roque, Santander, Santiago, Santoña, Sevilla-San Vicente, Sorbas, Soria, Talavera de la Reina, Torrox, Totana, Valencia-Mar, Valencia-Serranos, Valverde del Camino, Valladolid-Audiencia, Valladolid-Plaza, Villadiego, Villacarrillo, Vinaroz y Vitoria.

Juagados municipales.—Edictos del Juzgado de Madrid-Buenavista.

navista.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

exposición

SENORA: Al quedar constituidos los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos y de Auxiliares de Geografía respectivamente con el personal de Geodestas reunido al de Jefes y Oficiales del de Topógrafos, y con el de Auxiliares de Geodesia y el de Topógrafos primeros, segundos y terceros, el Cuerpo de Topógrafos se regía por las disposiciones contenidas en el cap. V del reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico, mientras que el de Geodestas, careciendo de reglamento propiamente dicho, debía atenerse unicamente à lo prescrito en el Real decreto de 21 de Julio de 1892, y en la Real orden de 29 de Julio de 1896. En esta última disposición se concedió á los Geodestas la facultad que antes no tenían de pasar á la situación de supernumerarios, á semejanza de lo preceptuado para el Cuerpo de Topógrafos, con la sola variante de que no podrían reingresar en número, sino en vacante de su clase y producida por un Geodesta civil ó militar de la misma procencia. Esta última condición era precisa para conservar la proporcionalidad establecida entre cada uno de los Cuerpos que concurrian à dar el personal dedicado à los trabajos geodésicos desde su creación; pero hacía muy dudosa la probabilidad del reingreso en activo de un supernumerario, à causa de la dificultad y aun imposibilidad en ciertos casos, de que se reunieran ambas condiciones en un momento dado. Por el contrario, en el Cuerpo de Topógrafos, cuyos individuos eran en su gran mayoría de la misma procedencia, encontraban los supernumerarios suma facilidad en el reingre. so, porque tenían derecho á cualquier vacante de la respectiva clase.

Fusionados ambos Cuerpos, y siendo mucho mayor la proporción de supernumerarios que existían en las clases superiores del de Godestas, comparada con la misma en el de Topógrafos, no sería justo conservar a los dos Cuerpos el derecho a todas las vacantes, porque la gran ventaja que resultaria para el primero seria un grave perjuicio para el segundo, cuyas escalas podrian resultar paralizadas por largo tiempo.

Tampoco sería equitativo declarar subsistantes para

los actuales supernumerarios procedentes del Cuerpo de Geodestas las reglas à que anteriormente estaban sujetos para el reingreso en número, porque vendría à resultar casi ilusorso su derecho á volver al servicio

Por último, como el Cuerpo de Estadística fué constituído con organización análoga á la que tenía el de Topógrafos, y están vigentes para él las principales disposiciones del reglamento de 27 de Abril de 1877, es lógico y natural que las reformas que éste haya de sufrir alcancen igualmente al Cuerpo de Estadística.

En vista de las consideraciones expuestas, y con el fin de regularizar por el momento el reingreso en número de los individuos de los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos de Estadística y de Auxiliares de Geografia que hoy se hallan en la situación de supernumerarios, el Ministro que suscribe tiene lo honra de someter à la superior aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Junio de 1900.

Á L. R. P. de V. M., Antonio Garcia Alix.

REAL DECRETO

De coniormidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta tanto que se dicte el nuevo reglamento para los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos y de Auxiliares de Geografía, las vacantes que ocurran se darán por mitad en cada clase al ascenso por antigüedad y al reingreso de los supernumerarios que se hallen en expectación de destino, alternando entre ambos turnos y comenzando por el de antigüedad. Si al producirse la vacante correspondiente al turno de supernumerarios no hubiera ninguno de estos en expectación de destino de la respectiva clase, se dará el ascenso à la antigüedad, debiendo entenderse consumido este turno de supernumerario para los efectos ul-

Art. 2.° La separación temporal del servicio activo del Cuerpo no se concederá por menos de un año, y será en todo tiempo condición includible para obtenerla naber permanecido en el servicio activo del Cuerpo los cuatro años inmediatamente anteriores á la con-

Art. 3.º Si algún individuo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos ó del de Auxiliares de Geografía, fuera llamado al servicio del de su procedencia por disposición superior ó á instancia propia, y no poseyera la condición expresada en el artículo anterior de haber servido los cuatro años anteriores en activo, será dado de baja definitivamente en el escalafón, á no ser que opte por continuar sirviendo en el de Ingenieros Geógrafos ó de Auxiliares de Geografía. Si poseyendola optase por volver al Cuerpo de su procedencia, será declarado supernumerario. En el caso de que fuese nombrado para un empleo del Estado ajeno á su instituto y dependiente de otro departamento ministerial. serà declarado supernumerario, aunque no cuente los cuatro años anteriores en el servicio activo del Cuerpo; pero quedara sujeto à las condiciones establecidas para los supernumerarios à instancia propia.

Art. 4.º Ningun supernumerario podrá obtener el ascenso à la clase superior inmediata sin haber cumplido dos años de servicio activo en su empleo; pero si más adelante llegase à reingresar en número y à cumplir con dicha condición, ascenderá al empleo inmediato en la vacante que le corresponda, anteponiéndose entonces á los que, siendo más modernos, hubieran ya ascondido, y recobrando su puesto en el escalafón.

Art. 5.º Las reglas contenidas en los cuatro artículos anteriores, son desde luego aplicables al Cuerpo de Estadistica.

Art. 6.º Quedan vigentes todas las disposiciones que actualmente rigen, en cuanto no se opongan al presente Real decreto.

Dado en Palacio a ocho de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública Bellas Artes,

Antonio Garcia Alix.

En atención à las circunstancias que concurren en D. Francisco Romero Blanco, Catedrático de la Universidad de Santiago;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII. y como RRINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad, cargo que anteriormente ha desempeñado.

Dado en Palacio à ocho de Junio de mil nove-

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes

Antonio Garcia Alix.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICION

SEÑORA: La Junta de obras del puerto de Barcelona, en razonada instancia, fechada el 26 de Mayo último, acudió á este Ministerio solicitando que, como medida, de buen gobierno, se la facultase, no ya sólo para instalar y reglamentar los servicios de explotación y policía, fijando el máximum de sus tarifas, sino también para introducir en el régimen y tarifas ya instalados aquellas modificaciones ó reformas que considerase más convenientes ú oportunas, previos los informes que se estimaran del caso y la aprobación del Gobernador de la provincia como representante en ella del Gobierno, fundando su pretensión en el hecho de revestir los servicios de explotación y policía una importancia relativamente secundaria, si se comparan con cuanto concierne à las obras de mejora, reparación y conservación, y en la conveniencia de dar á tales servicios ciertas facilidades que, apropiadas á las circunstancias de oportunidad peculiares del tráfico mercantil, evitaran la ineficacia, que suele ser indeclinable consecuencia de la lentitud con que no pueden menos de resolverse las pretensiones cuya sustanciación incumbe á la Administración central.

Si motivos tales no fueran de suyo suficientes á conceptuar la petición que en ellos se basa justa y de razón, bastaría recordar que existen en este Ministerio sin resolver no menos que veinte expedientes distintos, incoados por la Junta solicitante, y que el del reglamento de policía del puerto de Barcelona, iniciado en 1888, à vuelta de una serie de informes y devoluciones que su tramitación impuso, no estuvo dispuesto para el despacho hasta pocos días há, y en tal momento, como era de presumir, hizo notar la Junta del puerto que la resolución que hubiera de recaer, siquiera se hallase en consonancia con aquellas solicitudes que fueran de actualidad cuando comenzó el expediente, resultaba ya tan anticuada y tan envejecida, que las mudanzas de tiempo, durante el lapso transcurrido, hacíanla inservible. Y no ha de atribuirse à negligencia en las Juntas y funcionarios que en esos expedientes intervinieron tan extraordinarios retrasos; es el mal infinitamente más hondo y proviene de la densa maraña que lleva consigo toda centralización excesiva.

Se impone, pues, parar atención en pretensiones formuladas con el comedimiento y la justificación que presenta las suvas la Junta del puerto de Barcelona, y pensar en satisfacerlas haciendo extensivas tales concesiones à cuantos puertos reunan las circunstancias del de Barcelona.

Hasta qué grado quepa llegar en el presente caso, lo dan en cierto modo resuelto los artículos 32 y 35 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, pues si bien es cierto que el último de estos preceptos sometió à la aprobación del Ministro el reglamento de servicio y policía especial que se formara para cada puerto, sin

perjuicio del general que exigiera la aplicación de la ley, también lo es que el segundo atribuyó á los Gobernadores de las provincias la distribución y designación de las zonas para los diferentes servicios sobre los muelles, y la resolución de los incidentes que se promuevan acerca de su uso y policía, oyendo al Capitán del puerto, al Ingeniero Jefe, al Director de Sanidad y al Administrador de Aduanas.

Añádase a esto que ya el Real decreto de 23 de Mayo de 1899, al modificar para el puerto de Barcelona el reglamento de 7 de Agosto del año anterior, amplió las facultades de su Junta, obedeciendo cabalmente à los mismos motivos circunstanciales y de necesidades de localidad que hoy inspiran al Ministro que suscribe, y es patente que, sin más que aplicar el espíritu de aquella resolución á la pretensión que hoy se deduce, cabe otorgar lo que se solicita, con las garantías que la buena administración aconseja, haciéndolo extensivo, con caracter general; á todos aquellos puertos que hoy se encuentren ó lleguen á colocarse en condiciones semejantes à las que concurren en el puerto de Barcelona.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 8 de Junio de 1900.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

Atendidas las razones expuestas por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Junta de obras del puerto de Barcelona para que, mediante la aprobación del Gobernador civil de la provincia, rebaje en la proporción que estime conveniente las tarifas vigentes de transporte por las vias del puerto y formule el reglamento concerniente á ese servicio.

Art. 2.º Se autoriza al Gobernador para aprobar las tarifas de percepción del depósito comercial y del servicio de grúas que formule la Junta del puerto, así como los reglamentos de dichos servicios, dando cuenta al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 3.º Contra las resoluciones que dicte el Gobernador en los casos à que se contraen los artículos precedentes, podrà recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas cualquiera de los Vocales de la Junta del puerto, deduciendo el recurso en el departamento ministerial dentro del término de diez días, á contar desde que se publique la resolución en el Boletin oficial de la pro-

El Ministro resolverá el recurso de alzada en el preciso término de treinta días, que comenzarán á correr desde la techa de la interposición del recurso.

Tanto en el caso de no acudirse en alzada ante el Ministerio dentro del término prefijado, como en el de no dictarse resolución alguna en el recurso interpv/esto durante el plazo á que se refiere el parrafo ante rior. quedará firme lo propuesto por la Junta y aprobado por el Gobernador civil de la provincia.

La resolución ministerial será recurrible en y la contenciosa, con arreglo à las prescripciones gen erales de

Art. 4.° Las modificaciones que propongé a la Junta del puerto en el reglamento pendiente de aprobación para el servicio y policía de los muelles, se someterán á la aprobación del Ministerio de Agricul tura, Industria, Comercio y Obras públicas, conform e con lo preceptuado en el art. 35 de la ley de 7 de Mayo de 1880.

ARTÍCULO ADIC.ONAL

Las disposiciones del presente decreto se harán extensivas à todas las Juntas de obras de puertos que lo solicitaren, siempre que acrediten ar te el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y. Obras públicas hallarse en iguales condiciones que las de la del puerto

Dado en Palacio à ocho de Junio de mil nove-

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Rafael Gasset.

SEÑORA: La Real orden comunicada por el Ministerio de Fomento en 14 de Julio de 1894, y dirigida à

EXPOSICIÓN

evitar los graves riesgos que puede ocasionar la permanencia de la pólvora, dinamita y demás sustancias explosivas en las estaciones ferroviarias, prohibe terminantemente en su segundo número el almacenaje ó depósito de aquellas materias en les lugares expresados por tiempo mayor de cuarenta y ocho horas. Pero este precepto, á pesar de lo absoluto de sus términos y de su conveniencia reconocida, no se cumple en la practica cual debiera y como la pública seguridad demanda, siendo frecuentes las representaciones elevadas con tal motivo à este Ministerio, por diversas entidades, insistiendo en las funestas consecuencias que de semejante inobservancia pueden seguirse y reclamando la adopción de medidas enérgicas que la corrijan.

Ni es posible desconocer le fundado de tales quejas, ni dejar de acudir al remedio del mal que las origina, el cual no debe ciertamente atribuirse á descuido ó mala voluntad de las Empresas de ferrocarriles, cuyo interés natural está en alejar lo antes posible de sus depen-. dencias las materias peligrosas, sino á carecerse hoy de medios legales para obligar a un consignatario moroso à recoger y retirar su mercancia en un plazo breve; ya que el depósito judicial, único procedimiento posible, á parte inconvenientes de importancia, como la dificultad de encontrar depositario tratándose de cierto género de efectos, y el requerir gastos que necesariamente han de adelantar las Compañías con escasa probabilidad de resarcise de ellos, implica unos trámites tan lentos y tales dilaciones que le hacen del todo ineficaz para el caso.

Se impone, pues, la adopción de medidas administrativas de aplicación rápida, y seguidas de sanción penal enérgica, que eviten los inconvenientes indicados y conduzcan al resultado apetecido; y al efecto parece lo más conveniente autorizar, mediante la modificación de dos artículos del vigente reglamento de Policía de ferrocarriles; primeramente á las Empresas ferroviarias para no admitir expediciones de explosivos sin que preceda el pago del transporte y el depósito de cierta cantidad para responder de daños y perjuicios, y en segundo lugar, à las Autoridades administrativas à incaut arse de las materias peligrosas y disponer su inutili zación por cuenta del consignatario, si éste no se hici ese cargo de ellas y las retirase de las dependencia, del ferrocarril en el plazo prefijado.

Fundado en las precedentes consideraciones, tiene el Ministro que suscribe la honra de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madr id 8 de Junio de 1900.

SENORA: A L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, oido el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica el art. 122 del vigente reglamento de policía de ferrocarriles, que para lo sucesivo se entenderá redactado en la siguiente forma: «A no preceder el pago al contado del precio del transporte, según tarifa, podrán negarse las Empresas ferroviarias á conducir la pólvora, dinamita y demás sustancias explosivas que no pertenezcan á los Ministerios de la Guerra y de Marina, los embalajes vacíos, las mercancias susceptibles de averiarse, así como también las que necesiten de una segunda cubierta para conservación; y finalmente, las que por su escaso valor no basten à cubrir los gastos del transporte; ademas, siempre que se trate de la conducción de materias explosivas, el cargador pondrá á disposición de la Compañía cantidad suficiente á resarcir los gastos que pudieran ocasionarse à ésta llegado el caso previsto en el art. 153, cuya cuantía será el doble del precio del transporte desde la estación de destino, si en ella no hubiere medios de que la Autoridad se encargase de la mercancia sin riesgo, hasta la más inmediata, en que, por existir fábricas, parques, maestranza ú otros establecimientos análogos pueda realizarse la incautación con las posibles garantías de seguridad.»

Art. 2.º Se modifica asimismo el art. 153 del reglamento arriba indicado, mediante la siguiente adición:

«La pólvora, dinamita y demás sustancias explosivas que no pertenezcan á los Ministerios de la Guerra y de Marina, no permanecerán, en ningún caso, en las estaciones de destino más de cuarenta y ocho horas, contadas desde la llegada del tren que las haya conducido. Al efecto, la Empresa ferroviaria, que ya habra hecho constar esta circunstancia antes de proceder al

transporte, dara en el término de veinticuatro horas aviso directo de la llegada de la mercancia à los Alcaldes respectivos y al consignatario, quien deberá retirar la expedición en el plazo de otras veinticuatro horas, y si así no lo hiciera, la referida Autoridad local se ineautará de aquélla para su inutilización; pero si careciese de medios al efecto, lo participará á la Compañía, la que está obligada, en este caso, á conducirla enseguida en condiciones de seguridad, al lugar más inmediato donde la Autoridad pueda tomarla à su cargo sin peligro, y en el que se procederá à la inutilización ó a su venta en subasta, si esta fuese practicable. dada la naturaleza de la cosa.

La Compañía porteadora, llegado este caso, se indemnizarà de los gastos que se la ocasionen con el producto de la venta, si hubiere tenido lugar, y la cantidad puesta á su disposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 122, devolviendo á su dueño el sobrante, si lo hubiere, ó la totalidad del depósito si no se hubiese ocasionado gasto ninguno.»

Art. 3.º La Dirección general de Obras públicas, á propuesta de las Direcciones de ferrocarriles, y oyendo á los Gobern ladores civiles de las provincias y á las Compañías f. rroviarias, cuidará de que se forme en el plazo más bre ve posible para cada línea, una relación de las estacion les que deben considerarse en condiciones de recibir s in peligro las mercancias referidas.

Dado en Pa lacio á ocho de Junio de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Agric Wittura, Industria, Comercio y Ob. as públicas. Rafael Gassi M.

REA L DECRETO

Accediendo á lo sol icitado por D. Enrique Abella y Casariego, Ingeniero. Teste de primera clase del Cuerpo de Minas, con la cate goria de Jefe de Administración de tercera, en el que concurren las condiciones exigidas por las leyes de . Presupuestos de 1835 y 1892. y à propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augu & Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regen te del Reino,

Vengo en declarar jubilac le, con el haber que por clasificación le corresponda, a l referido Ingeniero, por imposibilidad física acreditada con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Ma rzo de 1868; quedando satisfecha del celo é inteligenc. la que ha demostrado durante su carrera.

Dado en Palacio a ocho de . Imo de mil nove-

MAL VIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset.

MINISTERIO DE HACIEN.VA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Conforme à lo determinado por el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo último, el Banco de España abrió suscripción pública el día 4 del actual, no solamente para convertir en la Deuda amortizable al 5 por 100, creada por el citado Real decreto, las obligaciones del Tesoro por Deuda flotante y sobre la renta de Aduanas, sino para negociar la misma Deuda en la parte necesaria à reembolsar al referido Banco el importe de las obligaciones de Deuda flotante que tenía en cartera, á satisfacer todos los valores de igual clase que no se presentaran á la conversión en amortizable y á cubrir el importe de los gastos de emisión y negociación de la nueva Deuda, siendo el importe probable de estos tres conceptos, según cálculo, un valor nominal en amortizable de 189 millones de pe-

En el acto de la suscripción pública, según datos facilitados por el Banco, se presentaron pedidos en sus Cajas por 4.667.480,500 pesetas nominales, deduciêndose, por tanto, que á cada suscriptor no se le podría entregar, haciendo un prorrateo general, más que el 4 04929 por 100 de su respectivo pedido.

En esta atención, siendo un hecho que con la suscripción presentada se ha ofrecido por el público una cantidad más de 24 veces mayor que la necesaria para los fines à que se c'estina, y que, por tanto, no correspendería un capital nominal de 500 pesetas sino á los suscriptores por cantidad mayor de 12.500:

Resultando que del total suscripto hay 33.847 pe-

didos por cantidades hasta 12.500 pesetas por un nominal de pesetas 81.278.500, que deducidos del total de la suscripción, dejan éste limitado à pesetas 4.586.202.000:

Resultando que de entregar por cada uno de estos 33.847 pedidos un título de 500 pesetas nominales, se reducirá el capital á disponer en pesetas 16.923.500, quedando un nominal á repartir entre los 4.586 202.000 pesetas suscriptos además de aquéllos, de 172.076.500 pesetas, ó sea un tres setecientas cincuenta y dos milésimas por ciento de los pedidos; y

Considerando que à los suscriptores por cautidades que no completen la suma de 500 pesetas según el prorrateo debe adjudicárseles ésta sin embargo, porque no sería justo, ni darles residuos, que serían insignificantes, ni menos devolverles el importe suscripto. cuando esta clase de suscripciones pequeñas representan el ahorro del trabajo y de modestas fortunas, dignas, por serlo, de la atención del Gobierno;

S. M. (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que á los suscriptores á metálico en Deuda amortizable al 5 por 100 por cantidades de 500 á 12.500 pesetas nominales, acumulando los pedidos de cada suscriptor, se les entregue un título de 500 pesetas por cada pedido.

Segundo. Que à los suscriptores por cantidades superiores à 12.500 pesetas nominales, se les facilite el tres setecientas cincuenta y dos milésimas por ciento de sus pedidos; en la inteligencia de que si la fracción que resulte al determinar la cantidad es mayor de 250 pesetas, se le adjudique un título de 500 pesetas, y si es menor, no se le tome en cuenta; y

Tercero. Que por el Banco de España, en vista de las dos disposiciones anteriores, se proceda á practicar las liquidaciones necesarias, con objeto de que el día 16 del actual puedan liquidarse los valores à los suscrip-

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada à este Ministerio por la Academia Médico farmacéutica de Cartagena, en la provincia de Murcia, en solicitud de que se autorice la instalación en dicha ciudad, con la de La Unión, de un Colegio Médico y otro Farmacéutico, independientes de los provinciales constituídos en la capital, fundándose en que Cartagena, por sus condiciones especiales de población, ocupa el décimo lugar entre todas las de España, y por esa circunstancia y ser capital de Departamento marítimo, está equiparada en tributación à las capitales de provincia:

Visto el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad, en que se propone que puedan establecerse Colegios en poblaciones de más de 14.000 habitantes que lo soliciten, y que desde luego procede se otorgue esta concesión á la ciudad de Cartagena, por sus especiales

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo a lo solicitado por la Academia Médico farmacéutica de Cartagena, y de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, ha tanido 4 bien disponer:

1.º Que se autorice à la ciudad de Cartagena para que, con su partido judicial y la ciudad de La Unión. constituya un Colegio Médico y otro Farmacéutico, con absoluta independencia de los respectivos Colegios esta blec dos en la capital con arreglo al Real decreto de 12 de Abril de 1898.

2.º Que el personal de las Juntas de gobierno de este Calegio sea el mismo que designa para las capitales de pre vincia de tercera clase el párrafo tercero de los articule 28 y 25 respectivamente de los estatutos para la colegiación de los Médicos y de los Farmacéu-

3.º Que, como consecuencia de esta disposición, el artículo 9.º de los es tatutos de Médicos se entienda redactado en la forma siguiente: «Los Médicos pueden inscribirse en el número de Colegios que estimen conveniente, en la forma que se dispone en estos estatutos; pero sólo podrán desempeñar cargos en la Junta de gobierno y tomar parte en la elección de la misma en el Col gio à que corresponda la provincia, ó en su caso la localidad donde tenga establecida una habitual re-

De Real orden lo digo à V. I. para los efectes consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Marrid 6 de Junio de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

givisturio de hacienda

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del 🚟 ado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 31 de Diciembre de 1897, con los números 197.022 de entrada y 58.928 de registro, correspondiente al constituído por D. Francisco Bellot ge, para que le sirva de garantía por el contrato de seo la carretera de Silla á Alicante, sección de Silla é Te (Valencia), formado por cuatro títulos de Deuda e made de la serie A, importantes 2000 pesetas nominales, viene à la persona en cuyo poder se halle que le en esta Dirección general; en la inteligencia de sente están tomadas las precauciones oportunas para que no se regue el referido depósito sino á su legítimo dueño, queda resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin habitationes de la provincia de la provincia sin habitationes de la provincia della provincia de la provi CRTA to presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 20 de Abril de 1900.=El Director general, J. R.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 449.923, expedido por este establecimiento en 6 de Marzo del año actual á favor de D. Enrique Eizmendi y Sagasminaga, se anuncia al público por primeera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique del plazo de dos meses, á contar desde la inserción anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADE tin aficial de esta provincia, según determina el art. 9.º glamento vigente de este Banço; advirtiendo que trans del rescurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, analendo el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Junio de 1900.=P. el Vicesecretario. Carlos de Adaro.

En el día de mañana, 9 del actual, estará abient blico, desde las nueve de la mañana hasta las trede, el despacho de Caja para la devolución a aquellos sus-criptores que lo deseen del 50 por 100 de la cantidad que en-tregaron por pago del 10 por 100 del pedido que hicieron en la negociación de títulos de Deuda al 5 por 100 amortizable, verificada el día 4 último, siempre que el importe de dicho 10

por 100 haya excedido de 1.000 pesetas. Esta devolución tendrá sólo lugar el día de massana, por ser indispensable proceder á la liquidación definitiva de las suscripciones á metálico y entrega de las carpetas provisionales correspondientes, con arreglo al prorrateo que el Gobierno de S. M., á cuya liquidación se dará comisazo en los primeros días de la próxima semana, por el orden que oportunamente se anunciará.

Para facilitar este servicio, y teniendo en cuenta mayoría de las entregas verificadas en pago del 10 la suscripción cubrirán con gran exceso el imperio talidad de lo que á cada pedido corresponda, el Bo derá que optan por el anticipo de todos los plo-consiguiente bonificación anunciada, todos aque suscriptores que antes del martes 12 del corriente no 🖙 manifestado por escrito que desean no anticipar plazos los pagos en las fechas que concede el Real decreto para la Madrid 8 de Junio de 1900.=Por el Secretario, Carlos de

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de Marzo del 900, y cumplidos todos los requisitos que prev e el Real decreto de 8 Enero de 1896, esta Dirección general a señalado el día 3 del próximo mes de Julio, á la una para la adjudicación en pública subasta de las obras de constucción de un faro de 4.º orden en la Punta de San Cristóbal, isla de la Gomera, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 55.892 pesetas y 78 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cantrias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio citado, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la facha hasta el 28 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arreglándose al adjunto modelo, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.800 pesetas en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo qu asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada plicgo el documento que acredite haber realizado el depósito del rado que previene la referida InsEn el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 30 de Mayo de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un faro de 4.º orden en la Punta de San Cristóbal, isla de la Gomera, provincia de Canarias, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así cemo toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1900, y cumplidos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del faro de 4.º orden de la isla d'en Pou, provincia de Baleares; cuyo presupuesto de contrata es de 35.139 pese-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección de 11-de Sephiembre de 1886, en Macrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, y Comercio, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio citado, en las beres hébilos de estara-

diente del Ministerio citado, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 28 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 30 de Mayo de 1900. — El Director general, Pablo

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del faro de 4.º orden de la isla d'en Pou, provincia de Baleares, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudica-ciónen pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 a 99 para la conservación de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 25.838 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la pro-

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas Madrid 4 de Junio de 1900.-El Director general, Pablo

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm enterado del anuncio publicado con fecha de últime, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-dicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la can-

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando iisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-

mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 18.454 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; deviendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de León, se com-promete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudica-ción en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en al año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Sahagún á las Arriondas, provincia de León, cuyo presu-puesto de contrata es de 11.343 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde deldía 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el añode 1898 á 99 para conservación de la carretera de Sahagún á las Arriondas, provincia de León, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Febrero de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las osce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de reparación del encachado del puente de La Cartuja sobre el río Guadalete, en la carretera de Jerez á Algeciras, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 33.790 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos, prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1890, en Madrid, ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mis-

mos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modulo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.700 peses tas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que las está asignado por las respectivas disposiciones vigenfore. les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acre-dite haber realizado el depósito del modo que previene la re-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900. — El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecine de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación del encachado del puente de La Cartuja sobre el río Guadalete, en la carretera de Jerez á Algeciras, provincia de Cádiz, se compromete á to-mar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta su-jeción á los expresados requisitos y condiciones, por la can-

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cartidad en propuesta y cóntienes expreses de la cartidad en propuesta en que no se exprese de la cartidad en propuesta en que no se exprese de la cartidad en propuesta en que no será mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para le adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Armilla á Alhama, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 10.854 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la la conservación de 11 de Sociembro de 1896 en Madrid, arta la conservación de 11 de Sociembro de 1896 en Madrid, arta la conservación de 11 de Sociembro de 1896 en Madrid, arta la conservación de 11 de Sociembro de 1896 en Madrid, arta la conservación de 11 de Sociembro de 1896 en Madrid, arta la conservación de 11 de Sociembro de 1896 en Madrid, arta la conservación de 1898 en Madrid, arta la co

Instrucción de Il de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada. vincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase Il.a, arreglándose al adjunto modelo. y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas: en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Armilla á Alhama, provincia de Granada, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, con la captidad de por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pes etas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, esí como toda aquella e a que sa añada alguna cláusula.) así como toda aquella e n que se añada alguna cláusula.)

(Fech, y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicaciónen pública s ubasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 18, 8 á 99 para la conservación de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Granada, cuyo presupuesto de covatrata es de 26.527 pesetas 74 céntimos.

La subas ta se celebrará en los términos prevenidos por la

Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección, general de Obras públicas, situada en el local qua cupa e'i Ministerio de Agricultura, Industria, Comerció y Obras rublicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la proviv.cia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio J Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos dízs v horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en paper sellado de la clase 11.ª, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garan-tía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal ñúm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Granada, se compromete á tomar á su cargo la ecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señaladoel día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Gallur á Agreda, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 13.311 pesetas 48 céntimos

contrata es de 13.311 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ll.a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900. = El Director general, Pablo

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redacta o en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Gallur á Agreda, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Silla á Alicante, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de

contrata es de 44.737 pesetas 30 céutimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agicultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 450 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto de dectido en el año de 1898 á 99 para conservación de la carre-

tera de Silla á Alicante, provincia de Valencia, se compromete á tomar á su carge la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Mislata á Real, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.987 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Sentiembre de 1886, en Madrid, ante la

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifieste, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Mislata á Real, provincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Ademuz á Valencia y ramal al Villar del Arzobispo, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 17.387 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cínco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de filtimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la cerretera de Ademuz á Valencia y ramal al Villar del Arzolispo, provincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mirmos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se anada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

n virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección gener al ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las or ce de la mañana, para la adjudica-

ción en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Madrid á Cabtellón, sección desde la Rambla de Poyo al Ifmite de la provincia de Castellón, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de cont. Tata es de 31.701 pesetas 46 céntimos.

La subasta se cele, rará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Sep tiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose a e manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultur., Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ll.ª, arreglándo se al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 320 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900. = El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Madrid á Castellón, sección desde la Rambla de Poyo al límite de la provincia de Castellón, provincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Madrid á Castellón, sección del límite de la provincia de Cuenca á la Rambla de Poyo, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 20.710 pesetas 69 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industría, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose al adjur do modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pald o de Alzola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, según cédul a personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fe cha de i iltimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen par a la adjudicación en pública subasta de los acopios del pro yecto redactado en el año de 1898 á 90 para conservación de la carretera de Madrid à Castellón, sección del límite de la provincia de Cuenca á la Rambla de Poyo, provincia de Valer cia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se anada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) -S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del
próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Toledo, cuyo presuppesto de contrata a la 10 661 prostos 12 a circlio.

rretera de Madrid à Portugal, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 19.961 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, aría la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura. Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondiciones, en aicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado cerres pon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Cerner cio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Jelio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ll.ª, arreglándose al adfinto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para temar parte en la subasta será de 200 pesetas garantia para temar parte en la subasta sera de 200 pesetas en metálico é en efectos de la Deuda pública el tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre les mismas. Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo

de Alzola.

Medelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisit os que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Teledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llamamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así come toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febre ro de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Jolio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la ca-rretera de Mora á la Casilla de Dolores, provincia de Toledo, cuyo presu puesto de contrata es de 10.020 pesetas 70 céntimos.

La suba sta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Milusterio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dich'o Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta la v cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los G obiernos civiles de la Península, en los

mismos días y horas. Las proposiciones s'e presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 111.ª, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos é más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un so riteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900. = E. Director general, Pablo de Alzola de Alzola.

Modelo de proposic. On.

D. N. N., vecino de, según cédula ' personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha ' de último, y de las condiciones y requisitos que se ex sigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1809 é 00 para constante de la carredactado en el año de 1898 á 99 para conserva ción de la carretera de Mora á la Casilla de Dolores, provinc ia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con escricta sujeción á los expresados requisit es y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtien, do que será desechada toda propuesta en que no se exprese deta minadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de l'as obras, así como toda aquella en que se añada alguna clánsu la.)

(Fecha y firma del proponent.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del provimo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudica ción en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 a 99 para la conservación de la carretera de Toledo á Pie trabuena, província de Toledo, cuyo presupuesto de contrata és de 10 000 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la pro-vincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públic s, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo. y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en parel se llado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les crivas disposiciones vicentes de metalic. o en c. está asignado por las respectada disposiciones vigentes; de-biendo aco, mpañarse á cada pliego el documento que acredita haber realiza do el depósito del modo que previene la referida ativas disposiciones vigentes; de-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900. = El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. . enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Toledo á Piedrabuena, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Toledo a Kavalpino, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 16.010 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en diche Ministerio y en el Gobierno civil de la pro-

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en plie gos cerrados, en papel sellado de la clase Il.a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previa mente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposicion les iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las misi vas. Madrid 4 de Junio de 1900. El Director genera., Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de últi mo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ad, udicación en pública subasta de los acopios del proyecto re dactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Toledo á Navalpino, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Santa Cruz del Retamar á San Pablo, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 10.032 pesetas 88

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la pro-

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspon-dien te del Ministerio de Agrícultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismes días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en pel se lado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto mode-y la cantidad que ha de consignarse previamente como gara ntía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en matálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les est à asign do por las respectivas disposiciones vigentes; debiende acomp añarse à cada pliego el documento que acredite habe. realiza do el depósito del modo que previene la referida Inst. "ucción.

En el ca, so de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se proced derá en el a cto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Junio de 1900.=El Director general, Pablo

Modelo de p. roposición.

D. N. N., vecin to de, según cédula personal núm, enterado del anun rio oublicado con te a de último, y de las condiciones y vequisitos c se expovecto redacdicación en pública subas ta de los acopios del provecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la condiciones y vequisitos c se expovecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la comprenete a tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los exportados requisitos y conservación de los mismos, con estricta sujeción á los exportados requisitos y conservación de los mismos, con estricta sujeción á los exportados requisitos y conservación de los mismos, con estricta sujeción á los exportados requisitos y conservación de la conservación de l mos, con estricta sujeción á los expr. sados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo é enjorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese deserminadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en leira, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Carreteras —Conservación.

Examinado el proyecto de las obras necesarias para reparación provisional de los daños causados por las fanadaciones de los días 12 y 13 de Febrero último en el kilémetro 1.º de la carretera de León á Caboalles; mandado formar por esta Dirección general, al autorizar á V. S. telegráficame de en 16 de Febrero último para efectuar los gastos necesacios, á fin de rehabilitar el tránsito público interrumpido, en vista de la urgencia del caso:

Resultando que los daños causados consistem en haber arrastrado las aguas crecidas del río Bernesga el gr alcantarillas situado en el kilómetro 1.º y otra alca del mismo, así como parte del terraplén inmediate à dichas obras, quedando completamente interrumpido el transito en

ambos puntos:

Resultando que para restablecer el tránsito se he proyectado un paso provisional de madera sobre pilotes, igual para las dos cortaduras de la carretera, cuyos detalles se consignan en los documentos que constituyen el proyecto, hallándose éstos redactados con arreglo á las disposiciones vigentes y siendo suficientes para poder apreciar por ellos debida-mente la importancia de las obras de que se trata y los precios de unidades aplicados para la formación de su presu-

Resultando que la solución que se propone es la más breve y económica para restablecer prontamente el tránsito,

aunque con carácter provisional:

Considerando la urgencia de la inmediata reparación para que el tránsito público no quede interrumpido, y que por tal motivo, en el caso presente, conviene economizar el tiempo que necesariamente habría de invertirse antes de comenzar la ejecución de las obras, si se adoptara el sistema de subasta con el consiguiente perjuicio al fránsito; y Visto el art. 1.º del Real decreto de 12 de Moviembre

de 1886; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto de las obras de reparación provisional en que quedó interrumpido el tránsito por el kilómetro primero de la carretera de tercer orden de León á Caboalles, por su presupuesto de ejecución material de 5.902 pesetas 70 céntimos, autorizando á V. S. para que desde luego proceda á ejecutar las mencionados obras por el sistema de administración.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para sa conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1900. — El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de León.

Ferrocarriles.

Vista el acta de la pública subasta verificada para la concesión de un tranvía movido por fuerza animal, desde el barrio del Natahoyo al de la Calzada, en Gijón:

Resultando de dicho documento que la subasta se ha ce-lebrado con todas las formalidades prevenidas en la instrucesión de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del regimento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de 18 vigente 1 sy de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la R sell orden de 16 de Febrero del corriente año, sin que se haya pr. mentado proposición alguna en el remate para optar á la

con considerando que la falta de postores deja firme y subsis-sente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, mizo la Companía de Tranvías de Gijón, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real or dem de 17 de Diciembre del próximo pasade año 1899;

Real or, new de 17 de Diciemore del proximo pasado año 1899;
S. M. el Rey (Q. D. G., y en su nombre la Reina Regente
del Reina, conformándose con lo propuesto por esta Dirección gener al, ha tenido á bien aprobar la mencionada acta
de subasta, y como consecuencia, otorgar á la Compaña de
Tranvías de Gijón del que, partiendo del barrio del Netahoyo,
termine en el de la Calzada, en dicha ciudad, en caya tracción ha de em plearse el motor de fuerza animal atilizando. ción ha de em plearse el motor de fuerza animal atilizando ción na de em parte de motor de la carre-para el emplaz amiento de esta via férrea el trozo de la carre-tera de tercer o tden de Ribadesella á Canero, que une entre sí dichos barrios , y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones parti culares antes citado, y tarifas que han ser-vido de base á la , ubasta y se publicaron en la GACETA DE

vido de base á la , unasta y se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 16, de Marzo último,

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para sa conocimiento, el del Ayunt amiento de Gijón é Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Ju nio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Chobernador civil de la provincia de Oviedo.

Oviedo.

Dirección general de Agricultura, Industria y Con rereio.

Estado del precio medio que han ortenida los efectos públicos ex la Bolsa de Comercio de esta Cirte dur ante el mes de Mayo último, según los datos facilitados é esta Dirección general par la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior. 70'429 Idem id. al 4 por 100 exterior. 77'065 I a portizable al 4 por 100. 78'341 I cones del Tesoro al 5 por 100. 103: 304 I mid. sobre la renta de Aduanas. 102'47. Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886. 83'118 Idem id. id.—Emisión de 1890. 69'591 Obligaciones de Filipinas. 88'070 Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecaria al 5 por 100. 103'767 Idem id. al 4 por 100. 100'789		Término medio.
	Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Idem id. al 4 por 100 exterior. I ma mortizable al 4 por 100. ones del Tesoro al 5 por 100. mil. sobre la renta de Aduanas. Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886 Idem id. id.—Emisión de 1890. Obligaciones de Filipinas. Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.	77'065 78'341 103', 304 102'47', 83'118 69'591 88'070

in 6 de Junio de 1800, El Director general, el Ba-Madria de Junio de rón del Castillo de Chirel.

\$

AND ON THE POPULATION OF A CONTRACT OF A CON

				NATURALEZA			BAJAR		FECHA DEL FALLECIMIENTE	MIRRIU	PALLECIMINATO	ا عدر المحاول
ABMAS	CUERFOR	CIASE	変の変の変の変	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	o io XIV o X +	zibidas	Del vómito	De enfermeda- des comunes ó accidentes.	を終題	V K KG	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	*IBRIA DR d
Artillería de monta	na. / Bailén. Isabel 1a Católica.	SoldadoOtro.	Francisco Mercero Goñi. Juan Marujo Pacheco. Ramón Martínez Escomer		Navarra Cádiz Albacete	***	***		~~~~·		OHH	Santa Clara. Habana. Idem.
Infantería	Puerto RicoTarragona.		Manuel Marcos Romero		Teruel. Málaga León	* * *	*		23 Idem	1898		Idem. Idem.
Caballería de Bavaı	Unión		Manuel Moreno Sanchez Ciriaco Muguía Ruiz	Cadoro	AlbaceteBurgos	^ ^	* * * *			 898 808 808 808 808 808		Idem. Idem. Idem
Infanteria Guipúzcoa	Guipúzcoa	0	José María Papión Pons	VellachTarragona	C. de la Plana Tarragona	* * :			29 Idem		Idem	Idem. Idem.
Infanteria	Canarias Lealtad		Juan Méndez ČastroJosé Molino Fernández	Termires. Cever.	Canarias Oviedo	^ ^ /	A A A		21 Idem	1898		Idem. Idem.
Wolumbarios de Mad	Asturias		Esteban Moreno García		Guadalajara Barcelona	× • •		1 PT P		1898		Idem.
Ingenieros, Zapadores Minadores	res Minadores	Otro	Justo Megias Romero.	MarandillaCuevas	ToledoSegovia	* *	* ~	-i Ar		1898		Idem.
Caballería de Bayar	no	Otro	José Merced Orga Podro Méndez Someoron	Beimud	Lérida Zaragoza	^ ^	^			1898		Idem.
ingenieros, zapado	Barbastro	Soldado	Teodoro Muda García	Caracas	Santander	A A	* *		23 Idem	1898	Idem	Idem.
Infantería	Guadalajara	Otro.	Juan Marzal Gall Alfredo Márquez Jiménez	Paterna	Cádiz.	^ ^	* *		30 Idem	1898	Santiago de las Vegas	Idem. Idem.
Remberos de Giines		Otro.	Fernando Molla Villena	Valencia	Santander		*	,		1898		Idem.
Brigada disciplina	Ila		Balbino Méndez López	Lugo	LugoTarragona	A 4	^ ^	·	31 Idem	1898	4 	Idem.
Infanteria duipuzcoa Bomberos de Güines	Guipuzcoas	t	Joseph Martínez Martínez.	Ciudad Real	Ciudad Real	* *	* *		31 Idem	1898		Matanzas.
Guerriha de Saban	Princesa	Otro	Porge Martinez nernanuez	Vila	Barcelona	*	**	~-	27 Idem	1898	Colón	Idem. Santa Clara.
Latanteria	Luchana	Otro.	Kamón Mateo Iglesias	0 8 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Segovia	A			21 Idem	1898	, p	Idem.
Guerrilla Centro	Dag unter		Agustín Maino Salgado	Remedios	Santa Clara Palencia	× *	* *			1898	Idem	Idem.
Guerrilla de Cruces	Spiritus		Pedro Muñetegui Esquive	Muncada	Vizcaya		* *		29 Idem	1898	Santi-Spiritus	idem. Idem.
Infanteria	Alfonso XIII.	00dado	Manuel Madia Gruz	Tianes.	Oviedo	A	*		21 Idem	1898		Idem. Idem
Charlina do manio	/ Sevilla	0	Francisco Martín GuiseráVicente Mairelet Called	Cuevas	Alicante	^ ^	4 4	·	31 Idem	1898		Idem.
	Idem		Antonio Martínez Andrés.	Lorremendo	Idem	^ *	^ ^	~ r	22 Idem	1898	Idem.	Idem.
Infantería	Galicia	0.00	Agustin malvo Exposito	Villafrías.	Palencia		*	~-	27	1898	Idem	Idem.
	Galr. a,	0.	Alberto Monserrat Puinet	Morell Tarracona	TarragonaIdem	* ^	• •			1898	107	Idem.
	Sevilla	Office	Narciso Mateo Ochoa		Burgos	^ ^	^		30 Idem	1898	Flacetas	Idem.
Movilizados de Plac	30tas.	Otro	Domingo Mandalonas Artiche	Larravesia	Vizcaya	۸.	**			1898		Idem, Poerto Deíngina
Voluntarios de color	valencia	Otro	Roque Morales. Bernardino Martín Hernández.	Macagna Linares.	Salamanca	. ^	A	1 pu		1898	Regla	Habana.
	agoza	Otro	José Mulera Moya	Orihuela.	Alicante Jaén	* *		^ ^	b Agosto	1898	Río S	tuem. Santa Clara.
	Bailén	Otro	Francia o Martinez Luque	Ganeto	Córdoba	A 6	^ /		-4-	1898	Trinidad	Idem, Idem
	Idem	Otro	Alberto Manarach Cortijo	Olot Domingo Pérez	Granada	4		٠,		1898	Arroyo Blanco	Puerto Principe.
		0	Enrique Matey Cabi	Vallanolid	Valladolid		A A	A A	27 Idem	1898	Idem	ldem. Idem.
Infanteria	Idem	0	Arrel Muñoz Sillero	Leston	Coruña		^ ^		24 Idera	1898		Habana.
	Murcia	Otro	Cayetano Martos Rodríguez	Castrel	Granada	<u> </u>	. *	-1 p-4.		1898	200	Idem.
		0	Francisco Martínez Calero	Villoria.	León Baleares	^ ^	^ ^	~ A	21 Idem	1898	AurasSantiago de las Vegas	Santa Clara, Habana,
	San Quintín	0	Andrés Mall Mall	Langostera	Gerona.	^ ^	^ ^		26 Julio	1898	Trinidad Sagua la Grande	Santa Clara.
rcio de	guerrillas	Otro	Emeterio Milián Alfonso	Esperanza Idem	Idem		*.	11-	Idem	1898	Santa Clara	Idem.
Idem		Otro	Manuel Marine Lépez.	Soledad	IdemIdem	^ ^	A A	٠,	29 Idem	1898		idem. Idem.
Yoluntarios movilizados	Sopez	Otro	Brigido Montero Corres	Rillse	Murcia	* ^	^ ^			1898	2 1-4 1	idem. Hab ana.
	Lealtad	Otro	Andres Mavarro Marín	0,000,000	Valencia Lugo	^ ^	^ ^		22 Idem	1898		Idem. Idem.
Infantería	San Marcial	Otro	Antonio Nova	0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0	Badajoz		A .	_	24 Idem	1898	-	Idem.
	יייייייייייייייייייייייייייייייייייייי	O	-									

Vénse la GAGETA de SY

Particular Common Commo					MATURALEZA		44	BAJAB	1	FECHA DEL FALL	FALLECIMIENTO	FALLECIMIENTO	9
Shighed Shighed Marchen Times Shighed	ABKAS	CURRPOS	CLASES	MOMBRES	0 1 3 M D &		En el campe de	De heridas reci-	De enfermeda-	*	AÑO	PURBLO	PROVINCIA
Other Color Date Color Date Transparent T	Infanteria			Vicente Niebla Marchena	Ufrera	Sevilla		^	<u>' </u>	1	1898	Santisto de les Veces	Hahana
Other Control Contro	Capalleria de Bayr	Isabel II.		José Nuño Latorre. Ildefonso Nieto Martín.	Tarragona.	Tarragona	^ ^	^ ^		125	1898	Güines	Idem. Santa Clara.
Option Option Option District District District District District District District Consider District Consider District Consider District Consider District D	Infantaria			Camilo Navarro Morallo Juan Navarro Pérez	Viemas.	Albacete	^ ^	^ ^		-	1896		Idem.
Standardon Committee Com	•••••		tro	Leonardo Nebreda Mañero.	Lerma	Burgos		. ^		• —	1898	Habans	Habana.
Statistics of Correct College and Press Operation of Control College and Press Operation of College and Press		Burgos	tro		Lugros Bazar	Granada	^ ^ 	* *	^ ^	27 Idem	1898	Arroyo Blanco	Puerto Principe. Santa Clara.
Other Franchisto Othelion Billon Villasseren June	Sanidad Militar		anitario		Logroño	Logroño		*	, ,1 ,-	25 Idem	888	Habana	Habana.
Option District Control Control Control Circa Jambiello Control District 10.00 Circa Jack Charle District Morein Registr 19.28 Circa Jack Charle District Morein Registr 19.28 Circa Jack Charle District Morein Registr 19.28 Circa Jack Charle District Morein Property 19.28 Circa Jack Charle District Morein Morein 19.28 Circa Jack Particle Particle Morein Morein 19.28 Circa Jack Particle Charle Morein<		coa.	tro		Villanueva	Јае́п	^ ^	-	^		3681	Idem	Idem.
Office Losiding Orders Maintill Nation Switch 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 4 3 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4	Infantería		tro	José Oliver Cubedo	Castellón de la Plana	C. de la Plana	**	^ ^			1898	Idem	Idem.
Office Consideration District District Office Lond Gendalmen Chaine District Office Lond Gendalmen Chaine Chaine Office June Outside Pounds District Chaine Schalad June Outside Parket District Chaine Schalad June Danies Bergel District District Schalad June Parket District District Office July Date District District Office July Date District District O		::	tro	Jacinto Ochoa Bartero	Almila	Navarra	* *	. ^			1896	Santiago de las Vegas	
Oppose of Detachment of Detachment of Oppose of Detachment of D	Ingenieros, Zapado		iro	Gerardo Ortiz Busto	Moron Pancorbo.	Burgos	^ ^	^ ^			387 	Sancti Spiritus	Santa Clara. Idem.
Option John Monton, Ward Obstance Company Core Again to Octobre Ward Relabor Penglode Debat Again to Octobre Ward Relabor Condition Debat Again to Octobre Bill and Cornel No Berry 10 Relabor Debat Again to Octobre Silvan No Berry 10 Relabor Debat Again to Octobre Silvan No Berry 10 Again to Cornel Debat Again to Prome Silvan An Article Silvan 12.2 Oster Again to Prome Silvan An Article Silvan 12.2 Oster March Debat An Article Silvan 12.2 Octobre March Debat March March Octobre March March March Octobre March March March <td>Guerrilla de Saona</td> <td></td> <td>.ro</td> <td>José Olenofanier.</td> <td>Granada</td> <td>Granada</td> <td>^ ·</td> <td>* 1</td> <td>, </td> <td>· — ·</td> <td>1896</td> <td>Sagua la Grande</td> <td>Idem.</td>	Guerrilla de Saona		.ro	José Olenofanier.	Granada	Granada	^ ·	* 1	,	· — ·	1896	Sagua la Grande	Idem.
Option Lutragional Control of Parameter Param		Вага	.ro	Juan Olmeda Posada	Cuenca	Cuenca	^ ^	*	- -	<u> </u>	1895	Gienfuegos	Idem.
Collection Agentical Department Agentical Department Agentical Department Agentical Department Agentical Department Agentical Department Account Acc	Infantería	Gerona.	TO	Luresindo Otero Poza	Pontevedra	Pontevedra	^	<u></u>	^-		1896	Guanajay	Pinar del Río.
Subsided Amonio Pallero Ville Amonio Pallero Palled Terragon Subsided Amonio Pallero Sublided Palled 1 22 Subsided Amonio Pallero Sublided 1 22 Orro Long Palled 1 22 Orro Lat Pola Alero Suplication 1 22 Orro Lat Pola Alero Carrenge 1 22 Orro Lat Pola Alero Carrenge 1 22 Orro Marginel Ballero 1 22			.ro	Agustin Ordonez Ogarte	Los Barrios	Cádiz	^ ^	^ ^			1898	Canuco	nanana. Pinar del Río.
Siglidado Barmolto Parki Logrando Barmolto Bartino Barmolto Bartino Barmolto Bartino	Ingenieros, Zapado Movilizados de Cale		ldado	Juan Pannes Aymain.	Marpujol	Tarragona	A .	^ -		. 4 •	1898	Habana	na.
Switch Jack Panish Color Loggratio Switch Loggratio Switch Loggratio Switch Switch Loggratio Switch Switch Loggratio Switch Loggratio Color Indiana Octavies Logic Color Panish Education Color Loggration Color Color Loggration Color Loggration Color Loggration Color Color Loggration Color Color Loggration Color Co	Caballería	Alfonso XIII.	ldado	Ramón Preseguer Costa.	San Julián.	Barcelona	A A	-	- ^	3 H —	1898	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Idem.
Signation Late for Public of Public Control Althright Consumer Consumer Consumer 1 and public Control 1 and public Con	Guardia civil		Otro		Logroño	Logroño.	A /				1895	Idem	Idem.
eth Opto Luis Ponk Accordante Partelle Reaction 1 20 ft 0.100 Jose Palliste Notice Chappie 1 cdn ham 1 20 ft 0.100 Rigal from Pass Notice Profess 1 cdn ham 1 20 ft 0.100 Rigal from Pass Notice Profess 1 cdn ham 1 20 ft 0.100 Prima Poss Refall Man Pedro Balance 1 20 ft 0.100 Prima Pass Notice Revento 1 20 ft 0.100 Prima Pass Notice Revento 1 20 ft 0.100 Prima Pass Notice 1 20 ft 0.100 Chan Account Oran 1 20 ft 0.100 Chan Account Oran 1 20 ft 0.100 Anoise Paina Octore 1 20 ft 0.100 Jose Paina Service 1 20 ft 0.100 Jose Paina Service<	Intanteria	España	Soldado		Albuñol	Granada	^ ^	^ ^			1895	Idem	Idem.
Offer Agean Planes Noote Grahr Title Practice C. d. in Pilans 1 29 Offer Mignel Planes Noote San Article Breadon 1 20 Offer Faraction Planes of Ferrandez San Article District 1 20 Offer Ratifold Death Willing Market 1 20 Cross- Ratifold Death Willing 1 20 1 Table British Death 1 20 1 20 All Composition Planes Profession 1 20 1 20 All Composition Planes Profession Profession 1 20 1 20 All Control Planes Profession Profession Profession 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20	Voluntarios de Mac Ingenieros, Zariado:	Minedones	Otro		Puente.	Badajoz	* 4	^ ^			1896	Idem	Idem.
Office Mittole Parts Guerreo San A stress Mittole Parts Guerreo Part A stress Part A	Infanteria	uadalajara.	Otro		Gaber	C. de la Plana	. ^	*	4 1	32	1885	Idem	Idem.
Othor Francisco Penado Hernindee San Pedro Lique 29 Othor Frino Pons Reado Hernindee Rano Pedro Departule Nation 129 Othor Benito Wilnicho Berrulo Minister 129 Othor Chentifor Penel Benito Wilnicho Palantis 120 Othor Chentifor Penel Benito Modificate Palantis 120 Othor Chentifor Penel Penel Benito Modificate Palantis 120 Othor Chentifor Penel Penel Penel Benito Modificate Palantis 120 Othor Chentifor Penel P	Caballer ia		Otro	Miguel Planas Noce,	An os	Barcelona	* A	* ~			3681	Idem Idem	Idem. Idem.
Check Chec		Bailén.	ro.	Francisco Penado Fernández	San Pedro	Lugo	A /	• /		P	1898	Idem	Idem.
Comparison Com	Lair ntería	Llerena	ro	Eleno Peniro Villalobo	Ferrulo	Orense	•	* * *		28 Idem	1896	Idem	Idem.
Solution Constitution Pariot Control	Caballería de Bayaı	3.S	rompeta	Manuel Parrado Gana	Estepona Villagonzalo	Málaga Burgos	^ ^	A	* r-	26 Idem	1896	Idem	Idem.
84 Option Polition of the Contract Polition of the Contract Politication Polit	Escuadra de la prer Guerrilla de Arroyo	A words	ldado	Santiago Puerjo	San Salvador	× 00 F.1	A /	^ ^	p-4 p-	<u> </u>	1896	Santiago de las Vegas	Idem.
Otto-	Ingenieros, Zapado	es Minadores	ro	Felipe Paredes López	Palencia	Palencia		. ^	٠,,,		1896		Santa Clara.
65 Option José phairselo Vullejo Tortosa	Idem, Ferrocarrille	Bons	tro	Alonso Palma Cabrera	Sarria Pontevedra	MálagaPontevedra	* A	^ ^			1898	Remedios	Idem.
Control of the property of t	Inconication	Sevilla	tro	José Paniselo Vallejo	Tortosa	Tarragona	A :		1 p=4 p		189	Sagua	Idem.
Gabe Covering Covering > > > > > > > > > > > > > > > > > > >	infap'eria		tro		Valiadares	Fonteveara	^ ^	^ ^	p	<u> </u>	3881	Idem	Idem.
Option Ramon Preview Carbin Guian Cornina 1 25 4 0fr00 Manuel Porteia Carcia Riveiro Lugo 1 22 3 0fr00 Manuel Porteia Riose Cartagena Manuel Contrain 1 22 3 0fr00 Inamel Guidano Megias Saniago Cornina 1 22 3 0fr00 Inamel Guidano Megias Saniago Cornina 1 22 3 0fr00 Matties Ruic García Sabalago Cornina 1 25 1 9 J 0fr00 Matties Ruic García Sabalago Cornina 1 29 1 9 J 0fr00 Matties Ruic García Fortein Bobrilla Barcía 1 29 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1	Volvantarios de Rod Mayilizados de Plac		abo		Coruña. Canarias	Coruña	**	^	, ,		1898	Cienfuegos	Idem.
Option Francisco Perez Garcia Orde Malaga * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	ST ON COMPANY	ante	tro		Guian	Coruña	. ^		· —	٠.	1898	Gaunajay	Pinar del Río.
Opto Claudio Pargas. Opto Muroiis Rios 22 7 0 tro. Daming Opinitis Rios Santisgo. Coruña. * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Hafanteria	: :	tro		Orda Riveiro	Malaga Lugo	^ ^	* ^		~; ~	1898	Trinidad	Santa Clara. Pinar del Río.
December	Quinto tercio de gu	Prillas	10	Claudio Pargas.		W		^ ^	* F	. حر	1898	Sancti Spiritus	Santa Clara.
Domingo Quintano Mogras Domingo Quintano Mogras Domingo Quintano Mogras Domingo Quintano Mogras Domingo Quintano Magras Domingo Quintano Magras Domingo Quintano Manuel Quintano Ranifeza Rivero Ducena Davochoba Davo	Brigada disciplinar	a		Juan Guintián Expósito	Santiago	Coruña	. ^		٠,,,	4	1895	Güines.	Idem.
Character Chronia Schillan Chronia Schottlian Chronia Schottlian Schottlian Schottlian Schottlian Chronia Schottlian S	:		70		Ormas Sobrado	Coruña	^ ^	^ ^			2881 1898	Calabazar	Idem. Puerto Príncipe.
Soldado. Control Manuel Rational Selections Control Manuel Rational Selections Control Manuel Russes Sierra Control Manuel Russes Selectional Russes Control Manuel Russes Control M	(Inondia ofer!)	Mallorca	ro.		Sobrillán	Granada	A .	^ /	-	- A -	1898	Habana	Idem.
Vidrieros Cotro Ruesga Sierra Vidrieros Granada Vidrieros Granada Vidrieros Granada Vidrieros Granada Vidria Gonez	Caballería de Pizari		dado	Antonio Rodríguez Cortín	Sela	Barcelona	• •	• ^		<u> </u>	1898	P	Idem.
Control Cont	Finfactoria	Naves	, i.e.		Vidrieros	Palencia	^ ^	^ ^		PI	1898	Idem	Idem.
Control		Ваха		Juan Roelo Calafé	Lari	Baleares	* *	^			1898	PI	Idem.
Doshermanas Sevilla Manuel Román Vaquero Doshermanas Sevilla Notro Sevilla San Feliu San Feliu San Feliu Sevilla San Feliu Sevilla Sev	Voluntarios de Beju	:		Juan Romaguera Ferrer.	Llufrín Santa Cruz	Gerona	^ ^	A 4	r-1 r-		1898	Idem	Idem.
Otro	Infanteria		0		Doshermanas	Sevilla		^	٠ ١		1895	12:	Idem.
Otro	Caballería de Jaruc		.0		Geruelas	Pontevedra	•	^			1898	Idem	Idem.
Villa Otro Canarias Villas Otero Canarias Villas Otero Canarias Villas Otro Canarias Villas	•				Calatrava	Jaén	* *	4 🔺	\ .		1895	-	Idem.
Marcial Otro Magin Rodriguez Domínguez Botado Orense * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Caballería de Villav	Alfonso XIII.	Otro		Villa Otero	Canarias	^ ^	^ ^			1898	Santiago las Vegas	Idem.
Garellano Otro Autonio Kalinguez López Otro	Infanteria	Marcial	Otro.	guez	Botado	Orense		^	, i , -		1895	H	Idem.
Marina. Otro. José Recina García. Sevilla Sevilla. National Dese Recina García. National Malaga. National Maria Cristina.	Guerrilla Peral				Valdivieso	Madrid	A A	* *		23 Idem	1898	San Antonio de los Baños	Idem.
Sagunto Outo Outo Outo Outo Outo Outo Antonio Ruiz Outo Outo Outo Antonio Ruiz Outo Outo Outo Outo Outo Outo Outo Outo	$\tilde{\cdot}$	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			Sevilla	Savilla	^ /	*		31 Idem	1898	Idem	Idem.
María Cristina Sargento Jose Rodriguez Santos						Malaga	^ ^ ^ ^	^ ^	٠,,,	21 Idem	1808	Matanzas	Matanzas.
Burgota Spingston and the first of the		María Cristina				Cadiz	^ ^	^ ^		23 Idem 21 Idem	3681	Santa Clara	Santa Clara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

atados relativos á las infammaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Junio de 1990.

R	alaoid	n in	divid	ual de las	inhumaciones.	
		RDAD				
NOMBRES	A.E.o.s.	Meses.	Dias.	kstad e	ENFERMEDADES	DOMICITION
Manuel Jiménez	7	>		Caltona	Conomités	Limán 99
Alejo Barbero	3	>	>	Soltero Párvulo	SarampiónIdem	Limón, 28. Embajadores, 34.
Julio NúñezPedro Carramiñana	18 37	>	3	Soltero	Fiebre tifoidea	Malasaña, 29. Ferraz. 56.
Antonio Jesús Rodríguez	19	>	•	ldem	Idem	Pacífico, 22.
Antonio Gallarza	$\frac{1}{29}$	6 >	>	Párvulo Soltero	Idem	Rodas, 16. Hospital Provincial.
Juan García	. >	2	•	Párvulo	Sífilis	Idem.
Francisco Jimeno	*70	>	>	Viudo	Degeneración cardíaca	Depósito judicial. Hospital Provincial.
Mariano Morales	5	>	>	Párvulo	Bronquitis	Toledo, 101.
Eduardo González	3	9	»	IdemIdem	Idem	Ferraz, 49. Princesa. 16.
Manuel Fernández	»	1	*	Idem	Idem	Ruiz, 13.
Francisco Martín	66	>	2 ≫	Idem	Idem Bronquitis senil	Hospital Provincial. Ponce de León, 8.
Eduardo Fon	58 58	>	»	Idem	Enfisema pulmonar	Malasaña, 17.
Manuel Fernández	72	>	>	Idem Idem	IdemIdem	Hospital Provincial. Idem.
Antonio Benita	62	>	•	ſdem	Broncopneumonía	Toledo, 131.
Federico Joloy	62 •	10	» •	Soltero Párvulo	Idem	Hortaleza, 53. Monteleón, 20.
José Cervera	>	4	•	Idem	Idem	Dos Hermanas, 3.
Juan Martín Pérez	48 4	> 6	>	Viudo Pár v ulo	Idem Eclampsia	Hospital Provincial. Pez, 11, duplicado.
Arojimin Bello	4	>	> .	Idem	Anemia	Toledo, 102.
Victoriano Núñez Luis Ontano	3	2 1	>	IdemIdem	Escrofulismo	Gilimón, 12. Mesón de Paredes, 83.
Antonio Núñez	1	6	•	Idem	Idem	Rosario, 19.
Juan Ariasto masculino	»	>	. >	>		Depósito judicial. Marqués de Santa Ana, 21.
em		,	9	,	en e	Hospital Provincial.
em	>	•	•	>	»	Bailén, 9.
oña Juana López	7	>	,	Soltera	Sarampión	Santa Engracia, 68.
María Teresa Sanz	2	6		Párvulo	Idem	Costanilla de los Angeles, 6.
Isabel LamelaBraulia López	6 11	>	» >	IdemSoltera	Tuberculosis Idem	Lista, 22. Hospital Provincial.
María Luisa Santos	>	3	»	Párvulo	Sífilis	Idem.
Clotilde de Reina		>	6	Idem	Idem Cáncer del estómago	Idem.
Juana Valero	62	>		Viuda	Idem	Don Felipe, 2.
Aurora Ramos	42 : 48	> >>	*	Casada	Sarcoma del cuello	Hospital Provincial.
Emilia GregorioAndrea Rodríguez	65	*	>	IdemViuda	Colapso cardíaco	Hospital Provincial.
Ramona Rodríguez	65 65	>	*	Idem	Hipertrofia cardíaca	Campomanes, 13.
Josefa Jiménez	2	» »	>	Idem Párvulo	Brônquitis crónica	Postigo de San Martín, 3 y 5. Hermosilla, 29.
Petra Alvarez	81 81	>	>	Idem	Idem.	Paseo de Areneros. 3.
Nicanora Moreno	3.	8	,	Viuda Párvulo	Broncopneumonía	Ave María, 48. Barbieri. 9.
Amalia Caraballo	5	>	*	Idem	Idem	Toledo, 128.
Matilde TorralbaAsunción Latorre	2 62	6	>	Idem Casada	EnterocolitisNefritis	Pasaje Indalecio, 11. Fomento, 48.
Manuela Díaz	56	•	*	Idem	Apoplejía cerebral	Duque de Alba, 7.
Brígida Ramos	71 *	•	>	Soltera	Idem	Luna, 18. Depósito judicial.
Marcelina Graños	70	>	*	Viuda	$\mathbf{Idem.} \dots \dots$	San Bernabé, 7.
Emilia Herranz eto femenino	3	4	>	Párvulo	Meningitis	Amparo, 64. Carretera de Extremadura, 32.
em	,	*	»	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	*	Hermosilla, 25.
em	;	» •	» •	,		Depósito judicial. San Bernardo, 18.
R	esum	en p	or os	usas de l	as defunciones.	
	,			ENFERN	MEDADES	
INFECCIOSAS			IN	FECTO-CONTAGIOS	AS	COMUNES
2	1 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8			2 C D F K		SZ LOS APARATOS Z
Polagra. Actinomi Paladisu Paladisu Paladisu	Sarampión Viruels.	Tiloideas Escariation	Pastyszalsz	Lepra Tubercalosia Differia Ocqueluche.	Accidence and clause a	OZ LOS APARATOS
ANA C SERVICE	9 0	A A	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	and o		8 8 5 8 7 9 8 8
	5 0 0 0 5 6				Claustro Claustro Claustro Claustro Claustro Connection	onessies Onessi
	. 6	, a e e	arippe.	0 2 2 2 3 4 3 4 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	CHEST OF THE STATE	Paretial Company of the Company of t
		3 2		9 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	nes restrict and anticomen to		* ED. ED. ED.	STATE STREET,	ACCUPANT OFFICE AND DESCRIPTION OF STREET AN	CONTRACTOR OF STREET OF STREET
26243 > > > > >	> 2	> > 1	> > ;	» » 4 » 1		2 14 » » 1 4 24 1
**************************************	, 2	» » »	» »	» » 2 » ;	2 3 3 3 3 4 3	3 6 1 1 > 5 > 23 >
COMPANIE WESTERN STREET, STREE	er strom content			applie residence recourse establish comment	AND THE PROPERTY OF THE PROPER	TOTAL CONTROL OF THE STATE OF T
TOTALES	, 4) 1	, ,	» » 6 » i	3 > > > 14 3 7 >	5 20 1 1 3 6 4 47 1
				definer		
1.0 2.0 3.0 4.0	1	5.0	6,9	7.•	es por distritos.	DEPÓSITO TOTAL
PALAGIO UNIVERSIDAD CANTRO MOSPIGIO	1	ATRIVA	CONGRESO			EPITALES JUDICIAL GENER
3 H 4 B H 4 D H 4 B	ਮੂਫ਼ੀ		4 #	년 4 H H	4 12 19 4 15 14 4 16 14	
Hembras Varenes TOTAL FOTAL FOTAL FOTAL FOTAL FOTAL	TATOT.	TOTAL	Hembras.	TOTAL Hembras. Vareness	Varones TOTAL TOTAL Hembras TOTAL Hombras	
Dras.					Tage Ta	
SEC CHAPTER MINISTER CONTROL OF THE PROPERTY O	entre en	-	100 A80 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1		THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	TO RECEIVED STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPE
4 1 5 6 4 10 3 3 2 2	4	6 6	, ,	, 2 1 3	1 1 5 5 2 7 . 2 2 8	5 13 2 2 4 33 29
4 1 5 6 4 10 2 3 3 2 2	4 "	~ U	- -	- " " " " "	- - - - - - - - - -	0 10 10 10 4 00 100 100 100 100 100 100

MINISTERIO DEL

Dirección gen

Estado de las inhumaciones autorizadas per

INHUMACIONES CL

			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			-														-			,			-	ببنين	1 1	- F	J	7 TA	<u> </u>	- L	4 L	O I	N I	1 5 -		CL,
	:	SEXO	S	ES	TADO	os				E	DAD	ES		200						D	157	r R I	тоя	.				ENFEI	RMEDA	DES IN	ipreci	OSAS					ENF		EDADE
fechas	Varones	Membras.	TOTAL GENERAL	Solteros	Casados	Vindos.	Hasta cinco meses	Cinco messes à tres an	Ттев а веіз айов	Seis á trece años	Trece & veinte años	Veinte & veinticinco	<u> </u>	a á sesent	Sesenta à ochenta and	Ochenta años en adelante.	Primero.—Palacio	SegundoUniversidad	5	1 - 1	9	ΣΙ.	· 1	Octavo Inclus.	1 1	Hospitales y Asilos	Depósite judicial	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras infecciosas	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Erisipela		Influenza é grippe	ruerperales	Cognelache.
	:	0						años				аћов	а айов.		años	ante																	:	TANKENESS					
Dia 1	31	15	46	29	13	4	8	14	2	1	»	1	3	10	6	1	3	4	1	3	8	»	7	8	2 2	8	*	,	>	*	,	>	1	3	» I]	l >	,	, ,
2	17	25	42	27	7	8	4	8	2	4	1	*	7	9	6	1	4	3	5	4	3	2	8	5	2 3	3	•	>	>	¥	>	>	1	1	> >	2	3	1) ,
> 8	21	22	43	32	6	5	3	15	6	3	1	3	2	5	4	1	4	3	2	6	3	1	3	5	4	5 7	*	,	>	»	>	>	1	3	1 >]	l »	»	» ,
* 4	20	22	42	25	9	8	6	5	4	3	1	1	4	8	10	»]	3	2	3	7	1	3	6	7 >	5	4		•	•	>	*	1	2	> »		2 1	,	, ,
5	19	20	59	24	11	4	5	12	3	1	>	1	6	9	2	»	4	4	2	5	3	1	3	7	6]	2	1	•	*	>	>	>	2	2	1 1	»	1	1	>
6	12	23	3 5	26	6	3	6	11	4	3	»	*	4	3	3	1	6	4	1	5	5	•	1	4	3	4	1	,	*	*	>	>	,	1	1 >	*	2	,	> ,
» 7	27	22	49	31	12	6	6	5	6	3	2	4	6	5	10	2	5	5	1	6	6	2	7	3	2 5	5 7	*	1	•	>	>	1	1	5	>	>	»	»	> 3 1
> 8	26	25	51	33	9	9	7	12	. 3	4	1	>	7	8	7	2	6	7	3	7	2	1	3	8	3 2	8	- 1	1	> '	1	*	2	1	2	>	>	2		3 3
9	2 3	19	42	23	15	4	4	13	1	3	*	1	4	8	8	,	8	3	3	3	8	2	3	2	2 8	5	*	1	*	*	>	1	2	1	* >	>	1	»	, ,
1 0	20	21	41	26	10	5	7	11	1	1	>	D	5	5	10	1	3	5	>	1	7	1	3	6	4 4	5	2	,	>	,	>	•	»	2	1 .	»	>	1	» »
1 1	22	17	39	25	8	6	6	6	6	1	*	1	3	10	4	2	2	6	3	4	7	2	3	5	3 »	4		,	>	•	>	*	,	3	* *]	1	*	> >
• 12	25	13	3 8	23	9	6	4	10	2	1	>	2	2	4	13	»	6	7	»	4	8	» ·	3	3	4	4	. *	,	•	*	>	*	2	1	2 ,		1	>	* > 1
1 3	28	21	49	34	10	5	3	15	4	4	>	3	6	9	3	2	4	3	2	5	6	2	7	5	6 4	1 4	1	•	,	•	1	1	»	1)	>	>	>) 1
> 14	18	10	28	17	5	6	4	6	2	1	>	>	5	5	3	2	2	3	1	4	7	»	2	4	2 ,	3	»		,	₩.	>	•	1	4	>	>	>	1	» » ı
1 5	17	18	35	24	6	. 5	- 8	8	5	>	*	»	4	3	7	» ı	1	7	2	2	2	1	4	5	5	4	. 1	1	,	,	»	1	2	2	>	>	>	>	» ,
• 16	2 6	18	44	29	9	6	10	13	2	1	1	2	2	6	7	»	4	3	2	5	5	4	8	3	2	1 7	>		>	,	>	»	4	2	1 1	>	>	1	, ,
» 17	27	14	41	25	9	7	5	10	5	»	>	>	4	8	8	1	3	6	2	7	1	1	3	5	2 2	9	>	1	»	1	>	2	4	*	» »	>>	*	».	, ,
> 18	29	30	59	40	8	11	8	18	2	*	>	2	8	5	14	2	5	4	3	4	7 ,	>	6 1	14	3]	12	*	1	>	ÿ	>	1	2	3	* ×	*	•	4	, ,
> 19	24	27	51	38	7	. 6	9	19	2	1	»	2	3	6	8	1	4	6	2	5	8	6	6	3	2 2	6	1	,	. >	,>	>	»	2	1	» >		»		» » 1
2 0	29	20	49	29	13	7	5	10	4	2	1	3	5	10	8	1	5	7	>	8	2	3	2	7	6]	8	*	>	>	*	1	1	2	1	* *		>	>	» » i
2 1	43	29	72	53	13	6	12	22	6	4	2	2	7	11	6	,	4	12	3	7	10	2	7]	3	2 4	8	>	*	>	1	>	1	1	3	> >	1	. 1	,	» ,
> 2 2	26	10	36	25	6	5	7	7	4	2	1	•	6	3	6	»	4	4	2	»	2	2	3	6	6 2	4	1	,	>		1	1	*	4	» .»	*	»	»	» » 1
» 23	17	24	41	24	9	8	3	15	•	*	1	3	4	6	8	1	4	4	3	3	6	1	3	5	1 2	7	2	,	>		»	*	1		, ,	-	1	,	>
• 24	19	24	43	31	7	5	8	9	5	»	1	2	5	6	4	3	3	5	2	4	2	4	7	5	4]	4	2	35-	>	1	3	1	1	3	» »		1		,
> 25	26	16	42	30	10	2	3	13	5	1	2	*	1	10	5	2	2	2	1	7	6	2	3	7	2 :	7	*	>	,	>	,	>	3		, 1	1			> >
> 2 6	14	25	39	25	8	6	6	11	3	1	•	,	5	5	6	2	2	7	1	3	3	2	6	3	5 2	5	3	>	•	,	,	,	»	- 1	» »	1			, ,
2 7		23	4 0	21	12	7	5	10	2	1	1	4	3	5	9	»	3	6	»	7	4 ,		2	4	6 3	1	»	,	,	*	*	,	2	- 1	» »		»		, ,
» 28		ļ	ı			ļ	I	10	.	>	1	1	8	6	6	2	6	2	1	- }		l	7	_	2 3	į.	»		,	,	»	,	i	1	» »		,		» 1 s
» 29	17	l			8		3	6	2	2	2	1	6	4		»	3	6	1				-	1	6 1		*		*	*	,	*	1	_	» »				, ,
» 30	20						3	13	5	1	»	2	2	9	5	1	2	2	3				1		5 1		>		,	»	1	»			" »	1	»	- 1	» »
» 31	31	1					3		3		1	3	5	9	ô	1	5	_ [6 3	- [7		5 »	g		1	- 1	*	- 1	1	3	_	1			_	, ,
									-	-	-		-			- -	-	-	- -	- -	- -	- -	_	-	-				<u> </u>		-			-	» 1				- - -
TOTAL		l		1	- 1				- 1	- 1	- 1	- 1		- 1	- 1	- 1	- 1		1	- 1	1		-	1	1	1 1		- 1		- 1	- 1	15		1	8 5		1 1	j	2 1
Mes de Mayo de 1899	716	653	1369	903	280	186	225	356	90	51	19	40 1	.48 2	13 1	91 3	36 1	26 1	.50	41 1	15 13	9 6	2 12	5 13	1 119	92	217	22	1	>	4	2	7	2	64	4 3	37	36	11	4 13 2
Diferenc. a de más en re- lación á Mayo 1899		>	,	>	10	>	,	>	11	1	>	4	*	»	18	»	>	»	13	1	6		3 4	7 >	>	*	,	6	>	»	2	8	44	17	, 2	*	-	,	, , ,
Diferc. de menos en re- lación á Mayo 1899	. 2	25	27	33	>	4	47	1	,	•	>	•	6	3	>	4	8	1	,	10	1	6		4	31	33	3	>	,	*	>	,	,		6	20	23	1	4 11

PORT ACTOR SECTIN

	MAN DES	SXS	EN BELACIÓN	ENCIA CON IGUAL MEI ANTERIOR	
	Mayo 1899.	Mayo 1900.	De más.	De menos.	
d media diaria por todas las causas de defunción I media diaria por causa de enfermedades infec-	44.19	43:29		0,80	Pr(C Pr(
infecto-contagiosas	11:84	11'81	* . • ≯	0.03	Ċ

LA GOBERNACION

val de Sanidad.

Lyuntamiento de esta Corte durante el mes de Mayo de 1900.

GIFICADAS POR

BIFICADAS BINFECTO-CONTAGIOSAS	·) T F	RAS	ENF	E R M	EDA	DES					. —————————————————————————————————————					<u> </u>					Mae	RTE Y	IOLEN	TA
	Acoid En el		DEL DIGESTIVO	Del g	Del 1		DE	CEI	REBR	o-ksp	INAL						(B	I E R	ALI	ES				Acch	3,000.	Suicidio	TOTAL
TOTAL PARCIAL Otras infecto-centagiosas. Peste Cibera Hidrofohia Carbanco Sinia Lepra Lepra Lepra Lepra Lepra Lepra Lepra Lepra Lepra Lepra Lepra Lepr	Del aparate circulatorio		Demás enfermedades Bazó Higado Intestino Estómago	genito-urinario	locomotor	Apoplėjia	Meningitis	Mielitis	Corea	Edampsia infantil	Epilepsia	Mentales	Demás enfermedades	Anemia	Clorosis	Escrófula	Atrepsis	Raquitismo	Reumatismo	Gota	Diabetes.	Intoxicación	Demás enfermedades	TOTAL PARCIAL	ente	omicidio	dio	L PARGIAL
1 1	1 4	1 6 8		1 2 1 1 2 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	* 1 * 2 * 1 1 1 5	3 1 4 1 3 1 3 1 3 3 3 3 3 2 1 2 3 4 4 2 3 2 6 4 1 6 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5 1 3 7 2 1 3 1 4 1 1 2 7 3 4 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 2 1 1 3 1 2 0 1 3 1 2 1 3 1 2 0 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1	*			1	» » » » » 1 ») , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	» » » » » »	1 1 1 1 1 2 2 3 3 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	2 2 2 1 1 22 11 11	1	*	» » » » » 1	>	1 3 2	411 322 555 268 322 299 32 222 277 288 962 978	1 ** 1 1 1 1 * * * * * * * * * * *	***************************************	>	1 14 27

ENSO: 512.150

15	294C DE3	SES	EN RELACIÓN	RENCIA CON IGUAL MES ANTERIOR	
L	Мауо 1899.	Mayo 1900.	De más.	De menos.	į
Proporción por mil de todas las causas de defunción con la población.		2'620	•	0.167	į
des infecciosas é infecto-contagiosas	0.746	0'715	•	0.031	2 V et

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADISTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Marzo de 1900, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS			ENTRADA			SALIDA		PAÍS DEL EXTERIOR
Marítimas	PUERTOS	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	DE PROCEDENCIA Ó DESTID
licante	Alicante	694 4 [•	25 4	779 8	316 • 4 • *	94	410 6	Argelia. Francia. Argelia. Francia.
lmería	Almería	207	38	245	84	16	100	Argelia.
algares)	/ Ciudadela Ibiza Palma Idem Idem Soiter	2 16 11 7	1	3 » 16 • 16	5 7 28 9	1 1 2	9 8 29 9	Argelia. Argelia. Argelia. Cuba. Francia. Francia.
arcelona	Barcelona	5 91 >4 3 2 1 262 39 1 59	42 42 8 1 52 9	5 133 62 3 2 2 2 314 48 1 82	54 1 134 1 1 44 3 3 1	38 42 38 16	92 1 176 1 60 35	Alemania. Argentina. Brasil. Cuba. Chile. Egipto. Pernando Poo. Filipinas. Francia. Gran Bretafia. Italia. Marruecos. Méjico.
	Idem Idem Idem Idem Idem	8 1 18 18 4	11 • 4 12 6	1 22 30 10	30 30 9 4	8 1	38 10 4	Nicaragua. Puerto Rico. Uruguay. Venezuela.
Jádiz.,	Algeciras. Cádiz. Idem.	6 67 20 8 25 30 39 4 21 13	2 45 10 3 4 1 23 12 9 5	8 112 20 8 25 34 1 62 16 30 18 2	7 36 78 11 56 55 2 8 1	2 16 15 » 9 17 17 3	9 52 93 11 * 65 * 72 2 11 1	Marruecos. Argentina. Cuba. Fernando Poo. Filipinas. Gibraltar. Gran Bretaña. Marruecos. Méjico. Puerto Rico. Uruguay. Venezuela.
adarias	Palmas (Las) Idem	13 1 35 1 1 2 6 1 2 6 3 1 16 3 3 1 4 2	7 > 22 1 4 > 12 > 10 > >	20 1 1 57 2 1 2 10 * 1 * 28 * 46 3 4	1	55 50 1 22 27 2	1 15 15 100 1 4 1 104 54 7	Argentina. Austria. Congo. Fernando Poo. Gran Bretaña. Madera. Marruecos, Sierra Leona. Uruguay. Cuba. Alemania. Argentina. Brasil. Cabo de Buena Esperanza. Cuba. Gran Bretaña. Italia. Konakry.
	Idem	2 9 4 2 49	1 12 24	2 3 <u>1</u> 4 2 2 7 3	13 1 3 1	8 * * 1	21	Madera. Marruecos. Puerto Rico. Sierra Leona. Uruguay. Venezuela.
astellón	Castellón	1	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1	#	>	•	Gran Bretaña.
ı	Coruña Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	10 6 226 17 30	1 33 * 5 * 6	11 7 259 17 35	122 3 460 5 20 4	86 71 1 3 4 5	208 3 531 1 5 24 4	Argentina. Brasil. Cuba. Chile. Gran Bretaña. Méjico. Puerto Rico. Uruguay.
nona	•	*	>	>	>	,	. ,	•
	PasagesIdem	4	» •	4	»		>	Bélgica. Chile.
(San Sebastián	18	;	* 18	1	»	1. •	Gran Bretaña.
19149	HuelvaIdem	4 5	6	11 11	•2	2	» 4	Francia. Gran Bretaña.
Maga	Málaga	» » » 2	1 * * 2	1 > - - - -	2 47 3	» 2 40 »	» 4 87 3 »	Alemania. Argentina. Brasil. Cuba. Gibraltar. Marruecos.

PROVINCIAS			ENTRADA			SALIDA "		PAÍS DEL EXTERIOR
Marítimas	PUKRTOS	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
Murcia	Aguilas. Cartagena. Idem. Idem. Idem.	218 28 11	\$ 42 3	260 31 21	76 177 • 2 1	14 42 • 2 1	90 219 4 2	Argelia. Argelia. Filipinas. Francia. Gran Breteña.
O√iedo	(Avilés (Gijón	26 2	>	26 2	>	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	>	Gran Bretaña. Gran Bretaña.
Pontevedra	Marin Idem Idem Vigo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	78 3 15 71	27 62 20 20 29 23	110 252 1 1 100 4 4 107 3 15 94	39 18 1 65 317 80 7 95 2 1 176 ** 53	36 10 71 157 11 2 62 1 1 1 39	75 28 1 136 474 91 9 157 3 2 215 67 3	Argentina. Brasil. Uruguay. Argentina. Brasil. Costa Rica. Cuba. Chile. Uruguay. Argentina. Bélgica. Brasil. Chile. Cuba. Francia. Gran Bretaña. Méjico. San Salvador.
Sevilla	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	,	>	»	>	»	,	•
Farragona	»	>	>	>	•	>	,	»
Valencia	Valencia Idem Idem Idem Idem	6	1	7	4 4 5 5	4 2	8 6 > 5	Argentina. Cuba. Francia. Gibraltar. Italia.
Vizcaya	Bilbao. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1 7 »	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>)) 1 7) 3	11 1 9 *43 8 *	5 4 > 2 > 5	16 1 13 » 43 10 »	Argentina. Bélgica. Cuba. Francia. Gran Bretaña. Méjico. Países Bajos. Perú.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
	licante	7	6	Huelva	Huelva	5	2
licante S	anta Polaorrevieja	• 1	3 >	Lugo			3 >
lmería A	Imería	4	4		Málaga	3	5
aleares $\left\{ egin{array}{l} \Gamma \\ \Gamma \end{array} \right\}$	iudadelabizaalmabalmabilerbizabizabilerbile .	1 2 2	1 1 2 1		Aguilas	*6	2
arcelona I	Barcelona	21	13	Oviedo	Avilés	2 2	>
ádiz	Algeciras	17	1 20		(Marín	3	1
anarias	Palmas (Las)	12 22	4 4 18	Pontevedra	VigoVillagarcía	6 1	12 4
	Santa Cruz de Tenerife	1))	Santander	Santander	3	5
	Coruña	6	13	Sevilla		>	. 🏲
erona		>	>	Tarragona	»	» 1	>
ranada	•	>	>	Valencia	Valencia	4	3
uipúzcea	PasagesSan Sebastián	1	1	Vizcaya	Bilbao	5	7

TOTALES

		Entrada	{ Varones Hembras	3.0%5 768	3.863
Pasajeros	••••••	Salida	{ Varones Hembras	3.105 1.101	4.206
				nga .	8.069
gad nes · · · ·	• • • • • • • •	Entrada		140 142	282

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Agencia ejecutiva del Exemo. Ayuntamiento de Jorez de Frontera.

D. Celestino Alvarez Rey, Agente ejecutivo por débitos al

Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico que en el expediente ejecutivo de apremio que por débito de réditos de censos al caudal de Propios de esta ciu-dad tramita esta eficina contra los herederos de D. José Lazo, ha recaído providencia mandando notificar á dichos señores, para que en el plazo de veinticuatro horas, á contar desde la fecha en que sean notificados, satisfagan el débito, recargos y costas; de lo contrario se procederá al embargo de rentas, frutos, bienes muebles y semovientes, y al de la finca sobre que grava dicho censo.

Asimismo certifico que con esta fecha se han extendido las cédulas duplicadas notificando dicho proveído á los deudores, y como quiera que se ignora el domicilio de los mismos, desconociendose asimismo quién sean en este distrito municipal la persona ó personas que las representen, y con quién deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, por no constar que dichos contribusantes becara bacha la decima contribusantes havas bacha la decima contribusantes de la decima contribusantes de la contribusantes de la decima contribusantes de la contribusante de la que dichos contribuyentes hayan hecho la designación opor-tuna, se extiende el presente y otros de igual tenor, á fin de que con el carácter de edictos sean fijados en las Casas Con-sistoriales y demás sitios públicos, para conocimiento de los interesados, y en armonía con lo que dispone el párrafo cuar-to del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril último.

Jerez de la Frontera 10 de Mayo de 1900. El Agente ejecutivo, Celestino Alvarez Rey. V.º B.º = El Alcalde, Casa Rermeja. X-1156

ADMINISTRACIÓR MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El día 20 del mes de Julio próximo, á las doce de la mañana, se celebrará subasta pública en esta ciudad, en la sala destinada al efecto de las Casas Consistoriales, para la contratación de las obras de un Mercado cubierto en la plaza del General Santocildes, bajo las condiciones que se publicaron en la GACETA, núm. 149, correspondiente al día 29 del pasado mes de Mayo, sin otra modificación que la fecha de la subasta, que es la señalada en este anuncio, por convenir así al mejor servicio del Ayuntamiento, haciendo constar que durante el plazo de diez días, posteriores á la publicación de los anuncios á que se refiere el art. 29 del Real decreto de 26 de

Azril último, no se ha presentado ninguna reclamación. Burgos 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, José María F. Ca-

vada.=P. A. de S. E., el Secretario, Isidro Gil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

El Sr. Presidente accidental de esta Audiencia se ha servido acordar que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real la provisión de la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, vacante en el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes con los documentas que acrediten su aptitud legal, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, al Juez de aquel de aquel partido, dentro del término de veinte días, siguientes à la inserción de este anuncio en el Boletín, según dispone el art. 9.º de dicho

Real decreto.
Albacete 3 de Mayo de 1900.—El Secretario de gobierno,
J—3187

El Sr. Presidente accidental de esta Audiencia se ha servido acordar que se anuncie en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia la provisión de la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, vacante en el Juzgado de instrucción de Yeste, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes docu-mentadas que acrediten su aptitud legal con arreglo al ar-tículo 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, al Juez de aquel partido, dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, según dispone el art. 9.º de dicho Real decreto.

Albacete 3 de Mayo de 1900.=El Secretario de gobierno,

Francisco Sánchez.

El Sr. Presidente accidental de esta Audiencia se ha servido acordar que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Beletin oficial de la provincia de Cuenca la provisión de las plazas de Médicos auxiliares de la administración de justicia y de la penitenciaría, vacantes en los Juzgados de instrucción de Belmonte, Cañete y Priego, para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal, con arreglo al art. 81º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, á los Jueces de diches partidos, dentro del término de veinte días, siguientes à la inserción de este anuncio en el Bolstín, según dispone el art. 9.º de dicho Real decreto.

Albacete 3 de Mayo de 1900.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez.

Audiencias provinciales.

AVILA

D. Teodoro Atard y Llobell, Presidente de la Audiencia

provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Santa María Hernández, apodado Regaterín, de veinti-trés años de edad, natural de Palencia, vecino de Valladolid, hijo de Gregorio y de Felipa, soltero, sabe leer y escribir; Francisca Quesada Abellán, de treinta y tres años de edad, natural de Casasirejas, sin domicilio fijo, hija de Francisco y de Francisca, casada, florista, sin instrucción; Teodora Ma-

nucla Iniesta Tarancón, de diez y nueve años de edad, natural de San Román de los Montes, sin domicilio conocido, hija de Agustín y de Antonia, soltera, florista, sin instrucción; Manuel Palacios Expósito, de diez y siete años, natural de Logroño, vecino de Valladolid, hijo de padres desconocidos, soltero, vendedor, sin instrucción, y Antonio Palacios Rey, de doce años, natural de Valencia, sin domicilio conocido, hijo de Manuel y de Antonia, soltero, vendedor de fajas y sin instrucción, para que dentro del término de diez dias, y sin instrucción, para que dentro del contados desde la inserción de la pregente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruída en el Juzgado de Arévalo que se sigue contra los mismos por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión de los citados procesados, ordenando su traslación á la cárcel de esta ciu-

dad y á disposición de este Tribunal Dada en Avila á 4 de Mayo de 1900.=Teodoro Atard. J-3236

Suzgados militares.

ACORAZADO «EMPERADOR CARLOS V»

D. Joaquín Reig Alvargonzález, Alferez de navío de la dotación del acorazado Emperador Carlos V, y Juez instructor della causa contra el marinero de segunda de la misma dota-

ción José Olea Rompor el delito de deserción. Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido marinero, hijo de Antonio y de Catalina, natural de San Fernando, provincia de Cadiz, de treinta y siete años de edad, de oficio marinero, pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada y estatura regular, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito á bordo del acorazado Emperador Carlos V; bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado rebelde.

Y encargo á las:Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con

custodia a este Juzgado, y a mi disposición. A bordo del *Emperador Carlos V*, Carraca 25 de Mayo dei 1900. —Joaquín Reig. —Por mandato del Sr. Juez instructor, el sargento de Infanteria de Marina, Secretario de la sumaria, Francisco López.

BARCELONA

D. Rafael Pastor Cano, primer Teniente del regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del ex-pediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al cabo del regimiento de Infantería de Asia, núm. 55, Se-bastián Sancho Blasco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Sebastián Sancho Blasco, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta, se presente en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de Jaime I, á exponer sus descargos; pues de no hacerlo así será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía, para que practiquen cuantas pesquisas sean necesarias para la busca del mencionado individuo, y caso de ser habido sea remitido á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 15 de Mayo de 1900.=Rafael Pastor. 1815—**M**

D. Eulogio Foch y Clímaco, Capitán de Infantería, con destino en el regimiento de Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado en el expediente seguido contra el recluta José Agustí Parera por la falta grave de primera deserción. Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo a José Agustí Parera, hijo de Pascual y de Antonia, natural de Llisá de Munt, avecindado en Llerona, Juzgado de primera

instancia de Granollers, provincia de Barcelona, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, soltero, de un metro 630 milímetros de estatura, sus señas: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz regular, banba lampiña, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M: el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de

este dia. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la Gaceta de Madrib. Barcelona 19 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Juez instruc-tor, Eulogio. Foch.—El Secretario, José Llopis.

D. Isidro Alenso de Médina, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón Justo Carreras Moner.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Justo Carreras Moner, hijo de Esteban y de María, natural de Orfans, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Gerona, avecindado en Vilademuls, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Gerona; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 643 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezça en el cuartel de San Fernando (Barceloneta) de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado re-

belde, pararándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exporto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San preso, y con las seguridades necesarias, ai cuation de Sam. Fernando (Barceloneta), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Barcelona á 20 de Mayo de 1900.—Isidro Alonso de Medina.

D. Arturo Giralt Fortuño, primer Teniente del regimiento de Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta José Tomás Jeñé por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Tomás Jeñé, natural de Tarragona, provincia de de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la

ídem, hijo de José y de Providencia, de oficio barbero, estado olem, hijo de Jose y de Providencia, de oncito barbero, estado soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 558 milímetros y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezoa en este juzgado sibria en la GACETA DE MADRID, comparezoa en este juzgado. militar, que tiene su residencia en el regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, cuartel de Jaime I, a mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que por la falta de deserción se le sigue; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en re-

beldía, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Tomás Jeñé, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, en clase de preso é midiar coisión. á mi disposición.

Barcelona 20 de Mayo de 1900.=Arturo Giralt.

1818-M

D. Antonio Martina y Guzmán, segundo Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel de este batallón para la formación del expediente que por la falta gravo de primera deser-ción se instruye al soldado de este batallón José Madriles Ro-

dríguez.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este batallón José Madriles Rodríguez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Barcelona, avecindado en ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACE-TA DE MADRIO y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando de la Barceloneta y á mi disposición; pues así lo tenga escredade an diligencia de asta dís Fernando de la Barceloneta y a m. disposición de la Barceloneta y a m. disposición de este día.

Dada en Barcelona á 22 de Mayo de 1900.—Antonio Mar1833—M

D. Enrique de Soria-Santacruz y Velarde; Comandante del regimiento de Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Exemo. Capitán general de esta región en la causa seguida al primer Teniente de Infantería D. Agustín Pareja y Albaladejo por no haberse incorporado for no esta por de la mismo. rado á su destino y abandono del mismo.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el térror la presente cho, hamo y emphazo para de en el cel-mino de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar de instruc-ción, sito en el cuartel que ocupa el regimiento de Dragones de Montesa, en la Barceloneta, el primer Teniente que fué del regimiento de Infantería de Isabel la Católica D. Agustín Pareja y Albaladejo, para responder á las resultas de la causa que de orden superior le instruyo; advirtiéndole que de no

efectuarlo será declarado rebelde. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades de todas clases que, caso de tener noticia de su paradero, se sirvan ordenar sea conducido á este-Juzgado á mi disposición.

Barcelona 22 de Mayo de 1900. = Enrique de Soria-Santa 1834 - M

D. Enrique de Soria-Santacruz y Velarde, Comandante del regimiento de Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor en la causa seguida por orden del Excelentismo Sr. Capitán general contra el segundo Teniente honorario de la segunda compañía del batallón de Cazadores expedicionario à Filipinas; núm. 1, D. Antonio Font Llagostera, por abandono de destino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Antonio Font Llagostera, Teniente honorario de la segunda compañía del batallón expedicionario a Filipinas, núm. I, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el regimiento de Dragones de Montesa, en la Barceloneta, poniéndose á mi disposición para responder á las resultas de la causa que por orden del Excelentísimo Sr. Capitán general le instruyo por abandono de destino; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado D. Antonio Font Llagostera, y en caso de ser habi-dolle presententen et cuarto de estandartes del cuartel que ocupa el régimiento de Dragones de Montesa, en la Barcelo-

neta, y 6 mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcalona 22 de Mayo de 1900.=Enrique de Soria-San-1835-M

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navio de la Armada, y luez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra les paisanes Andrés Martín Monguió, hijo de Andrés y de Maria, de catorce años de edad, soltero, carbonero, con instrucción, natural y vecino de Barcelona, y Angel García Plana, hijo de José y de María, de catorce años de edad, natural de Tarragona, soltero, cerrajero, sin instrucción, vecino de Barcelona ambos procesados por el delito de hurto, los cuales, halláncese en libertad provisional, han dejado de presentarse en este Juzgado como se les tenía prevenido, ignorándose sus paraderos; en su virtud, por el presente y único edicto, cito, linno y emplazo á los referidos procesados para que en el térn ino de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletía oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como aditares y á los agentes de la policía judicial, procedan á le busca y captura de dichos procesados, siendo conducides, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y

á mi disposición, caso de ser habidos.

Dado en Barcelona á 22 de Maro de 1900.—Luis Murphy.— Por mandato de S. S., Pedro J. Boumatí, Secretario.

1843 - M

D. Juan Ribera Puig, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, y Juez nombrado para la continuación del exped ente de abintestato formado por fallecimiento del soldado que fué del distrito de Cuba, Juan Canteján Calza, ocurrido en el Hospital Mílitar de esta plaza el día 29 de Enero de 1899.

Usando de las facultades que la ley me concede, por el presente edicto cito á los consortes Juan Cantejan y Ana Calza, vecinos de Algeciras (Cádiz), y padres de dicho individuos, ó á sus más próximos herederos dentro del cuarto grado civil, para que, como tales en el citado expediente, notifiquen á este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona, que ocupa el mencionado batallón, el domicilio y vecindad de los mismos, y su derecho á la herencia, con los dosumentos necesarios para ello.

Dado en Barcelona á 23 de Mayo de 1900.-Juan Ribera. 1819-M

CADIZ

D. Francisco García Iniesta, Capitán de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor de la causa seguida por el delito de deserción contra el soldado que perteneció al regi-miento Infantería de la Habana, núm. 66, Manuel Bravo Guerr

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Manuel Bravo Guerra, hijo de Juan y de Araceli, natural de Sevilla, soltero, de veintiséis años de edad, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba re-gular, boca idem, ojos pardos, color moreno, frente regular, producción buena y de un metro 610 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de sta requisitoria en los periódicos oficiales, compa rezca sate la Autoridad militar, y en su defecto á la civil del punto a que se encuentre, á fin de expresar á la misma su residencia y domicilio; bajo apercibimiento de que si no lo hace sera declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiro á tedas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de conocerse su residencia, lo manifiesten á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 20 de Mayo de 1900.=Francisco García.

D. Juan Perelló Sacristán, Capitán del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, y Juez instructor del expediente que por deserción se forma al soldado del regimiento

Infante ia de Cuba, núm 65, Bernardo Granda Marina.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Bernardo Granda Marina, hijo de Juan y de Josefa, de oficio carpintero, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de San Pelayo, parroquia de Valdepare, provincia de Oviedo, señas particulares un lobanillo en la oreja derecha, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en pabel ones de la Bomba, núm. 10, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, para poder notificarle la resolución recaída en dicho expediente

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo participen a este Juzgado, coadyuvando así á la administración

de justicia. Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA

Cádiz 21 de Mayo de 1900.-Juan Perelló Sacristán.

D. Enrique Santaló del Pozo, primer Teniente en el regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente de deserción instruído al soldado del mismo Francisco Ruiz Román.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Francisco Ruiz Román, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Menabalbosa (Malaga), avencindado en idem, de treinta y cuatro años de edad, casado, estatura se ignora, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, beca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines. Oficiales de las pravincias de Málaga y Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, à responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por deserción, y que de no verificarlo le parará el perjuicio á que halla lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso este Juzgado á mi disposición.

Dada en Cádiz á 22 de Mayo de 1900.—Enrique Santaló.

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo José María Aquilino Pico y Baoa, de veintidos años de edad, soltero, vecino de San Fernando, marinero licencia-do de la Armada en 31 de Junio de 1899, contra quien ins-truyo sumaria por lesiones, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACE-TA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 25 de Mayo de 1900.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella.

CARRACA

D. José González Martínez, Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de este fuero para conocer en la causa que se dirá.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase Ricardo Valiente Martín, hijo de José y de Ana, natural de Cadíz, de veintiún años de edad, soltero, de oficio marinero, condiciones mosales buenas, señas personales: pelo castaño, ojos pardos, barba naciente, estatura regular, color sano y nariz regular, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de arrestado de la penitenciaría naval de Cuatro Torras, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por el delito de deserción; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias á conseguir la busca y captura del expresado Ricardo Valiente Martín, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Carraca 19 de Mayo de 1900.=José González.

1827-M

D. Juan Guerrero Benítez, Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor en este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de mar de segunda clase que fué de la Armada, Ricardo Pérez Rodríguez, hijo de Miguel y de Mercedes, soltero, natural de la Puebla del Caramiñal, Villagarcía, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se pre-sente en este Arsenal para ser presentado ante el Consejo de guerra que debe ver y fallar la causa que por embriaguez y maltrato á un marinero se le instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como mitiares y de policía individual para eve proteíros.

litares y de policía judicial, para que practiquen activas di-ligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan a este Arsenal a mi disposición.

Arsenal de la Carraca 21 de Mayo de 1900. = Juan Gue-

1845-M

CRUCERO «MARQUÉS DE LA ENSENADA»

D. Víctor Garay y Moro, Teniente de navío, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el fogonero de primera Rosendo Calderón Martínez por quedarse en tierra el día de la salida de este buque á la mar y haber consumado la deserción, habiendo acordado por providencia del 21 del mes actual recibir declaración, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente, para que en el término de treinta días, á partir de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezea ante el Juzgado de mi cargo, sito en el crucero Marqués de la Ensenada, á prestar la referida declaración.

A bordo en Barcelona á 21 de Mayo de 1900. = El Juez instructor, Víctor Garay .= El Secretario, José Pérez. 1824-M

FELANITX

D. José Casanova Reyes, Alférez de navío graduado de la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudan-te militar de Marina del distrito de Felanitx, provincia de Mallorca, y Juez instructor de un expediente.

Hago saber que hallándome formando expediente de hallazgo y naufragio del falucho San Antonio, folio 416 de la el día 10 de Marzo del año anterior en aguas de Son Servera (Mallorca) por el individuo Antonio Bauzá Sausó á flor de agua y sin gente, y apareciendo en dicho expediente que es dueño del mencionado falucho D. Bartolomé Quetilas y Torrens, natural de La Puebla, en la misma isla, y vecino de Palma, por el presente se cita al mencionado individuo Don Bartolomé Quetilas y Torrens, persona que lo represente ó quien se crea con derecho á dicha embarcación, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción á deducir su derecho.

Dado en Felanitx á 18 de Mayo de 1900. = José Casanova.=Por mandato del Sr. Juez, Agustín Muñoz, Secretario.
1829-M

LERIDA

D. Aniceto Troncoso Mendizábal, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, número 14, y Juez instructor del expediente instruído al recluta de este batallón Antonio Segui Rivas, acusado de la falta grave de primera deserción simple por su no incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Segui Rivas, soldado de este batallón, hijo de Antonio y de Buenaventura, natural de Isona, Ayuntamiento de idem. avecindado en dicho pueblo, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojes azules, nariz afilada, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, con-

tados desde la publicación d'e esta requisitoria en el Boletia oficial de la provincia de Lérid, a y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito e u el cuartel de la Panera de esta ciudad, y a mi disposición, pa ra responder a los cargos que la resulten en el expediente qu e por la falta grave de primera descreión simple se le sigue; el 1 la inteligencia que de no vacificar en el cargo de la carg rificar su presentación en el ticompo fijado será declarado re-

belde, parandole el perjuicio q ue haya lugar.

Por lo tanto, ruego á todas las à utoridades, tanto civiles como militares y de policía judi cial, practiquen activas diligencias para la busca y captur a del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitirá n en calidad de preso á este Juzgado con las seguridades con venientes, á mi disposición; pues esí lo tengo acordado en dil igencia de este día.

Dada en Lérida á 17 de Mayo de 1900.—Aniceto Troncoso.

1794 - M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Juez înstructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm 51.

Ignorandose el paradero del recluta de esta zona Miguel Vilaginés Graell, del reemplazo de 1897 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente, de orden superior, por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido, natural de Basella (Lérida), hijo de Juan y de Carmen, de diez y ocho años, cuatro meses y un día de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 700 milimetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los permicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado, y en caso de ser ha-bido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades con-venientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo

venientes, á este punto y a mi disposition, para acordado en deligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 18 de Mayo de 1900.—Guillermo 1795—M

D. Antonio Fuentes Anton, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51. Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Pedro Se-

rra Casals, del reemplazo de 1896 y cupo de Ultramar, contra quien me hallo instruyendo expediente, de orden superior, por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio, y usando de la jurisdicción que me con-cede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Ba-carán (Lérida), hijo de Pedro y de Rosa, de veintidos años y diez meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro. cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 680 milímetros de estatura, de oficio la brador, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciesa en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo ten-go acordado en diligencia de este día.

go acordado en diligencia de este día. Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 18 de Mayo de 1900.—Antonio-Fuentes.

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de recluta-

miento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Andrés Porta Jordana, del reemplazo de 1896 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente, de orden superior, por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio, y usando de la jurisdicción qua me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Serradell (Lérida), hijo de Andrés y de María, de veintidós años de edad, cuy s señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba color rubio, señas particulares ninguna, con un metro 620 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, a mi disposición, bajo a cibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos,

siguiéndole por el contrario los perjuicios à que haya lugar. A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado, y en caso de ser ha-bido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así le tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 19 de Mayo de 1900.—Losé Gil.

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de recluta-

miento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Pedro Fornells Solé, del reemplazo de 1896 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente, de orden superior, por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presenta llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Sanahuja (Lérida), hijo de Magin y de María, de veintitrés años, ocho meses y veintisiete días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba color sano, señas particulares ninguna, con un metro 553 milímetros de estatura, de oficio labrador, para

que en el término de treinta días, à contar desde la fecha, se presente en el local que ocu pan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibim iento de ser declarado rebelde si no comparaciere en el refericlo plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguié ndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Au toridades, tanto civiles como militares y de policía judicia i, para que practiquen activas dilitares"y de policia judicia i, para que practiquen activas differencias en busca del refe rido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en el ase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Léric la á 20 Mayo de 1900.—José Gil.

D. Narciso Jiméliez y Morales de Setién, Comandante, Juez înstructor del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Nogués (fræell, de este batallón, hijo de José y de Marina, natural de 'Granadella, previncia de Lérida, avecindado en Granadella, se estado soltero, edad veintidós años, oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, oj os claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color amarillo, frente despejada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacontados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de este batallón, en esta ciudad de Lérida, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que, de orden superior, me hallo instruyendo con motivo de su deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido. le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á dicho punto y á mi disposición: pues así lo teneo mandado en diligencia de

preso con las seguridades convenientes á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de

este día.

Dado en Lérida á 22 de Mayo de 1900. = V. B.º=El Juez instructor, Narciso Jiménez.=El sargento Secretario, Urbano 1836—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Francisco Llavot Jordana, del reemplazo de 1896 y cupo de Serradel, contra quien me hallo instruyendo expediente, de orden superior, por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Usando de la jurisdicción que me concede el Codigo de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Serradel (Lérida), hijo de José y de María, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 545 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el Jemento de ser declarado rebelde si no compareciese en el Jemiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser ligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 22 de Mayo de 1900.—Guillermo Blanco.

D. Dalmiro Rodríguez Pedré, Capitán del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el soldado de este batallón

José Puig Sogués.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Puigvert, provincia de Lérida, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo principal de esta plaza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su axombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á to-das las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Puig Sogués, y en caso de ser habido lo re-mitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

D da en Légida á 23 de Mayo de 1900. = Dalmiro Ro-fonas: 1820—M dríguez.

D. José Gil Partre, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Salvador Creus Garriga, del reemplazo de 1896 y cupo de Ultramar, contra quien me halle instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para

perior por falta de pres emacion en la expresana zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicitión que me concede el Código de Justicia militar, por el pres ente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Ta lladell (Lérida), hijo de Ramón y de María, de veintitrés años, tres meses y veinticinco días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, casa particulares pincura con un metro 700 milimetros de señas particulares ninguna, con un metro 700 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el refe-

rido plazo, à fin de que puedan ser oídos sus descargos, si-guiéndole por el cortrario los perjuicios à que haya lugar. A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhor-to y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como mi-

litares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado, y en caso de ser ha-bido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo ten-go acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 24 de Mayo de 1900.—José Gil.

1838-M

LOGROÑO

D. Manuel Ruiz Iraola, primer Teniente del regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por la Superioridad para la continuación del expediente ins-truído contra el soldado Miguel Toy Castañer por la falta grave de primera deserción.

grave de primera desercion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del disuelto batallón provisional de Puerto Rico, número 3, Miguel Toy Castañer, sin más antecedentes, por ignorarse en absoluto, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el itado recimiento y emidiancesimiento procupario de los recimientos de comparezca de los reconsistes de comparezca de los recimientos de comparezca de comparezca de los recimientos de citado regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de policía judicial, practiquen activas diligencias para la y de policia judiciai, practiquen activas difigencias para in busca del referido soldado Miguel Toy Castañer, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 22 de Mayo de 1900.—Manuel Ruiz

1840 - M

MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y del expediente que se instruye para averiguar si el soldado del regimiento Cazadores de María Cristina, Manuel Gonyacen Palma, tiene ó no derecho á ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que el soldado arriba citado, en el día 12 de Junio de 1899 se arrojó desde el puente que sobre el río Gua-darrama hay en el pueblo de Collado de Villalba y sacó con vida á una niña, como de unos tres años, que se estaba ahogando, presenciando el hecho el soldado del mismo Cuerpo Francisco Fernández y las vecinas del mismo pueblo Juana Pérez y Adela Plata, que á la sazón estaban lavando en el mismo río; y á fin de que las personas que sepan algo del hecho, bien en favor ó en contra, puedan presentarse á deponer en este Juzgado, calle del Barco, núm. 13, piso principal, de ocho á doce de la mañana, ó de dos á cinco de la tarde, se hace público por este primer edicto, que se publicará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Madrid, dándose de plazo treinta días, que empezarán á contarse desde el día en que se publique este primer edicto en los periódicos oficiales

Dado en Madrid á 17 de Mayo de 1900.—Antonio Ordóñez. Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio González Ruiz.

D. Constantino Selva y López Osorio, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la Capitanía general de Casti-

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Dámaso Díaz García, hijo de Tiburcio y de Nicasia, natural de Valde-moro, provincia de Madrid, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, ce-jas idem, ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regu-lar, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta reno de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, situado en la calle de Leganitos, núm, 56, piso segundo derecha, para responder á los cargos que le resulten en el expediente instruído contra el mismo en averiguación de su paradero.

A su vez, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. Q.), á todas las Autoridades, así civiles como miliares y de policía judicial para que practiquen activas di-

lilares y de policía judicial, para que practiquen activas di-García, y que caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes y en concepto de preso preventivamente, y á mi disposición, á las prisiones militares de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madridá 23 de Mayo de 1900.—Constantino Selva de Concio.

va López Osorio. 1808 - M

PAMPLONA

D. Agustín Balaguer Fabregat, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que se sigue al sargento del expresado regimiento Ramón Alvarez Tásder por la falta grave de primera deser-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ra-món Alvarez Tásder, sargento de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, natural de Zaragoza, provincia de ídem, hijo de Ramón é Isidra, soltero, de veintiún años da edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la cabeza, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento en esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será de-

clarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido sargento desertor Ramón Alvarez Tásder, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi dis-

posición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Pamplona 15 de Mayo de 1900.=Agustín Balaguer.

SAN FERNANDO

D. José del Co. ral y Albarracín, Alférez de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que se sigue al soldado del mismo Cuerpo Manuel Polvillo Aguillar por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado Manuel Polvillo Aguilar, de oficio del campo, hijo de José y de Ana, natural de Castillejo de la Cuesta, provincia de Sevilla, y cuyas señas personales son: ojos pardos, color trigueño, pelo rubio, nariz regular, barba ninguna, boca regular, cejas al pelo, su frente regular, su producción buena, seña particular ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, compareza en el cuartel de San Carlos, á mi disposicióin, para responder á los cargos que le resulten en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios

que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido soldado, en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las

seguridades debidas.

Dada en San Fernando á 18 de Mayo de 1900.=El Juez instructor, José del Corral.=El Secretario, Nicolás Pérez.

TARRAGONA

D. Ricardo de Andrés Monedero, Capitán del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue contra el soldado Juan Puvill Jové.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Puvill Jové, hijo de Domingo y de María, natural de Sallent, parroquia de Montanisell, provincia de Lérida, avecindado en Sallent, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, nació en 5 de Julio de 1879, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ceias idem, ojos personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba limpia, boca regular, color sa-no, frente regular, aire libre, producción clara, señas par-ticulares ninguna, su estatura un metro 575 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín, que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Ca-pitán general de esta región se le sigue por falta de concen-tración; bajo apercibimiento de que si no comparece será de-

clarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín, en Tarragona, que ocupa esta regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de seta díse diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 6 de Mayo de 1900. El Capitán, Juez instructor, Ricardo de Andrés Monedero. Por su mandato, el Secretario, Isidoro Lázaro.

VIGO

D. Enrique Rodríguez Tajuild, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue contra el soldado de este regimiento Benigno Montero Conde.

Por la presente requisitoria, llamo cito y emplazo al soldado Benigno Montero Conde, hijo de Benito y de María, nado de la contra del contra de la contra del contra de la contra de l

tural de Quintela, parroquia de idem, Ayuntamiento de Creciente, provincia de Pontevedra, avecindado en Quintela, Ayuntamiento de Creciente, Juzgado de primera instancia de la Cañiza, de veintidós años de edad, oficio labrador, sin que se puedan especificar sus señas, por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en el cuartel de San Sebastián de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que

haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benigno Montero Conde, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposi-

ción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Vigo á 22 de Mayo de 1900.=Enrique Rodríguez. 1811—M

VITORIA

D. Ricardo Sánchez Aguirre, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Vitoria, núm. 75, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación de las causas que motivaron la pérdida de la mula Ninfa, que usufructuaba la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado ne fué del expresado Cuerpo Saturio Calvo Moreno, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACE-TA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en las oficinas del referido regimiento Infantería reserva de Vitoria, núm. 75, en esta plaza, con el fin de prestar declaración en el citado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á averiguar el paradero del referido soldado, y en caso de conocerse, se manifieste á este Juzgado para el expresado fin; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 22 de Mayo de 1900.=Ricardo Sánchez

ZARAGOZA

D. Ramón Gutiérrez de Terán, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor para la evacuación del expediente contra el trompeta del propio Cuerpo Miguel López Grau por falta grave de primera deserción.

Habiéndose ausentado de esta plaza el referido trompeta del segundo escuadrón, hijo de Miguel y de Gregoria, natural de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel, de quince años de edad, su estatura un metro 548 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, su aire regular, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, á quien estoy sumariando por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo dicho tro apeta, para que en el término de treinta días, á contar de sela fecha de la publicación de esta requisitoria en la G. ACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Caballería del Cid, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descar gos; baje apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel á mi disposición;

pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Zaragoza á 24 de Mayo de 1900.—Ramón Gutiérez Terán.

1812—M

dusgados de primera instancia. ALBACETE

Por la presente se cita á Felipe Ferrero Pradas, habitante en Rosinos de la Requejada, partido de la Puebla de Sana-bria, y á Enrique Carmona Gallardo, limpia botas y residente que ha sido en esta población, ignorándose las demás ciremistancias, y cuyo paradero se ignora, á fin de que compa-rezcan el día 27 de los corrientes, á las doce de su mañana, ante el Tribunal provincial de esta Audiencia á declarar en la causa contra Agustín Muñoz Ambrosio sobre disparo; pues así lo tiene acordado dicha Superioridad.

Albacete 5 de Junio de 1900.—El Escribano originario, «A García. J—4204 José García.

ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presents requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Benavent, cuyas demás señas personales se ignoran, vecino de Benigánim, á fin de que comparezea ante este Juzgado á recibirle declaración y responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre robos, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de

la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea trasladado. con las seguridades convenientes, á las cárceles del partido y

á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcira á 3 de Mayo de 1900.—Constantino Ballester.=Por su mandado, Bernardo Andrés.

ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Obdulia González Lorente, natural y vecina de Daza, de veintinueve años de edad, casada con Antonio Yeste Meca, sin hijos, de profesión la de su sexo, é hija de José y Rosario, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto à D. Carlos Jiménez; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzga-

do de susodicha procesada.

Almería 3 de Mayo de 1900.—Francisco Delgado.—El actuario, José Martínez. J-3192

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Miguel Sáiz y Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á las gitanas Dominga de Cádiz Fernández, de cuarenta años, casada con Juan Andrés Maya, natural de Malagón v vecina del Corral de Calatrava; Damiana de Silva Navarra, de veintidós años, soltera, natural de San Vicente de Alcántara (Badajoz), ambulante; Dolores Maya Camacho, de sesenta años, viuda, sin vecindad, natural de Ballesteros, y María de Silva Vázquez, de treinta años, soltera, sin vecindad, natural de Garrovillas (Cáceres), con el fin de que en el término de diez días, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, al objeto de ampliarles su indagatoria en la causa que se les sigue sobre hurto de géneros de comercio; con apercibimiento de que si dejan de hacerlo serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio que haya

Asimismo se cita al que se crea ser dueño de una cretona azul, rayada en blanco, que mide 17 metros de largo por 75 centímetros de ancho, y fué hallada en un majano de piedras inmediato á la villa de Cabezarrubias, por igual término que las anteriores, con el fin de recibirles declaración y ofrecerle las acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento cri-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, así civiles como militrares y agentes de la policía judi-cial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á llevar á efecto las citaciones acordadas, así como á la detención y conducción á este Juzgado de las cuatro procesadas antes

referidas, en el caso de ser habidas.

Dado en Almodóvar del Campo á 5 de Mayo de 1900.—Miguel Sáiz.—Por su mandado, Indálecio Gil. J—3193

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de

Aoíz y su partido.

Por la presente se cita y llama á Primo Mugarza y Orcoidi, soltero, labrador, natural y vecino de Yera, hijo de Javier y de María Antonia, de quince años de edad, de catatura y duerpo regular, nariz idem, cara delgada, pelo negro, color sa no, que vestía blusa oscura de algodón, pantalón oscuro de idem, boina azul, alpargatas blancas rayadas y calcetines azule s de algodón, cuyo sujeto se ausentó de su domicilio el 22 de A bril último, según se dice, con dirección a Buenos Aires, ig vorándose, por tanto, el punto en que actualmente se encuentra, para que en el término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta pre vincia, comparezca en este Juzgado, á fin de ser oído é indagado en causa que se le sigue por le-

siones al niño de cinco años Germán Salinas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pa-

rará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Dado en Aoiz á 10 de Mayo dn 1900. Pedro Gaspar. Por su mandado, Ramón Menac.

ARANDA DE DUERO

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Blanco Sáinz, cuyas demás circunstancias se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre robo de 13 pares de palomas que le fueron ocupadas en la madrugada del 28 de Abril anterior, y cuyo actual paradero se ignora; así bien para que dentro de dicho término comparezca el que se crea perjudicado por dicho robo de pa-

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mío ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades debidas, de dicho Tomás Blanco, que es natural y vecino de esta villa, de veintitrés á veinticuatro años de edad, hijo de Eduardo y Rufina, cuyas señas personales son: color moreno, estatura regular, ojos azules, barba poca, a feitada, pelo casteño occuro regular, ojos azules, barba poca, a feitada, pelo casteño occuro regular. afeitada, pelo castaño oscuro, nariz regular; viste americana de cuadros bastante deteriorada, bombachos azules, boina negra, alpargatas cerradas, y ha servido en el Ejército; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Dada en Aranda de Duero á 2 de Mayo de 1900.—Andrés

P. Nisarre,-Por su mandado, Juan Baciero. J-3247

ARÉVALO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido en la causa seguida contra Agustín Villegas Tarancón y otros por hurto, y cuya causa ha sido sobreseída provisionalmente por auto de la Audiencia provincial de Avila fe-cha 25 de Abril último, se cita al Agustín Villegas Tarancón y Eleuterio Sánchez Carpintero, cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, para que comparezcan en dicho Juzgado de instrucción y mi Escribanía á fin de hacerles entrega de la cantidad obtenida con la venta de las caballerías que les fueron ocupadas y demás

Arévalo 7 de Mayo de 1900. = El Escribano, Víctor Rodrí-

BALAGUER

D. Manuel Gómez Pardos, Juez de instrucción del partido de Balaguer.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Goixart Calse, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, hijo de José y Concepción, de estatura regular, color moreno y picado de viruelas, pelo castaño; viste de blusa, alpargatas abiertas á uso del país, y natural y vecino de Os de Balaguer, de cuyo pueblo se ausentó la noche del 30 de Abril último, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el fin de ser indagado en méritos de la causa que contra dicho sujeto se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones graves á Miguel Cudola; apercibiéndole que de no comparecer será de-clarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del expresado José Goixart Calse, que tiene decretada su prisión provisional, y caso de ser habido dis-poner su conducción á las cárceles de este partido á mi dis-

Dado en Balaguer á 2 de Mayo de 1900.=Manuel Gómez.= Por mandado de S. S., Antonio Ametlla.

BARCELONA-HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instruc

ción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Francisco Pérez Gil, se cita y llama al mismo, de veintiún años de edad, hijo de Mariano y Andrea, del co-mercio, natural de Molinos de Duero (Soria), para que dentro del término de diez diez de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia al objeto de declarar en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya

lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi

disposición.

Barcelona 4 de Mayo de 1900.=Francisco de P Ayala.= Por disposición de S. S., José de Alemany Milá.

BARCELONA-NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Mariano Tasias, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibi-miento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Ma-ría Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de unos veinticinco años de edad, de estatura más bien alta, tez morena y afeitado.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1900.—Tomás Sancho.=El Escribano, Mariano Gros.

BARCELONA-PARQUE

D. Tomás Valls Rodríguez, Juez de instrucción accidental

del distrito del Parque de esta ciudad. Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Amberto Sestini, para que dentro del termino de cinco días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, parán-

dole perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan a la busca, captura y conduc-ción a este Juzgado del nombrado Amberto Sestini, de veinticuatro años de edad, de nacionalidad italiana, de estatura regular, usa bigote castaño; viste traje azul marino y sombrero, y era dependiente de Pietro Pablo Bejoni, en la calle

Biegos de la Boquería, 1, tercero.

Dada en Barcelona á 4 de Mayo de 1900.—Tomás Valls.— Por mandado de S. S., José María Florensa, Escribano.

D. Tomás Valls Rodríguez, Juez de instrucción accidental del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue sobre defraudación á la Hacienda y falsedad en documento público, se cita y llama á José Mourós Pont, para que dentro el término de tercero día comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento en otro caso de pararle perjuicio

Dado en Barcelona á 7 de Mayo de 1900.-Tomás Valls.-Por mandado de S. S., Eduardo Pérez Cabrero. J-3272

BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, con providencia de 30 de Abril último, dictada en los autos de concurso de acreedores de D. Enrique Arnús y Pallos, cuyo paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro de nueve días se persone en el juicio por medio de Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía

Barcelona 23 de Mayo de 1900.=El actuario, Pablo Alegre.
X-1147

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de car-ta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Jaime Montaña Soler, cuyo actual para-dero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Jaime Montaña Soler.

Dada en Barcelona á 7 de Junio de 1900. = Manuel Reñaga.=El Escribano, Pablo Alegre. J-4189

BELMONTE (CUENCA)

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad la Audiencia provincial de Cuenca, referente á causa que se sigue contra Celedonia Carranza Pérez, conocida por Carmen, de esta vecindad, sobre lesiones á Luisa Arague Gar-cía, se cita por medio de la presente cédula á la testigo Teresa Redondo Calleja, vecina que fué de esta villa, y que según noticias adquiridas hace más de un año marchó a Cuenca, sin que se sepa más de su actual paradero, para que el día 28 del actual, y hora de las diez de la mañana, se presente en la referida Audiencia provincial con objeto de concurrir al juicio oral de expresada causa, que tendrá lugar en el día y hora mencionados; bajo las prevenciones contenidas en el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejare de com-

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Belmonte á 7 de Junio de 1900. El actuario, Andrés

BELMONTE (OVIEDO)

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa

D. Alice de la Provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Rodríguez García, alias Foina, vecino de Salas, como presunto autor, en unión de otros, del delito de hurto de 100 pesetas á Francisco Cuervo Menéndez, alias Prin, de Obanes, para que dentro de diez días, á contar desde la última inserción de ésta en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzhado á responder de los cargos que le resultan en el sumario de referencia, por ignorarse su paradero: baio apercibimiento que de n rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á

Se ruega y encarga además á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole, si fuere habido, como detenido, á disposición de este dicho Juzgado en las cárceles del par-

Dada en Belmonte á 4 de Mayo de 1900. = Antonio López Varela. = Por su mandado, José M. Ramírez. J = 3197

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de

Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Anastasio Cagidos Herrero, de catorce años de edad, hijo de Antonio y de Gertrudis, de estado soltero, natural de Peralta (Navarra), de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual para-dero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto de libros; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-tura y conducción del Anastasio Cagidos si fuere habido á

la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 4 de Mayo de 1900.=Lucinio Martínez.

Ante mí, P. H., Antonio Arroyo.

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de 30 pesetas en metálico, un kilo de morcilla, una libra de chocolate, docena y media de huevos, medio pan, un peine blanco, tres cajas de cerillas y tres medios de garbanzos, que fueron sustraídos en la noche del 22 al 23 del actual de la casilla núm. 8, kilómetro 13 de la línea férréa de esta ciudad á Guatajoz, pertenecientes á José Molina Carrasco, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado

Phabidos, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Carmona á 25 de Abril de 1900.—Juan J. CaraEl astuario Rafael López.

J—3199 zony.=El actuario, Rafael Lopez.

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Per la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Heredia Moreno, natural de Olvera, provincia de Cadiz, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, veciadiz, de treinta y siece anos de edad, casado, jornalero, vecino de Córdoba, calle Potrero, núm. 6, gitano, de estatura regular, grueso, bastante moreno, bigote negro, pantalón de pana negra y chaqueta oscura; Salvador Romero Heredia, natural de Córdoba, de veintiocho años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba, calle Potrero, núm. 6, gitano, de estatura regular, delgado, moreno, y usa bigote y traje negros; Fabio Vázquez García, natural de Sanlúcar, provincia de Cadiz, de treinta años, casado, vendedor, vecino de Córdoba, calle Enmedio, núm. 6, alto, delgado, bigote rubio y chaqueta y chaleco color canela; María Romero Heredia, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, de veinte años, casada y vecina de Córdoba; Manuel Romero Heredia, ignorándose su na turaleza, vecindad y demás circunstancias, y José Avila Alfonsin, constando únicamente que es vecino de Cádiz, plaza de Isabel II, núm. 19, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACEYA DE Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y las de Córdoba, Cádiz y Málaga, comparezcan en este Juzgado, sito calle Santa María de Gracia, núm. 2, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra José Aguilera Ochoa y otro por hurto de caballerías á D. Manuel González Aguilar; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura de los expresados individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á 5 de Mayo de 1900. = Juan J. Carazony.=El actuario, Antonio González.

CASTELLÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á Francisco Saura Devis, vecino de Villarreal, ha acordado se cite á José Parra García, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad; á Carmen Vedrí Ballester, de veintiún años, soltera, vecina de esta capital, y á un sujeto quinquillero, vecino de Almazora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibir declaración á los dos últimos y practicar cierta diligencia con el primero; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón 1.º de Mayo de 1900.-El Escribano, Enrique J-3250

CIFUENTES

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de la

villa de Cifuentes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los quinquilleros Escolástico Sanz, de unos sesenta años de edad, estatura regular, muy moreno, pelo negro, que viste panta-lón negro y elástica morada, y es natural de Albalate de las Nogueras, provincia de Cuenca; y Joaquín Lara, de diez y siete años de edad, pequeño y algo grueso, rubio. que viste pantalones de mahón y una elástica azul, natural de Navalón (Cuenca), conocidos por los Tocones, cuyos segundos ape-llidos y demás circunstancias se ignoran, para que compa-rezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre hallazgo de dos fardos de telas en la casa del vecino de Valtablado del Río, Tiburcio Alcolea Moreno, que los mismos se dejaron en el mes de Diciembre último, y que se suponen procedentes del robo que tuvo lugar en la noche del 31 de Mayo del año 1898 en el pueblo de la Riva de Saelices, cuyos sujetos huyeron al ser detenidos en el pueblo de Hontanillas de esta provincia; apercibidos que de no veri-

ficarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida. des, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y detención de los mencionados sujetos, conducióndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de este partido y á disposición de

este Juzgado.

Dada en Cifuentes á 3 de Mayo de 1900.—Francisco Page.
El actuario, Angel López.

J—3751

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Enrique Miranda Godoy, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Vela Alarcón, vecino de Borge, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones á su conyecino Salvador Román Serrano; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Colmenar de Málaga á 19 de Mayo de 1900. =Enrique Miranda Godoy.=Por su mandado, Licenciado Francisco Rnibérriz de Torres.

Señas y circunstancias del procesado.

Edad veinticinco años, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, pelo castaño, color trigueño, usa bigote; viste pantalon de pana oscura, chaqueta y chaleco azul y sombrero color canela.

J-3804

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vier, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisiteria cito, llamo y emplazo á Antonio Castro y Castro, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, viudo, natural de Alcaudete, vecino de esta ciudad, en la Rivera, colchonero, sin instrucción, y cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, barba cano-sa crecida, ojos negros, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento de esta ciudad; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, de dicho procesado, el

cual quedará á mi disposición. Dada en Córdoba á 7 de Mayo de 1900.=Francisco Fernandez Vior. = El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado:

CHINCHILLA

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchilla y su partido

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACE-TA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, ruego y encarho á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á practicar las más activas diligencias para la busca y ocupación de las caballerías siguientes:

Un burro, capón, de seis años, pelo rucio, de unos seis palmos y medio de alzada poco más ó menos, descubierto, sin

Îlevar ramal ni cabezada.

Una burra blanquinosa, de diez y seis años de edad, que ha sido colorada, y que en alguna porte se le nota este pelo, que tiene una señal en el pecho de unos ocho centímetros de circunferencia, de haber tenido una untura fuerte, y que no tiene pelo alguno en esta parte.

Dos farapas ó mantas llamadas traperas, una vieja en mal uso y otra nueva en algún uso, y esta última sin coser por el centro, que las usaban por aparejo de las mismas.

Un burro, de pelo rucio, pequeño de alzada, y de unos cinco años de edad.

Cuyas caballerías le fueron robadas de sus respectivas casas en la Villa del Pozohondo en la noche del 27 al 28 al actual á Alfonso Sánchez Garijo las dos primeras, y la última á Silverio Sánchez González, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo

instruyendo con tal motivo.

Dada en Chinchilla á 7 de Mayo de 1900.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Francisco S. Ortiz.

J-3252

FERROL D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de primera instancia

de la ciudad de Ferrol

Hace saber que hallándose vacante el Juzgado municipal del distrito de Serantes, de este partido judicial, por defunción del que lo desempeñaba, se anuncia, conforme á las disposiciones vigentes, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes en este Juzgado los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar á quienes convenga ocupar dicha vacante.

Dado en Ferrol á 1.º de Junio de 1900. = Edelmiro Trillo. De orden de S. S., José de la Torre. J - 4191

GÉRGAL

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta villa

de Gérgal y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta por la cantidad de 20 pesetas, en que ha sido valorada, una casa de Francisco Oliva Carreño, en término de Abla, que le fué embargada á éste para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones. cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 del corriente, á las doce de su mañana. Dicha casa, sita en el camino real de dicho término de Abla, y se compone de un cuerpo de alzada, con tres habitaciones, que linda derecha entrando con otra de Sebastián Herrerías Ocaña; izquierda con otra de Josefa Ortuño Sierra; espalda con terreno de los Cárdenas, y frente el camino real, ó sea hoy la

carretera vieja, de cuya casa no hay título de propiedad. Dado en Gérgal á 4 de Junio de 1900,—Rafael Medina.— El actuario, José María Rodríguez. J-4215

GERONA

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia con esta fecha, dictada en la causa núm. 32 y rollo 105 de 1900, instruída por suicidio de Juan Diví Bon, agente de vigilancia que fue de esta capital, se cita y llama al hermano del mis-rezca en este Juzgado á los fines de recibirles declaración y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no comparece. Gerona 4 de Mayo de 1900.—El actuario, Francisco Villa-

nueva. J = 3202

GRANADA-CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado Francisco Leiba, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID. comparezca en los estrados de dicho Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para la practica de diligencias decretadas en la causa que se le sigue sobre lesiones y responder al mismo tiempo de los cargos que en ella le resulten; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios. que estén á su alcance la busca y prisión del procesado y su ingreso en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Granada á 30 de Abril de 1900. =Miguel Osuna. =

Por mandado de S. S., Diego Artacho.

J-3201

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Anto-nia Gómez Cortés, de sesenta años, natural y vecina de esta ciudad, hija de Juan y Angustias, de estado viuda, y de oficio el de su sexo, para que dentro del término de diez días comparezea ante este Juzgado é en el arresto municipal, median-te á estar decretada su prisión en causa que se le sigue sobre hurto; apercibida de que si no lo verifica será declarada re-

belde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura é ingreso en dicho arresto á mi disposición.

Dada en Granada á 3 de Mayo de 1900. = Miguel Osuna. = Por mandado de S. S., Manuel García.

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instruccióm del dis-

trito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Emilio Cano Jiménez y María González Barranco, el primero natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de Isabel, viudo, barbero, de cincuenta y nueve años de edad, y la segunda natural de Talará. hija de Gonzalo y de Josefa, casada, de esta vecindad, ocupaciones las de su sexo, de treinta y seis años de edad, cuyo paradero de ambos se ignora, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de di-chos procesados, y si fuesen habidos los pongan á mi dispo-

Dada en Granada á 5 de Mayo de 1900.—José Escolano.— Por mandado de S. S., Emilio León. J - 3277

HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de primera instancia de esta villa y sû partido.

Hago saber que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad propietario de este partido, D. Pelayo García Blanco y Romero, por los herederos de éste se solicita la cancelación de la hipoteca prestada para responder del buen des-empeño de aquel cargo, citándose á los que tengan que dedu-cir alguna reclamación, para que dentro del término de tres años da presenten ante este Juzgado, único partido que sirvió el finado.

Lo que se hace público por medio del presente, que se in-sertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta pro-

vincia, á los fines consiguientes.

Dado en Herrera del Duque á 12 de Mayo de 1900.—José
Villalba.—De su orden, Agustín Cano Cortés. J—3576

LA BAÑEZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en sumario sobre infidelidad en la custodia de documentos, se cita á Don Elvio González Ferrero, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante el mismo Juzgado á prestar declaración en el referido sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Bañeza 16 de Mayo de 1900.—El Escribano, Tomás de la Poza.

J—3397

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á José Sampuí Varela, vecino de Tuiriz, Municipio de Carbia, y ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de extinguir en la cárcel de esta villa un día más de detención como pena sustitutoria por la indemnización civil impuesta en causa que contra él se siguió por robo á D. Manuel Lodeiro; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Así lo acordó el Sr. D. Luis Suárez Prade, Juez de ins-

trucción de este partido en virtud de orden de la Superio-Lalín 16 de Mayo de 1900.-Nicasio Blanco. J - 3649

LA PALMA

D. Juan Espina Soldán, Juz interino de instrucción de

este partido.

Por la presente se cita, llama y empleza al procesado Pablo Escámez, natural de Cádiz, de veintiocho años, soltero, que vive con una llamada María, natural de Granada, pecosa de viruelas, enjuto, cabello negro, licenciado del presidio de la última dicha capital hace dos años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla y Cádiz, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en el sumario que contra el mismo y otro se le sigue por robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación y á la policía judicial que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se conduzca á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado. Dada en La Palma á 28 de Abril de 1900.—Jaan Espina.

El actuario, Licenciado Juan Ortega,

LERIDA.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye por estafa de 2.000 pesetas, en virtud de escrito de querella presentado por el Procurador D. Raimundo Iglesias Nadal, á nombre y representación de D. Francisco Ossé y Navarra, se cita al querellante D. Pedro Antonio Ripoliés y Pérez, corredor de comercio, casado, mayer de edad, vecino que fué de esta ciudad, natural de Requenz (Valencia), y hoy de ignorado paradero, á fin de que dentro del termino de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser cído en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente. Lérida 3 de Mayo de 1900. El Escribano, Marcelino Fer-

nández J = 3206

LOGROÑO

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instruc-

ción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Corres, de diez y ocho años de edad, soltero, de oficio mecánico, residente que ha sido en esta ciudad, y á su hermano Miguel Sánchez Corres, de trece años de edad, soltero. sin ningún oficio, de la misma residencia, y ambos repatriados de Cuba, de donde son naturales, hijos de Don Juan Sauchez Brea, primer Teniente del primer escuadrón del regimiento Caballería Voluntarios Dragones de España, y cuyo paradero de ambos sujetos actualmente se ignora, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la fecho en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MARID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa que contra los mismos y otros dos instruyo sobre lesiones mutuas.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado y à mi disposición de dichos dos sujetes José y Miguel Sanchez Corres, poniéndoles, con las seguridades convenientes, en el caso de ser habidos, en la cárcel de este partido.

Dada en Logroño á 2 de Mayo de 1900.=Eduardo G. de

Juan.=Por su mandado, Benito Fernández.

MADRID-BUENAVISTA

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Doña Eloisa Sisamón Sidro, sobre rectificación de errores padecidos en la inscripción del fallecimiento de su marido D. Román de Román, y en los cuales autos ha sido parte por ministerio de la ley el Sr. Fiscal municipal, y de-mandados y en rebeldía D. Enrique y Doña Isabel de Román y los demás que se pudieran creer interesados en dicha inscripción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva dicen así:

«Cabeza de la sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Abril de 1900, el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancio del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos, promovidos y se-guidos per Deña Eloisa Sisamón y Sidro, viuda, dedicada á las labores propies de su sexo, y de esta vecicidad, por sí, re-presentada por el Procurador D. Manuel de Oláiz y Camare-ro y defendida por el Letrado D. Tomás Redondo, contra Don Enrique y Doña Isabel de Roman y demás que se pudieran creer interesados en la inscripción de defunción de D. Román de Román y Correa, ninguno de los cuales, á pesar de haberles sido hechos los dos llamamientos en los periódicos oficiales que previene la ley, ha comparecido, habiendo sido declarados en rebeldía, por lo que las diligencias referentes á los mismos se han practicado en estrados, y contra el Ministerio fiscal, que ha sido parte en el juicio por mandato de la ley, sobre rectificación del expresado asiento, que fué formalizado en el Registro civil de este distrito; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que en la inscripción del follecimiento de D. Román de Román y Correa, formalizada en el Registro civil de este distrito con fecha 9 de Octubre de 1899, bajo el número de orden 1.245, se padació el error de consignar que estaba casado con Doña Adelaida Espoy y Mañé, de ignorado paradero, siendo así que era viudo de esta señora y estaba casado al tiempo de su muerte con Doña Elosa Sisamón y Sidro, mandando que luego que esta sentencia cause ejecutoria se inscriba en el expresado Registro civil, extendiendo al margen de la inscr pción y en el de la rectificada sucinta nota de mutua referencia.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, que no han comparecido en el procedimiento, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva, á no ser que pudiera serles hecha saber personalmente, en la GACETA DE MADRID, Diario de Avisos y Boletta oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.=Manuel del Valle.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera ins-tancia del distrito de Buenavista de esta Corte, que la autoriza, hallandose celebrando audiencia pública en el local de

su Juzgado hoy día de la fecha; doy fe.

Madrid 21 de Abril de 1900.—Ante mí, Antonio Aguilar.» Y para su inserción en la GACRTA DE MADEII, á fin de que sirva de notificación de la sentencia, cuyos son los particulares transcritos, á Doña Isabel de Roman y demás demandados rebeldes, de paradero desconocido, expido y firmo el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 1.º de Junio de 1900. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.=El Escribano, Antonio Aguilar.

MADRID-CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corta, dictada á mi testimonio en causa criminal que me hallo i astruyendo por el delito de estafa, por el presente edicto se llama y cita a D. Antonio Sánchez, Alcalde de barrio que ha si-lo en esta capital en el mes de Julio de 1896; a Francisco García López, de treinta años de edad, casado, jornalero, natural de Frailes (Jaén), vecino que fué de esta Corte, con domicilio en la calle del Lobo, núm. 17, y á Luis Marín Moya, de treinta y seis años de edad, casado, pintor, natural de Valden evo y también vecino que fué de esta Corte, con domicilio en la calle de Lavapiés, núm. 44, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración como testigos en la causa de que antes queda hecho mérito; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hu-

biere lugar en derecho.

Madrid 5 de Mayo de 1900.-V.º B.º-Ruiz.-El actuario,

José Alonso Fadrique.

MADRID-CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se han seguido autos declarativos de mayor cuentía, promovidos por D. Manuel León y Compañía contra D Eleuterio L pez de Medrano, sobre pago de pese-

tas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Abril de 1900, el Sr. D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel León y Compañía, del comercio de Zaragoza, representado por el Procurador D. Felipe Gorviz y León, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Lastres, y de la otra, como demandado, D. Eleuterio López de Medrano, declarado en estado de rebeldía, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo de condenar y condeno á D. Eleuterio López de Medrano á que dentro de diez días satisfaga á la Sociedad Manuel León y Compañía, del comercio de Zaragoza, la cantidad de diez y siete mil doscientas pesetas de principal, intereses legales de esta suma desde la fecha en que se le

remitió, y daños y perjuicios causados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicara en la ferma prevenida por la ley para las de su clase, definitivamente juzgando, y con la expresa im-posición de las costas al demandado, la pronuncio, mando y firmo.=José García Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José García Romero de Tejada, estando celebrando audiencia pública en los estrados de su Juzgado en el mismo día de su fecha.

Madrid 30 de Abril de 1900. = Doy fe, P. H., Licenciado

Y pera que sirva de cédula de notificación á D. Eleuterio López Medrano, cuyo domicilio se ignora, y se inserte en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Madrid á 7 de Junio de 1900.—V.º B.º—José García Romero. — El Escribano, P. H., Licenciado José Royes. X-1146

MADRID-HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de

instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Rodríguez
Alvarez Castelló, natural de Castañeda (Oviedo), hija de Manuel y Teresa, viuda, de cincuenta y siete años de edad, que vivió en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 32, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzga-dos, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por estata; aperci-bida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Aútoridades, y ordeno á les agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos ídem, nariz aguileña, color bueno, y viate falda de percal clara y mantón, y en el caso de ser habida la pengan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Mayo de 1900.=Eusebio Martín y Ruiz.=El

Escribano, Justo Navarro. J - 3160

MADRID-HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sánchez, de unos treinta y cinco años de edad, que ha vivido en concepto de huésped en casa de María Prieto Pérez, calle de Zurita, 15, piso cuarto, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se in-serte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, con bigote negro, sin barba, na riz algo acaballada, y viste pantalon de pana, chaqueta clara, usa boina azul y calza alpargatas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta

Corte en clase de detenido comunicado.

Madei i 1.º de Mayo de 1900.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas. J-3210

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Conta.

ente cito, llamo y emplazo á Nemesio Lang del Molino, hijo de Frutos y María, conocido por Nemesio Langa Heredia, alias el Ciromba, hijo de Juan y Casilda, natural de esta Corte, de diez y siete años, que ha vivido en la calle de Palos de Moguer, 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguente al en que esta requisitoria se inserte en la GACE-TA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio le los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto le ampliar su declaración en causa que se sigue contra el mismo por lesiones; apercibido que de no varificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y endeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura según su edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste de artesano en regular esta-do, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en

este Jugado. Mac id 1.º de Mayo de 1900.=Rodríguez Valdés.=El Escribano. Galo S. Corenas.

En virtud de providencia del Sc. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por hurto de una cartera de bolsillo á Wenceslao S. Bartolomé, de oficio cajista, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, sin domicilio fijo, para que comparezca en su sala audiencia,

sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castanos, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de evacuar cierta diligencia de careo, pendiente en mencionado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con qua se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otros determinae ones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madeid 5 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Juez, R. Va'dès. El Escribano, Federico González del Rivero. J - 3215

MADRID - LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Concepción Arallano Carrizo, natural del Castillo de Garci Muñoz (Cuenca) sesenta y ocho años, viuda, dedicada a sus labores, que ha bi-tó en la calle del Mediodía Chica, núm. 10, piso seguado, para que en el término de diez días, contados desde el si-guiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sasa audiencia, sita en de Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de efectos; apercioida que de no veritarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hebiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de l'expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposi-

ción en la cárcel de su sexo. Madrid 8 de Mayo de 1900.—Luís Rubio.—El Escribeno, Juan Joaquín Guerrero. J - 33 1

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo que, tomando el nombre de Leocadio Alejo Pérez Montejano, ingresó en Caja el 4 de Febrero de 1899 á servir en el Ejército como sustituto del recluta Manuel Eusebio Lecón y Savador, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el ebjeto de recibirle declaración y practicar las deligencias con-ducentes en el sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, processa á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura un metro 610 milimetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, sire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 10 de Mayo de 1900,-Luis Rubio.-El Escribano,

Juan Jeaquín Jiménez.

MADRID-UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dionisia Jiménez y Gómez, natural de Valladolid, de treinta y cuatro años de edad, casada, hija de Pío y de Bernarda, asistenta, que vivió en la calle de Ticiano, núm. 8, piso bajo, para que en al término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados. calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial. procedan á la busca de la expresada procesada, cuyos seños personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongon a mí disposición.

Madrid 5 de Mayo de 1900.-José Sebastián Méndez = El Escribano, Esteban Unzueta. J - 3217

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta

Por la presente cito, llamo y emplazo a Teodoro Ruiz y Cerraldi, alias el Legaña, natural de Soria, h jo de Isidoro y de Luisa, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, que vivió en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 58, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacteta du Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Pascio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión: apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyes señas personelos no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposi-

Madrid 5 de Mayo de 1900. - José Sebastián Ménder. - El J-3218 Escribano, Esteban Unzueta.

MADRIDEJOS

D. Antonio Delgado y Curto, Juez de primera instancia

de este partido. Por el presente cito y llamo á S. A. el Infante D. Sebastián de Borbón y de Braganza ó a sus legítimos herederos ó causa habientes, para que en el término de veinte dias, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, si lo estiman procedente, á deducir las acciones y derechos que creyeran corresponderles sobre la finca que se describirá, objeto de información posesoría, trareitada a instancia de Braulio Pomar y Pomar, vecino de esta villa, como hijo político de Juan Pedro Tendero y Arenas, quien se dice la poseyó hasta su fallecimiento; bajo apercibimiento que una vez transcurrido dicho término sin haberse personado, se ratificará el auto aprobatorio de mencionada información,

partido lleve á efecto la inscripción acerdada. Una huerta, sita en término de esta villa y sitio de la Vega de Arriba, camino de los Cerros, izquierda y dentro de él, de

y se ordenara de nuevo al Registrador de la propiedad de este

caber tres fanegas del marco de 600 estadales, ó sea una hectárea, 60 áreas y 50 centiáreas, con un pozo empedrado: linda á Saliente D. Valentín Sandio Alvarez; Mediodía Doña Rosa Pérez Moreno; Poniente Doña Isabel Pedroso, y Norte D. Victoriano Martín del Campo.

Dado en Madridejos á 29 de Mayo de 1900.—Antonio Del-

X—1152 gado.=Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez.

MÁLAGA-MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados hermanos José Diego y Antonio Heredia Carrillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, gitanos, dedicados al cambio de caballerías, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia respectivamente, se presenten en la carcel de esta ciudad a responder a los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye sobre lesiones de Salvador Heredia Rodríguez; bajo apercibimiento que de no presentarse serán declarados rebeldes.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial man-den proceder y procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de los repetidos José Diego y Antonio Heredia Ca-

Dada en Málaga a zo de Abin de 1888. – Castro.=Por mandado de S. S., José Ríos y Márquez.

J-3128 Dada en Málaga á 26 de Abril de 1900.=José García de

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción del presente, á los pro-cesados por hurto Francisco Jiménez López, de veintisiete años, hijo de Autonio y Dolores, natural de Torrox, de esta vecindad, en la calle Empedrada, núm. 19, soltero, jornalero, sin instrucción; Alonso Sánchez Ortega, de veinticinco años, hijo de Juan y Francisca, natural de Algarrobo, de esta vecindad, en la calle de la Puente, núm. 6, jornalero, soltero y sin instrucción, á fin de que en el término señalado comparezca ante este Juzgado, situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, con objeto de llevar á efecto la notificación, citación y emplazamientos de los

mismos; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares y dependientes de policía judicial ordenen la detención de dichos procesados, los que serán conducidos á la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Mayo de 1900.—José García de Castro.—El Secretario, Luis Pérez. J-3219

MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez instructor de este par-

En virtud del presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al autor ó autores de la sustracción de unos pedazos de cadena de los pasos á nivel de la vía ferrea, al sitio del Pradillo y Saladillo, término de Paradas, correspondiendo al primero dos trozos, uno de tres y medio metros ŷ otro de metro y medio; y al segundo otros dos trozos, uno de dos metros y medio y otro de uno y medio de largos, verificado del 26 al 27 del mes anterior, á fin de que dentro del término de diez días lo verifiquen para recibirles declaración en el sumario que al efecto instruyo.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades é individues de la policía la práctica de diligencias en su busca, y la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos á dis-

posición de este Juzgado. Da lo en Marchena á 3 de Mayo de 1900.—José García Val-

decasas.=El Escribano, Enrique Serrano.

MARTOS

D. J. Francisco Damas Muñoz, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por indisposición del señor propie-

Por el presente se cita, llama y empleza á un gitano lla mado Antonio y á una gitana nombrada Juana, que se cree sea esposa de aquél, los cuales vivieron en esta ciudad á me-diados del mes de Febrero último en una casa sita en la calle Bobatellas, marchándose en la noche del 25 de dicho mes, llevando en su compañía un niño, con dirección á Málaga, tomando billete en la estación férrea de esta ciudad, ignorándose los apellidos de los referidos, sus señas personales y de vestir y su actual paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GA-CETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, comparezcan ante este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se sigue por billetes de 100 pesetas cada u blancas con las iniciales V. S., un pañuelo de merino gran-de y un pañuelo de seda para la cabeza, propiedad el metáli-co y prendas referidas de José Cano Martos, de estos vecinos; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de los gitanos de referencia, los que si son habidos se remitan á disposición de este Juzgado en clase de detenidos, y se practiquen también diligencias en busca del metálico y prendas mencionadas, que al ser encontradas también serán remitidas

á este Tribunal

á este Tribuna!.

Dado en Martos á 27 de Abril de 1900.=Francisco Da-mas.=El actuario, Juan Antonio Cruz González.

J-3129

MONTÁNCHEZ

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrución de esta

villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, de pequeña estatura, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, vestido de paño pardo al estilo de este país, el cual entró en casa de Vicente Romero Caballero, vecino de Alesia, de seis a siete de la tarde del 18 de Marzo último con el propósito de robarle, para que dentro del término de diez días, á conter desde la inserción de la presente en la Gacera de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz y Cáceres, comparezca en este Juzgado, con objeto de prestar declaración en la causa que instruyo por el referido hecho, y para que se lleve á efecto la detención contra el mismo decretada; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la polícía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este par-

Dada en Montánchez á 1.º de Mayo de 1900.=Alfonso de Pando.=De su orden, Antonio del Sol. J--3188

MONTILLA

D. José Vera Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente, y como comprendida en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el periódico oficial que últi-mamente lo publique, á María de los Dolores Jiménez y Ro-dríguez, hija de Matías y Dolores, de veinte años de edad, soltera, natural y vecina de esta ciudad, sin instrucción y sin antecedentes penales, la cual se dice residía en Córdoba en una casa de lenocinio, y cuyo actual paradero se ignora, à fin de que de que dentro del expresado término se presente en la carcel de este partido para extinguir la pena de veinticinco días de arresto mayor que le han sido impuestos por la Superioridad, en sustitución á la multa de 125 pesetas, en causa seguida contra la misma y otro por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentes de policía judicial procedan á ordenar y prac-ticar diligencias para la busca y captura de expresada María de los Dolores Jiménez Rodríguez, y caso de ser habida sea conducida, con las seguridades convenientes y á mi disposi-

ción, á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Montilla á 27 de Abril de 1900.—José Vera.—El J-3131 actuario, Juan Reina.

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Bartolomé Cuadrado Molina, alias Huesteruela, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual se encontraba el día 11 de Diciembre del año último en la casilla denominada Cañada del Madroñal, término de Adamuz, á la que llegó Francisco Molina Rivera, vecino de Villafranca, preguntándole por un lechón que se le había extraviado, á lo que le contestó que no lo había visto, pero como insistiera el Molina Rivera, el Cuadrado Molina lo amenazó con un arma blanca para que lo dejara salir de la casilla, lo que consiguió dándose á la fuga, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que lugar la última inserción de la presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Salazar, de esta población, con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía de D. José Benítez Lara por hurto de un lechón; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el

perjuicio a que haya lugar en derecno. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del dicho Bartolomé Cuadrado Molina, alias Huesteruela, y siendo habido lo pongan en calidad de preso á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; pues así lo tengo acor-dado por providencia de este día dictada en referida causa.

Dada en Montoro á 30 de Abril de 1900.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Juan J. Criado. J-3164

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Melitón López González, Juez de instrucción de esta

villa y su partido. Hago saber que en el sumario sobre falsedad en la custodia de documentos del Ayuntamiento de Alarcón, por des-aparición de varios de ellos, he acordado citar de comparecência ante este Juzgado dentro de diez días, siguientes á la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oftcial de la provincia de Toledo, á Tomás Lafuente y Corbacho, de treinta y siete años, casado, natural de Torrijos, Secretario que ha sido hasta el mes de Junio último del Ayuntamiento de Alarcón, que después ha residido en Ocaña, donde tiene su familia, suponiéndose se halla en las inmediaciones de esta última población, ó en Madrid, con el fin de recibirle declaración.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de policía practiquen les oportunas diligencias para averiguar el paradero ó residencia de dicho sujeto, que ha sido llamado por requisitorias en otra causa, que se insertaron en la GACETA DE Madrid de 11 de Noviembre último.

Motilla del Palancar 1.º de Mayo de 1900. - Melitón López.=Por mandado de S. S., José María Alarcón. J - 3165

D. Balbino Gómez Lanzas, Juez de instrucción interino

por indisposición del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicenta Castillo Pérez, vecina de los Navalmorales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que se instruye á virtud de la denuncia interpuesta por la misma sobre estafa de ropas y efectos; apercibida que de no concu-rrir dentro del término señalado la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Navahermosa á 1.º de Mayo de 1900.=Balbino Gómez Lanzas. Por su mandado, Licenciado Antonio Gró.

ÓRDENES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del

partido de Ordenes. A medio de la presente, que se insertará en la GACRTA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, y en virtud de auto dictado en el día de hoy en sumario que instruyo por lesiones á Andrés Bouzas García, de Escrobas, la noche del 22 del actual, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Castro Grela, vecino de San Andrés de Aterama, cuyas demás circunstancias se ignoran por ahora, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que, como comprendido en el parafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado dentro del término de diez

días, siguientes á la última inserción, con el fin de rendir indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibiniento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de diche suje-to, poniéndolo, caso de ser habido á mi disposición en la cár-

cel de esta villa, con las seguridades debidas. Ordenes 30 de Abril de 1900.=José Espinosa.=De orden de S. S., Antonio López Puga. J-3167

ORENSE

En nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Ramona Iglesias Alvarez, alias la Lagarta, de veintidós años de edad, soltera, de vida alegre, natural y vecina de esta ciudad, hija de Domingo y Carmen, de estatura regu-lar, pelo, cejas y ojos castaños, nariz aguileña y boca también regular, viste de artesana, la cual se halla en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la casa núm. 25 de la calle de Santo Domingo de esta propia ciudad, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de la expresada Ramona, y en caso de ser habida ponerla á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Orense á 2 de Mayo de 1900.—Florencio A. Lasiote.=El actuario, Pedro Cardero.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que en este Juzgado se instruye sobre lesiones inferidas á Josefa Pérez Rodríguez, vecina de esta ciudad, se acordó citar en for-ma legal al padre de aquélla Ramón Pérez Chao, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la casa núm. 25 de la calle de Santo Domingo de esta ciudad, con objeto de enterarle de los beneficios que le concede el art. 109 de la ley procesal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará

el perjuicio consiguiente.

Y para que le sirva de citación, expido la presente en Orense á 4 de Mayo de 1900.—El actuario, Pedro Cardero.

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Robustiano Ferrera y Rivera, vecino de Tudela de Agüeria, en este Concejo, y cuyo actual paradero y sus demás circunstancias se ignoran en este Juzgado, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en la GACETA, acuda á contestar los cargos que le resultan de dicha causa ante este referido Juzgado; apercibido que no compareciendo en aquel término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez se ruega y encarga á todos los funcionarios que constituyen la policía judicial, se sirvan reducir á prisión al indicado procesado, conduciéndole, con las seguridades debidas, á la cárcel correccional de esta capital y á mi disposición; pues así se ha acordado.

Dada en Oviedo á 30 de Abril de 1900.—Antonio Séenz de Miera.=El Escribano, Benigno Vázquez. J-3189

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta

ciadad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Vizán Esteban, soltero, de veintiún años de edad, hijo de Lorenzo y de María Antonia, fotógrafo, natural de Casaseca de Campián, provincia de Zamora, vecino de esta capital, con instrucción y sin antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora en este Juzgado, para que comparezca ante el mismo dentro del término de veinte días, siguientes al de la inserción en la GACETA, con objeto de practicarle varias diligencias con motivo del proceso que se le formó por lesiones inferidas á Leoncia Madera Escosura; prevenido que no compareciendo en dicho plazo le parará el perjuicio consiguiente con la declaración de rebeldía.

Y à la vez se ruega y encarga à todos los funcionarios que constituyen la policia judicial se sirvan averiguar por cuantos medios estén á su alcance, y comunicar á este Juzgado el actual paradero del referido procesado Alfonso Vizán Esteban; pues así se ha acordado en providencia del día de hoy para cumplimentar carta orden de la Superioridad.

Dada en Oviedo á 1.º de Mayo de 1900.—Antonio Seenz de Miera.=El Escribano, Benigno Vázquez.

PINA DE EBRO

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción

de la villa y partido de Pina.

Por la presente se cita y llama a Manuel Fraile Moreno, natural y vecino de Fuentes de Ebro, hijo de Santiago y Benita, soltero, alfarero, de veintiséis años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, dentro de los ocho días siguientes à la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre robo de dinero de la Administración de consumos de Fuentes; previniéndole que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio 🍝 que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel Fraile, cuyas señas se expresarán á confinuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina á 3 de Mayo de 1900.—Manuel García-Puente.—De su orden, Juan Berdún y Pallarés.

Señas de Manuel Fraile.

Estatura un metro 580 milímetros, poco más ó menos, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba pobleda y afeitada, usa bigote, y viste pantalón de pana color café, manchado de

barro, del que usan los alfareros, americana de lanilla oscura en mal uso, chaleco de la misma clase, camisa de franela, gorra de visera blanquinosa, alpargatas negras, calcetines de color y un tapabocas blanquinoso, grande, de cuadros, cal-zoncillo de punto y debajo del canesú las iniciales S. F. mar-cadas con hilo encarnado.

PONFERRADA

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción del partido de Ponferrada, se cita á un joven, como de unos diez y ocho años de edad, cuyas demás señas se ignoran, á quien le fué cogido un caballo, sobre las doce y media de la noche del día 9 de Abril último, de las inmediaciones de la estación del ferrocarril de Astorga, cuyo animal había sido sustraído, entre seis y siete de la tarde del día anterior, del mesón de Don Eusebio Palacios Fernández, vecino de Bembibre, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Reloj, á dar declaración en la causa criminal que se instruye con motivo de tal sustracción; apercibido que de

no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Ponferrada 3 de Mayo de 1900. = V.º B.º = El Juez de instrucción, V. Conde. = El Secretario, Cipriano Campillo.

PUIGCERDÁ

D. Alfonso Surroca Galo, Letrado, regente el Juzgado de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Marachs Sala, alias Cucut, de estatura baja, cara redonda, nariz regular, ojos negros, pelo negro, barba muy cerrada, lleva bigote negro, blusa azul larga, alpargatas y gorra de paño negro, que vivía en la casa de Eduardo Viladecáns, de la villa de Ripoll, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que comparezca dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de un bocoy.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del indicado sujeto á las cárceles de esta villa caso de ser habido.

Dada en la villa de Puigcerdá á 1.º de Mayo de 1900.=Alfonso Surroca.—Por mandado de S. S., Francisco Arderíus.

J—3192

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de esta villa

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Gil, natural y vecino de Murcia, car-pintero, de veintidós años de edad, soltero, que también se halla procesado en los Juzgados de Novelda con el nombre de Luis Gutiérrez García, y en el de Córdoba con el de Juan Alegría Lucas, siendo sus señas: estatura regular, rubio, los gios un poco saltones, barba poco y a feitade, visto pontelos ojos un poco saltones, barba poca y afeitada; viste pantalón de pana clara, chaqueta de paño negro, sombrero cordobés blanco y calzado con botas de cartera color avellana, contra el cual se instruye sumario por quebrantamiento de condena, por haberse fugado de la cárcel de este partido en la madrupor nacerse rugado de la carcel de este partido en la madrugada del 22 de Junio último, en el que se ha decretado su procesamiento y prisión, y se le ha hecho saber en el Juzgado de Novelda, donde se hallaba preso y procesado, de cuya cárcel se ha fugado en la mañana del 20 del actual, cuyo individuo deberá presentarse en la sala audiencia de este Juzgado dontre del tármino de diag das acertas decidade publica. do dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á dispo-

sición de este Juzgado. Dada en Quintanar de la Orden á 30 de Abril de 1900.=F.

RONDA

Javier Sanz.-Por mandado de S. S., José Roldán.

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de ins-

trucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Aguilar Sánchez, hijo de D. Francisco y de Deña Francisca, de edad de veinticuatro años, de estado soltero, natural y vecino de la villa de Benaoján, de profesión estudiante, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, ó en su defecto ante la Sala Sección tercera de la Audiencia provincial de Málaga, para la práctica de diligencias en la causa que se le ha segui-do por desobediencia; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión de dícho procesado, y verificado será conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Ronda á 3 de Mayo de 1900.—Fernando Moreno.— El actuario, Enrique Burgos Torres.

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María Rojas Casas, de treinta y dos años, hija de Francisco y María, natural de Casares y vecina de La Línea, para que en el término de diez días, coutados de de la siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle saber la resolución acordada por la Superioridad en el sumario que contra la misma se siguió en este Juzgado por el delito de lesiones; apercibida que de no verifi-lo la pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 2 de Mayo de 1900. = El Escribano, Licenciado Manuel Alacido

Manuel Alcaide.

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partí-

do de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de plomo contra Antonio Ruiz López, de diez y ocho años, hijo de padre desconocido y de Josefa, de oficio latero, soltero, y cuyo actual paradero se ig-nora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho

requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dieno Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Antonio Ruiz López.

Juzgado de referido procesado Antonio Ruiz López.

Dada en Santander á 16 de Mayo de 1900. = Eladio Gómez
Calderón. = El Escribano, Jesús Escobio. J = 3717 J-3717

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del parti-

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de trozos de plomo contra Antonio Ruiz López, hijo de padre desconocido y de Josefa, latero, soltero, natural de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Rrino, ruego y encargo à las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Ruiz López.

Dada en Santandsr á 16 de Mayo de 1900.=Eladio Gómez Calderón.=El Escribano, Jesús Escobio. J-3718

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del parti do de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de ropas contra Amparo Andrés Martín y Elvira Domingo, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á las mismas, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidas de que si dejan de verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Ma-Al propio tiempo, en nomore de S. M. la Reina Dona María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Amparo Andrés Martín, de veinte á veinticuatro años, hija de Doroteo y Josefa, soltera, recetitata patarrel de Madrid recipa de Pelhoa Mischille 20. prostituta, natural de Madrid, vecina de Bilbao, Mirabilla, 23,

Dada en Santander á 3 de Mayo de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Jesús Escobio. J—3169

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Masa J. Julián y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y empresente de la causa criminal sobre la causa criminal de la causa criminal de la causa criminal sobre la caus plaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Masa J. Julián, alias Cubanito, hijo de Angel y Vicenta, de oficio marinero, de diez y siete años, natural y vecino de Santander, vecino de la misma, Santa María Egipciaca, 2, primero.

Dada en Santander á 4 de Mayo de 1900.=Eladio Gómez Calderón.=El Escribano, Jesús Escobio.

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la

ciudad y partido de Santiago.

A me lio de esta requisitoria llama á la procesada Merces Rey Míguez, de veintiocho años de edad, viuda, sirviente. vecina de esta población, de la que se ausentó con dirección á Pontevedra y Vigo, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que resultan de causa que se le sigue sobre denuncia calumniosa; advertida de que no verificándolo se á declarada rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Santiago 1.º de Mayo de 1900.=Ramón Mazaira.=El Se-etario. Vicente Rev Barreiro. J-3178 cretario, Vicente Rey Barreiro.

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la ciu-

dad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria llama á la penada Asunción Rama Campos, conocida por Gismonde, hija de Manuel y Manuela, natural y vecina de esta ciudad, soltera, traficante, de diez y nueve años, sin instrucción, cuyas se-ñas personales se expresan á continuación, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel del partido á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le impuso en causa sobre hurto; advertida de que no verificándolo será declarada rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicia procedan á la busca y captura de la referida penada, ponien.

dola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Santiago á 3 de Mayo de 1900.=Ramón Mazaira .= El Secretario, Vicente Rey Barreiro.

Señas de la penada.

Estatura regular, color bueno, ojos castaños, nariz pequeña y afilada, pelo castaño claro, cejas negras; viste saya de lana negra, delantal claro, mantón amarillo, gabán de lana claro y pañuelo de seda encarnado á la cabeza.

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instru cción de San-

toña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y el uplaza á César Liaño Solana, natural de Liaño, Ayuntamient o de Villaescusa, partido de Santander, de veinticuatro años, de estatura regular, grueso, que tiene varias cicatrices, auna en el centro de la frente, otra desde la oreja derecha á la mitad del cuello y otras en la cara, cuyo individuo se ausentó el día 24 del corriente de las minas de Liaño, donde estaba trab ajando, y vestía pantalón rojo de pana, camisa de color, alpar, ratas y boina, y el 26 salió de Bilbao en el tren que se dirigió á Zumárraga, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADI UD y Roletines oficiales de Santondos Vienes Boletines oficiales de Santandee, Vizcaya y Guipúzcoa, con aparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le rei sultan en causa sobre homicidio de Narciso Agudo Cobo y leciona é Antario Agudo La Narciso Agudo Cobo y leciona é Antario Agudo Cobo y leciona e con agudo Cobo y leciona de siones á Antonio Agudo Miranda; bajo apercibimiento de que si dejase de comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y exhorto á todas las Autoridad es é individuos de la policía judicial procedan á la busca y cal rura de referido sujeto, y caso de ser habido dispongan se u conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este ?

Santoña 30 de Abril de 1900.=Antolín Mosquera.=Por su mandado, Sebastián Olazábal. J-3142

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Benito Navarro y Figueroa, Juez municipal interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de hurto de relojes contra Francisco Orellana Serrano y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las carceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribu-nal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de

Francisco Orellana Serrano, alias Dentista, vecino de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran

Dada en Sevilla á 30 de Abril de 1900.—Benito Navarro.— El actuario, Juan Romero. J-3179

D. Benito Navarro y Figueroa, Juez interino de instruc-ción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané, se instruye sumario por el delito de estafa contra Juan Ortega Delgado y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y en-cargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu-nal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Ortega Delgado, que se dice ser natural de Carmona y vecino del mismo, hijo de Juan y de Isabel, casado, carbonero y de cincuenta años de edad.

Dada en Sevilla á 1.º de Mayo de 1900.=Benito Navarro.=

El Escribano, Licenciado José González Atané.

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta vi'lla y

su partido.

Por la presente, á virtud de orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza á María Casquet Sánchez, de cuarenta y cinco años, hija de José y de María, casada con Diego Yepes Segura, natural y vecina de Níjar, y profesión las de su sexo, procesada por el delito de hurto de esparto, cuyo paradero se ignora, para que desto se ignora, para que de la formira de discontinuado de la superioridad. dero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca a ate la Audiencia provincial de Almería, por quien se ha dictado la prisión de repetica procesada; apercibiéndole que de no veri-ficarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que

Al propio t'empo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militare's de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Maria Casquet Sánchez á las cárceles de Almería y á disposición de aquella Au diencia provincial.

Dada en Sorbas á 1.º de Mayo de 1900.=Manuel Ros.=Por

su mandado, E. Rogelio Sáez Martínez. J = 3170

SORIA

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de esta udad de Soria y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Ruperto Lacsamana Alili, natural y vecino de Méjico, cuyas señas se expresarán á continuaGustavo Colieu, de treinta y siete años, de estado soltero, natural de Esteten (Alemania), hijo de Mauricio y de Paulina,

vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Mosenfemares, num. 2, piso tercero, de oficio del comercio, á fin de que

se presente en este Juzgado dentro del termino de quince días, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibi-

miento que de no comparecer será declarado rebelde y le pa-

ción, y contra otros, se cita, llama y emplaza al referido Rupe to, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Burgos y Barcelona, comparezca en este Juzgado à responder de los cargos que contra él resultan; bejo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio à que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Ruperto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido.

Dado en Soria á 30 de Abril de 1900.—Manuel Marina.—

Cabino Podicionar

Gabino Rodriguez.

Señas de Ruperto Lacsamana.

Es de unos treinta y seis años de edad, casado, de oficio agricultor, tiene de estatura un metro 720 milimetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba puca y color cobrizo. J - 3145

D. Manuel Marina é lbáñez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Pedro Buendia y Labanda, vecino de Santander, cuyas señas se expresarán á continuación, y contra otros, se cita, llama y empiaza al referido Buendía, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días. á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Santander, Lérida y la Coruña, comparezen en este Juguado á responder de los cargos que acortes ól ca en este Juzgado à responder de los cargos que contra él resultan; bajo a percibimiento de que de no verificarlo le parara el perjuicio à que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, y mando à fos agentes de la policía judicial, procedan a la la propio de la policía pode a la propio de ser haya lugar.

la busca y captura del mencionado Pedro, y caso de ser ha-

bido lo conduzcan á las cárceles de este partido. Dada en Soria á 30 de Abril de 1900. — Manuel Marina.— Gabriel Rodriguez.

Señas de Pedro Buendía.

Es natural de Lérida, hijo de Pedro y Teresa, de estado casado, de oficio cantero, y sabe leer y escribir. J - 3146

TALAYERA DE LA REINA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Lorenzo del Frasno y García, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Toledo, dimanante de causa contra Agepito Araque y Núñez, vecino de Iglesuela, por lesiones, se cita al perito Médico D. Joaquín Rabanaque, vecino de Madrid, cuyo domicilio y donde presta servicion se igno-ra, á fin de que el día 22 del actual, a les once y media de su mañana, comparezca en dicha Audiencia á prestar declara-ción en el acto del juicio oral; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas.

Talavera de la Reina 4 de Junio de 1900.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., A. Ramón Montoya.

J-4199

TORROX

Por virtud de providencia dictada en este día por D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue sobre disparo de arma de fue-go y tentativa de violación contra el vecino de Nerja, José Martín Carmona, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á Juan y José Padilla Torres, vecinos de Málaga, cuyas demás circunstancias y paradero de los mismos se ignoran, al objeto de recibirles declaración en dicha causa como testigos; con apercibimiento de que si no lo verifican dentro del expresado término les parará los perjuicios que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la inserción de la presente cédula en la Gaceta de Madrid, pongo la presente en Torrox á 27 de Abril de 1900.—José de Sevilla. J-3148

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de primera

instancia é instrucción de esta villa y su partido. Por virtud del presente cito por sexta y última vez á los que tergan que deducir alguna reclamación contra el Regis-

trador una rine que fué de este partido judicial D. Francisco Javier Sevilia y Gaona, el cual cesó en su cargo el 24 de Agosto de 1874 para que la presenten en este Juzgado de primera instancia dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación del primer anuncio inserto en la GACETA DE MA-DRID en 4 de Diciembre último; transcurrido dicho plazo sin que se halla deducido demanda alguna, se elevará á la Superioridad el oportuno certificado á los efectos de la devolución del depósito ó flanza constituída; pues así lo tengo acordado por providencia dictada en este día por solicitud de la señora visida del Registrador cesado, en cumplimiento de lo que dis-pone el art. 308 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento. Dado en Torrox á 30 de Abril de 1900.=Francisco P. de

Sola. =Por su mandado, Fernando de Sevilla.

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este par-

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MARKID y Boletín oficiul de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza á María Soler Sanchez, vecina de la ciudad de Lor ca, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde que aparezca publicado en dichos perió icos oficiales, comparezca en este Juzgivão, sito en la plaza de la Constitución, con el fin de hacerle el ofrecimiento de causa que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, acordado en causa que instruyo por lesiones á su hijo Santos Pérez Soler, contra Miguel Morilla Romera; previnién de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo à la ley.

Dado en Totana á 18 de Mayo de 1900. = Julio López de Pando. = El actuario, excusando al Sr. Lizandra, Arturo Mires.

J-3663

VALENCIA-MAR

D. Francisco Alcalde y Gernez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia. For la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

rará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las se-guridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido. Dada en Valencia á 4 de Mayo de 1900.=Francisco Alcalde. El Escribano habilitado, Salvador Conejero.

VALENCIA-SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gabarda Jimeno, hijo de Jesé y de María, natural y vecino del Villar del Arzobispo, soltero, jornalero, de quince años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado durante las heras de audiencia, para recibirle la conducente declaración de inquirir y demás diligencias acordadas; previuiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, habido que sea, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el expresado sujeto me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj de bolsillo y cadena de plata perteneciente á José Navarro Alonso, vecino de Moncada.

Dada en la ciudad de Valencia á 1.º de Mayo de 1900.

Monserrate García. = Por su mandado, Arcadio Just.

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción y de primera

instancio de este partido. Hago saber que el 22 de Julio último cesó en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. David García y García, el cuel desempeño desde el 13 de Marzo anterior, en virtud de nombramiento hecho por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notaiado en los del mismo mes.

Y con el fin de los que tengan que hacer alguna reclama-ción centra el depósito de la cuarta parte de los honorarios devengados, lo verifiquen dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este sexto edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se pone el pre-

Dado en Valverde del Camino á 4 de Mayo de 1900.—Da-niel Feijoo Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura.

VALLADOLID-AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito

de la Audiencia de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Petra García Marban, soltera, de veinticuatro años, sirvienta, natural de Ceines de Campos, partido de Villalón, en esta provincia, hija de Maximino y de Bernardina, domiciliada que ha sido en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez dies comparezca en la cercel de este partido con el objeto de hacerla saber el auto de prisión contra ella dictado en causa que se la sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Petra García Marbán, y caso de ser habida ponerla en la cárcel de partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 3 de Mayo de 1900.—J. Pardo y Cres-

po.=El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Señes de la procesada Petra Garcia Marbán.

Estatura baja, pelo castaño, como los ojos y cejas, nariz y boca regulares, viste falda de estameña color café, mantón de lava negro á la cabeza, pañuelo de merino del mismo color y botas de color avellana. J-3174

VALLADOLID-PLAZA

En la demanda de mayor cuantía propuesta en este Juz-gado por mi actuación, á instancia de Vitorio Fernández Cuaresma, como marido de Martina Cazalilla Martín, vecinos de esta ciudad, contra los sucesores de Ramona Cazalilla y Félix García Cazalilla, sobre nuidad de una escritura de compra ias cosas, se dictó la providencia o siguiente:

«Providencia - Sr. Juez González. Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza en Valladolid, á 27 de Abril de 1900. Por presentado el precedente escrito, que se unirá á los autos de su razón; á lo principal, se alza la suspensión acordada en providencia de 8 de Abril del año último, y de la demanda de mayor cuantía propuesta por Vitorio Fernández Cuaresma como marido de Martina Cazalilla Martín, se confiere traslado á Alfonso, Josefa y María Eleuteria Muñoz Cazalilla, como sucesores de Ramona Cazalilla; María Dolores García Martínez, casada con Pedro Malpero Arana; Manuel Santiago García Martínez, Ramona García Martínez y Juana Martínez Collado, como madre y representante legal de sus hijos menores Miguel y Ana María García Martínez, sucesores de Félix García Cazalilla, y D. Juan Ortega Esteban, á quienes se emplazará, para que dentro de veinte días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, librándose para ello los exhortos que se solicitan, y por lo referente á Antonio, Alfonso y María Eleuteria Muñoz Cazalilla, cuyos demicilios se ignoran, háganseles dichos emplazamientos per medio de la oportuna cédula, que se fija rá en les estrades del Juzgado é insertará en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; y al único otrosí, como se pide.

Lo mandó y firma S. S. = Doy fe. = González. = Ante mí.

Luis Esteban.

Y no siendo posible emplazar personalmente con dicha providencia a María Eleuteria Muñoz Cazalilla, Antonio Muñoz Cazalilla y Alfonso Muñoz Cazalilla, por no constar sus domicilios é ignorarse sus paraderos, se les hace el emplazamiento acordado en referida providencia por medio de la presente cédula, parándoles el mismo perjuicio que si se les em-

plazara es sus personas.

Valladolid 28 de Abril de 1900.=El actuario, Luis Es.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita e una tal Brígida, cuyas demás circunstancias se ignoran, la cual tuvo taberna en la calle de Malcocinado, próximo al mercado del Val, de esta ciudad, el año de 1893, y en la actualidad se dedica á ir por las poblaciones son un fonógrafo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gacera de Madrid, comparezca en la sala de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de una chaqueta de dicho establecimiento á Venancio de Pablos; bajo apercibimiento que de no comparacer le parará el perjuicio

Valladolid 3 de Mayo de 1900.—El Secretario, Nicolás García.

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Martín Palomo Soria, hijo de Juan y de Isabel, natural de Yegen (Granada), vecino de Ríotinto, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comperezca ante este Juzgado, en atención á haberse decretado su prisión provisional por la Audiencia de Huelva en la causa seguida en contra de él y otro por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la busca y captura del referido procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino a o do Carlo niel Feijoe y Viso.—El actuario, Joaquía Lacambra.

J—3185 Dada en Valverde del Camino á 3 de Mayo de 1900.=Da-

VILLADIEGO

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de Villa-

diego y su partido. En 19 de Abril último dió parte á este Juzgado el manícipal de Olmos de la Picara de haber fallecido en un carro, donde iba conducido enfermo, un pobre, el que á pesar de las diligencia practicadas no ha sido identificado, y con el fin de ver si puede verificarse por alguna persona, por las señas y ropas que dicho individuo vestía, y se reseñarán a conti-nuación, se hace público por medio del presente, para que los que crean referirse á alguna persona que haya desaparecido de su domicilio y se ignore su paradero, lo manifiesten & este Juzgado en término de treinta días desde que este edicto sea publicado en la GACETA DE MADRID.

Seños del individuo.

Como de sesenta y cinco años de edad, estatura un metro 65 centímetros, grueso, de pelo bianco, barba cana y poblada, color trigueño; viste pantalón negro, chaleco y blusa azul, camisa blanca mala, en el pre izquierdo tenía media encarnada mala y en el derecho un escarpín de paño reto, revelando su aspecto general un pordiosero, tenía un zurrón de piel de carnero, el que contenía cuatro cucharas de madera nuevas y tres de cuerno y varias herramientas pequeñas sin duda para hacerlas, y cuyo individuo iba provisto de una carta de caridad dada per el Alcalde de Villasila de Valdalza

para ser conducido á Burgos, sin expresar su numbre.

Dado en Villadiego á 19 de Mayo de 1900.—Antonio de Lara Derqui.—Por su mandado, Francisco Martín. J - 3749

VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de

este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Rodríguez Santiago, vecino que dice ser de Beas de Segura y habitante en uno de los cortijos de Puente Pinilla, de su término, el cual es de estatura regular, ignorándose las demás señas y circunstancias personales del mismo, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, compareza ante este Jugado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de dos cuartones de á cinco varas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebeide y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autocidades, así civiles como militares de la Nación den órdenes é sus auxiliares y agentes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuvo actual paradero se ignor tiéndolo, si fuere habido, con las seguridades conveníentes, á

tiéndolo, si fuere naorde, con las seguinados disposición de este referido Juzgado. Dada en Villacarrillo á 1.º de Mayo de 1900:=Enrique Castellano.=Por su mandado, Andrés Medina Curiel. J-3238

VINAROZ

D. Arístides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Gómez Navarro, de treinta y cinco años de edad, casado, viajante de comercio, natural de Balsapintada, provincia de Murcia, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Bárbara, núm. 35, cuarto, segunda, cuyas señas personales son: estatura baja, cara, barba y nariz regulares, color sano, pelo negro, ojos pardos, lleva bigote, pare que dentro del término de nueve días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á notificarle el auto de conclusión de sumario y emplazarle, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón, dirigido por Letrado y representado por Procurador que nombrará en el acto de la notificación; apercibido de dársele de oficio, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la buzca y captura del referido Pedro Gómez Navarro, del cual se ignora su paradero, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario que estoy ins-

truyendo contra el mismo sobre estafa.

Dada en Vinaroz á 3 de Mayo de 1900.—Arístides Galup. Por su mandado, Luis Roso.

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de

Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los párrefos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Leandro Landa-zábal y Uriarte, de cuarenta años de edad, casado, chocolatero ambulante, natural de Heredia, domiciliado que estuvo en el pueblo de Larrinoa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MABRID y en el Boinsercion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Bo-letin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle y llevar á efecto su prisión provisional y re-cibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibi-

miento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria á 1.º de Mayo de 1900.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Mamerto Díaz de Sarralde.

rralde.

Juzgados musicipales,

MADRID-BUENAVISTA

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo y desobediencia contra Jesús Rubio Moreno y su esposa Benita Suárez Sarasa, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 10 de Abril de 1900, ante el señor D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, comparecen el Sr. Fiscal, D. Joaquín Ramos de los Ríos, los guardias de Seguridad Francisco Aguado y los agentes de Vigilancia Juan Martín y Vicente Sanz, no verificandolo los denunciados Jesús Rubio Moreno y su acroca Banita Suárez Sarsaa á nesar del adicto publisu esposa Benita Suárez Sarasa, á pesar del edicto publi-

cado; Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Jesús Rubio Moreno y Benita Suérez Sarasa á 5 pesetas de multa ó un día de prisión subsidiaria á cada uno caso de insolvencia,

un día de prisión subsidiaria a cada uno caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Jesús Rubio Moreno y de Benita Suárez Sarasa el fallo recaído, expido la presente, para la inserción en la GACETA, en Madrid á 5 de Mayo de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Ligenciado Mario Conzález.

J—3239

cenciado Mario Conzález.

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo y desobediencia contra Dionisio Palencia, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, à 3 de Marzo de 1900, ante el se-nor D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, comparecen el Sr. Fiscal D. Joaquin Ramos de los Ríos, los guardias de Ayuntamiento de la sección montada Justo San José y Manuel Mendidaso y el denunciado Valentín Herranz, no verificándolo Dionisio Palen-

cia, á pesar de estar citado en forma; Fallo que debo condenar y condeno á Dionisio Palencia, en rebeldía, á 5 pesetas de multa por la falta de escandalo y otras 5 pesetas también de multa por la desobediencia, ó dos días de prisión subsidiaria caso de insolvencia, reprensión y

al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Dionisio Palencia el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID á 5 de Mayo de 1900. — V.º B.º

Ricardo Maya. = El Secretario, Licenciado Mario González.

J-3239

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por introducción de caza en tiempo de veda contra Juan Moreno, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva, es como sigue:
«Sentencia.—En Madrid, á 14 de Abril de 1900, ante el señor D. Ricargo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de
Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Joaquín Ramos de
los Ríos, no verificándolo Juan Moreno ni el cabo de Consumos Severiano Hernández, vigilantes de dicho ramo Leopoldo Martín y Maximino Hernández, y el Interventor D. Andrés Hervia, el primero aunque ha sido citado por edicto y los úl-

timos á pesar de estar citados en forma. Fallo que debo condenar y condeno Moreno á 5 pesetas de multa ó dos días de prisión subsidiaria, caso de insolvencia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 49 de la referida ley de Caza, y al pago de las costas del juicio. Y remítase, para su publicación en la GACETA DE

Madrid, testimonio bastante de esta sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo

pronuncio, mando y firmo.=Ricardo Maya.» Y con el fin de que llegue á conocimiento del Juan Moreno el fallo recaído, expido la presente para la inserción en la GACETA DE MADRID, á 5 de Mayo de 1900.=V.º B.º=Ricardo Maya. El Secretario, Licenciado Mario González. J-3242

MOTIGIAS OFIGIALES

Compañía Agrícola de las islas de Cayo Cruz y Cayo Romano (Cuba).

Se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 de Junio de 1900, á las dos de la tarde, en el escritorio del Sr. Ibañez Vega, 64, rue de la Victoria, en París, para deliberar acerca de las Memorias del Consejo de administración y del Censor, la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1899-900, y el nombramiento de Censor para el ejercicio de 1900 901.

Según el art. 40 de los estatutos, todo propietario de 10 acciones tiene el derecho de asistir á las juntas.

El depósito de acciones ha de hacerse diez días antes, por lo menos, en casa del Sr. Ibáñez Vega.
El Consejo de administración, P. O., A. Kobbe. X - 1154

Industria Malagueña.

Balance en 31 de Diciembre de 1899, aprobado en la junta general de accionistas del 31 Mayo de 1900.

ACTIVO	Pesetas.
Caja Edificios y maquinaria Propiedades. Existencia en fábricas y almacenes Valores en cartera. Deudores	2.399.744'09 4.923.416 11 1.248.659'43 4.489.498'83 713.312'20 5.278.822'16
đ	19.053.452.82
PASIVO	
Acciones	8.000.000 9.772.734'94 1.034.670'55 246.047'33
	19.053.452 82
Málaga 1.º de Junio de 1900.=P. P. de los D ludustria Malagueña, L. del Castillo.	Pirectores de la

Compañía del ferrocarril de San Julian de Musques à Castro Urdiales y Traslaviña.

Con fecha 30 del actual vencen los siguientes cupones de las obligaciones hipotecarias emitidas por esta Compañía: Cupón núm. 6 de la primera serie del primer empréstito. Idem núm. 4 de la segunda serie del primer empréstito. Idem núm. 1 del segundo empréstito.

A partir del día 1.º de Julio próximo pueden presentarse dichos cupones para su cobro, que se efectuará con descuento del 3 por 100, en concepto de contribución sobre las utilida-

des, en los puntos siguientes: Madrid.—Domicilio del Consejo, carrera de San Jerónimo,

Bilbao.—Casa del Excmo. Sr. D. Andrés de Isasi. Santander.—Casa de los Sres. Vial Hermanos.

Castro Urdiales.—Oficinas de la explotación de esta Com-En cuyos puntos se facilitarán las correspondientes fac-

Madrid 8 de Junio de 1900.=El Administrador Delegado, Guillermo Pozzi.

Sociedad Hullera Española.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, en virtud de lo que previene el art. 25 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 25 del mes de Junio actual, á las once de la mañaña, en el domicilio del Banco Hispano Colonial, Rambla Es-

tudios, 1.
Con arreglo al art. 27 de los estatutos, tienen derecho de asistencia á la junta los poseedores de 100 acciones, cuando menos. Los señores accionistas que se hallen en este caso, deberán depositarlas en las Cajas de la Sociedad de Crédito Mercantil, y recoger la papeleta de entrada acreditando haber cumplido aquel requisito, en la Secretaría de la Sociedad Hullera Española, plaza de Cataluña, núm. 12, todos los días de once á doce de la mañana, hasta el día anterior al en que debe celebrarse la junta.

En la misma oficina, y hasta el día indicado, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

Los tenedores de menos de 100 acciones que deseen concurrir á la junta, deberán constituir agrupaciones de cien ó más acciones, confiando la representación á uno de los que compongan el grupo ó á otros accionistas que tengan dere-cho de asistencia. En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán fórmulas igualmente impresas para otorgar esta representación.

Los poderes deberán presentarse para su reconccimiento aprobación el día anterior al señalado para celebrar la

Barcelona 6 de Junio de 1900. = El Secretario interino, E. X—1153

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado que el sorteo de las 3 750 obligaciones de la misma á que corresponderá la amortización en 1.º de Agosto del presente año, se verifique el día 28 del actual, á las once de su mañana, en las oficinas de la Sociedad, paseo de Recoletos, núme-

ro 17, ante Notario público. Madrid 9 de Junio de 1900. —Por el Secretario, J. Inclán. X-1151

Guardian Fire & Life Assurance Company Limited de Londres.

COMPANÍA INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Estado balance por el año finado en 31 Diciembre 1899.

PASIVO	£	s.	D.
Capital de los accionistas actualmente pa-			
gado Fondo de seguros de vida, incendios y acci-	1.000.000	0	0
Reclamaciones y otros efectos nendientes de	3.569.802	13	3
liquidaciones	83.838 30.312	16	3 3
Gastos de administración	4.187		5
Letras a pagar	5.080		3
gocio en los Estados Unidos	905	6	5
Ganancias y pérdidas Parte de bonificaciones y dividendos á pagar	169.697	0	8
a los accionistas	2.896	7	0
Meserva dara gastos de valoraciones	2.500		0
Premios á devolver y pagar	140	19	6
	4.869.361	13	0
ACTIVO			
Hipotecas sobre fincas en la Gran Bretaña.	1.470.102	0	3
Hipotecas en las Indias y demás colonias Hipotecas sobre intereses vitalicios con pó-	29.721		7
lizas Préstamos sobre pólizas de la Compañía den-	375.567	2	11
tro de su valor en amortización	73.727		5
Créditos para premios Inversión en valores del Gobierno británico	7.035	13	0
y otros	1.397.450	3	3
10H1as	1.135.681		7
Idem en cargos terminables s/ fincas	25 168		2
Saldos en poder de los agentes	73.948		4
Intereses pendientes	$21.670 \\ 52.313$	9	7 3
Electivo en caja, en depósitos y en cuentas		_	o
corrientes	140.987	19	1
Modiliario y planes en oficinas extranjeras.	16	18	•
Letras y remesas	7 677		•
dividendos	53.823		
Premios de reaseguros de otras Compañías.	4.46	8 1	6 6
	4.869.361	13	0

Firmado: T. G. C. Bronne, Actuario y Secretario. Hemos examinado este balance, así como los libros y comprobantes referentes al mismo, y certificamos que en nuestra opinión están en toda regla. Igualmente hemos examinado las garantías, inversiones y los saldos en efectivo de la Compañía. Una pequeña parte de las inversiones del departamento de incendios y fondos de los accionistas está depositada como autorización para efectuar seguros en el ex-

Londres 9 de Mayo de 1900.=Cooper Brothers & C.º, Peritos en Contabilidad. D. J. Oyarzábal é hijo, agentes apoderados en Málaga de

dicha Compañía, certifican que, según el Registro que se lleva en esta oficina, resulta que han ingresado durante el año 1899

3.244'62 por primas de 60 pólizas nuevas, y 16.859'27 idem íd. de 338 pólizas renovadas.

Total pesetas. 20.103'89

Asimismo certifican que las pólizas canceladas durante dicho período fueron 57 por importe de pesetas 3.023'80 de

Málaga á 5 de Junio de 1900.=J. Oyarzábal é hijo. X-1150

Observatorio de Madrida

Observaciones meteorológicas del día 8 de Junio de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0°			Tensión del vapor	Humedad	DIRECCIÓN y clase del viente.		ESTADO del	
TO RES	y en milimetros.	Seco.	Hamedecido.	acuceo. relativa. y clase del v				relativa. y clase del viente.	
12 de la noche. 6 de la mañana. 9 de la mañana. 12 del día. 2 de la tarde. 5 de la tarde. 9 de la noche.	707.77 707.53 706.87 705.83 705.53	15.1 13.0 21.4 27.3 28.8 25.8 18.0	11.2 99 14.9 16.7 17.3 16.7 12.6	7.9 7.5 9.3 8.6 8.9 8.1	61 68 48 33 31 34 53	NE N.E NE NE NE SE	B. ligera Brisa Calma	Despejado. Poco nuboso. Nuboso. Casi despejado. Despejado. Casi despejado, Despejado.	

Temperatura máxima del aire, á la sombra. Idem mísima. Diferencia. Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra Idem íd. dentro de una esfera de cristal. Diferencia. Temperatura máxima a ciele descubierto, junto á la tierra vegetal é laborable. Jifere 4618.	29.7 9.8 19.9 35.6 61.5 25.9	ras Oscil Altur Ve Lluvi Sol co	(kilómetros). ación baromé a ídem con re horas de la n a en las último mpletamente	nto en las áltimas trica idem (milímet especto á la media oche. as veinticuatre hor despejado. r nubes ó vagores. insolación durante	ros). 2mmal á las mue- as (mi-límétres).	- 1.1 0.0 11 50 m

Datos meteorológicos del día 8 de Junio de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á les nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

na, y on otro												<u> </u>
	BARÓI	METRO	VIE	NTO		TE	RMÓME7	'RO	EN LAS 24 HORAS			
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar	Diferen- cla á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuores.	ESTADO del cielo.	Seco	Humede-	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera	Tempe- ratura máxima.	Temps- ratura minima.	Lluvia en milime- tros.	ESTADO del mar.
ParísClermont	762.8 765.4	+ 0.9	SSO NO	B. ligera. Brisa	Nuboso Lluvioso	11.0 12.7	11.1	+ 3.0	21.3	9.8	25	÷ Э
Valentia Gris-Nez Saint Mahtieu Isla d'Aix Biarritz San Sebastián Bilbao Oviedo. Vares Coruña	756.9 757.9 763.8 765.6 767.1 767.0 767.1 765.5	+1.0 $+0.2$ -0.5 -2.8	0 0 0NO 0SO NO S NE	Viento Brisa Id. lig Brisa Viento Calma Idem	Muy nuboso. Cubierto Idem Nuboso Muy nuboso. Nuboso Idem Muy nuboso. Muy nuboso.	12.8 11.5 13.7 15.0 15.3 16.4 19.4 15.0	7.5 11.2 13.7 13.0 13.4 14.4 14.0 12.4	- 0.3 + 0.3 - 1.0 + 0.4 + 0.6 + 2.8 - 0.6	14.4 3 18.0 19.0 16.0	11.1 3 11.0 9.0 8.0 14.0	10 3	Agitada. Oleaje. Muy tranq. Tranquila. Picada. Tranquila. Oleaje.
Pontevedra Vigo Oporto Lisboa Angra Punta Delgada Laguna Funchal Lagos	765.4 764.0 769.1 769.5 766.6 765.9	- 2.2 - 2.9 - 2.9 - 2.2	NNO SE N	Viento Calma Idea Brisa	Despejade Idem Casi desp Nuboso Despejado Cubierto	17.7 17.4 18.2 18.0	15.0 13.5 15.5 15.8 14.0 15.9	+ 0.4 0 0 + 0.1	21.0 19.0 22.0 21.0 20.0	10.0 13.0 14.0 14.0 10.0 13.0	. x	Oleaje. Tranquil a. Idem. Muy tranq. Tranquila.
Ayamonte. San Fernando. Tarifa. Sevilla Córdoba Jaén Granada Murcia	762.4 763.4 763.3 762.6 763.5 764.4	— 2.1	SO B NE NNE	Brisa Calma Idem Idem	Casi desp Idem Despejado Idem Idem Cubierto	20.4 21.0 28.2 22.0 20.8 23.2	18.8 18.6 17.4 15.4 15.7 20.2	+ 0.6 - 0.2 - 1.0 + 1.4 - 2.6	32.0 30.0 21.0 26.0 34.0	13.0 13.0 15.0 15.0 16.0	1	30 30 50 50 50
Badajoz	763.1 762.1 762.5 763.2 763.2	- 0.6 - 0.3 + 0.3	SO ONO NH	Calma B. fuerte Id. lig) Idem	Despejado Lluvioso Nuboso Casi desp Idem	24.0 22.7 21 4 17.4 16.2	18.5 16.5 14.9 11.0 12.6	+ 2.8 - 0.1 - 1.2 - 3.2	31.0 25.0 29.7 25.0	11.0 13.0 9.8 9.0)))) (2))))
Avila Segovia Salamanca Valladolid Soria Burgos	766.7 762.1 764.4 765.7 764.3 764.4	$ \begin{array}{r} -0.7 \\ -0.9 \\ +2.8 \\ -0.3 \end{array} $	0 SE N NE	Brisa Idem Calma Idem Idem	Despejado Idem Idem Casi desp Despejado Idem	19 0 23 0 7 18.6 15 0 17.4 14.0	13.0 20.0 ? 12.6 11.0 12.0 11.6	+ 4.0 + 3.0 + 0.2 - 2.4 - 0.2 + 2.0	22 0 24.0 7 27.0 25.0 21.0 19.0	8.0 5.0 8.0 6.0 5.0),),),),),	19 26 26 3 3 3 3
Orense Santiago Huesca Zaragoza Teruel	765.0 764.6 765.3	-2.7	oso	Brisa Calma	Idem Idem Nuboso	16.8 15.9 16.5	12.9 13.9 12.3	- 1.5 - 5.2 - 0.9	21.0 25.0 21.0	7.0 6.0 10.0))	
Barcelona	763.3 764.2 764.6 765.0 761.3	+ 1.1 + 0.5	N N SR NK E	Idem Idem Calma Brisa Viento	Idem Despejado Casi desp Lluvioso Nuboso Despejado	21.0 18 8 21.0 20.8 22.2 21.0	18.0 15.2 17.4 17.4 19.0	$ \begin{array}{r} -0.8 \\ -4.2 \\ +0.4 \\ 0.0 \\ -1.6 \\ -8.17 \end{array} $	24.0 23.0 24.0 24.0 27.0	16.0 16.0 17.0 6.5 17.0	# #	Picada. Tranquila. Tranquila idem.
Orán Argel Túnez Sfaks Palermo Cagliari Roma Liorna	763.7 763.2 761.3 761.8 760.4 760.7 759.4	+ 2.0 + 1.1 + 2.1	K NO S SSO NO	Calma B. ligera Calma B. ligera Viento. Calma	Casi desp Despejado Muy nuboso. Cubierto Nuboso Casi desp Cubierto Idem	22 0 22 5 17 0 22 0 18 6 16 8 18 6	17.0 15.7 17.0	** 0.0 -1.2 +1.1	70 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	29 29 20 30 30 50	* * * * 4	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
Niza Sicie Perpignan	759.0 758.8 764.7	+1.2	NO	Viento	Brumoso Casi desp	16 2 16.0	15.4 12.4 12.0	$-{\overset{*}{4}}{\overset{0}{0}}{}$	19 Te 20	3) 3)		Oleaje.

Bolsa de Madrid.

la del dia anterior.

	CAMB	IO AL CONTADO
FONDOS PUBLICOS	Dia 7.	Día 8.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Acric F, de 50.000 pesetas nominales. leem E, de 25.000 id. id. idem D, de 12.500 id. id. idem C, de 5.000 id. id. idem B, de 2.500 id. id. idem A, de 500 id. id. ideza G y H, de 100 y 200 id. id. En diferentes series	71'30 71'20 71'25 71'50 71'35 71'30 71'0/0	71'70-80-90-85 71'65-85-90 71'65-70-90 71'69-72-90-72'20 72-90-72-90-72'20 71'90-72-90-72'20 71'75-70-90-85-72-0/0
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	72'30	71'75-70-85-75-80-85 71'90-95-72 0/0 fin cor. fir. cambio medio 71'825 72'75 fin cor. fir.
## (E.F., de 24.000 pesetas nominales. Isom E., de 12.000 id. id. Idem D., de 6.000 id. id. Idem C., de 4.000 id. id. Idem B., de 2.000 id. id. Idem B., de 2.000 id. id. Idem G. y H., de 100 y 200 id. id. Ran diferentes series. Fartidas de 50.000 pesetas nominales. Idem de 100.000 id. id.	77'70 77'79 77'60	0'50 prima. 78 0/8 "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "
Banda al 4 por 100 amortizable.		to the second
Serie E, de 25.000 pesetas nominales. Idem D, de 12.500 id. id	79'50 79'50 79'50 79'50 79'50 79'50 79'50	80 60-50 80 50 80'50-60 80'55 80 55 80'60-70-55

· -	Día 7.	Día 8.
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1,600.000 Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Billetes hipotecarios de Cuba de 1886. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. A plazo Billetes hipotecarios de Cuba de 1890. Idem hasta 10.000 pesetas neminales. Obligaciones de Filipinas al 6 per 100. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748 Sisas del Ayuntamiento de Madrid Obligaciones del Ayuntamiento de	100 0/0 100 0/0 84'45 84'40 70'80 70'80 89'70 89'70	85'25-50-60-65-70 85'60-40-50-70 71'25-80-40-35-50 71'40-30 90'25-40-55-50 90'60-50
Madrid de 250 pesetas Idem de Erlanger y Compañía	3) 39	3 B
Idem municipales por Resultas, 4 por 100, de 500 pesetas, números 1 á 47.200	66'5Э	
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500.	•	,
Idem id. al 4 por 100.—85.000	100 0/0	100 0/0
Acciones del Banco de España Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem del Banco Hipotecario de Es-	510 0/0 *	517 0/0
paña, 100.000		***************************************
de 20.000	200 0/0	•
á 80.000Idem de la Compagía Arrendataria	*.	*:/
de Tabacos.—Acciones al portador. Idem id. id.—Cantidades pequeñas	419′50	420 0/0-423 50
A plazo	42 3 0 /3	*
•	-	

	Dia 7.	Dia 8.
de Chamberí, 10 series, 1.º á 10, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000. Idem de la Unión Española de Explo- sivos, números 1 á 50.000. Idem del ferrocarril de Madrid á Za- ragoza y á Alicante. Idem del ferrocarril del Norte de Es- paña.	162 0/0 » 54 0/0	162 0/0 » æ

Bolsa de Barcelona.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	71'87 ** 83'15
Idem id. de 1890	70.85
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	n
Idem id. exterior	×
Idem amortizable al 4 por 100	. 30
Obligaciones de Aduanas	×
Idem de Filipinas	39
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886	26
Idem id. de 1890	ນ
Cédulas hipotecarias	* 🔩

Bolsas extranjeras.

Paris 7 de Junio de 1900.

Fondos espeño- {	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem id. id. interior	á.	X:
Fordes france- (3 por 100	ź.	10 80
#0s (3 1/2 por 100	á	101 69

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 31'78. Paris, á la vista, beneficio, 26'50-26'55-26'55.

A THE THE PARTY OF THE PARTY OF

Tela oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la Gacata de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gebernación, á los precios siguientes:

	PREPTAB
Primera clase	20
Segunda idem	
Tercera idem	 , 8

DMINISTRACIÓN DE LA CACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de ejemplares de la Gageta que per
extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se hatán
precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha
del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en proviecias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses
para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazes
se exigirá el pago de sada une de los ejemplares que se
pidan.

RAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCIcio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gebernación, á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACRTA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

santos Primo y Feliciano, martires.

Cuarenta horas en la iglesia de las monjas Trinitarias.

ESPECTACULOS

TRATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y tres cuartos. — El pregonero de Riosa. — La noche de «La Tempestad» (estreno). — La golfemia. — El maestro de obras.

TRATRO DE APOLO.— A las ocho y tres cuartos.— La czarina.—La buena sombra.—Rl gatite negro y El motete.—Maria de los Angeles.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos, cómicos, bufos y pantomimistas por la compañía internacional nueva.—Los gatos amaestrados, los osos y los perros toreros.

CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Notable espectáculo. Segunda presentación de los aplaudidísimos excéntricos gomosos Crick-Crock-Crac.—Segunda presentación de la troupe Villas.—Tomarán parte el extraordinario clown Raphael, el Crickel-Polo y demás artistas de la compañía.

Entrada general: 50 céntimos.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.
Teléfono núm. 681.